

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA PARTICIPACIÓN  
PARITARIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ACCESO AL  
PODER DE LAS MUJERES EN LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR; AVANCES Y PERSPECTIVAS.  
PERÍODO 2011 AL 2020**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO (A) EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTADO POR:**

**GLENDIA GABRIELA ELÍAS RAMOS  
JOSSELYN BEATRIZ FLORES MEJÍA  
MARCELA DAYANA SOSA ROMERO**

**DOCENTE ASESOR:**

**M.RI. EFRAÍN JOVEL REYES**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2020**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LIC. ANA MASSIEL MERINO MURCIA  
PRESIDENTE

LIC. EVELIN VERÓNICA HERNÁNDEZ DONAIRES  
SECRETARIA

MRI. EFRAÍN JOVEL REYES  
VOCAL

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López  
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval  
SECRETARIO GENERAL

Licdo. Rafael Humberto Peña Marín  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco  
VICEDECANO

Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo  
SECRETARIA

Mfe. Nelson Ernesto Rivera Díaz  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto  
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Licda. Santos del Carmen Flores Umaña  
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA  
DE RELACIONES INTERNACIONALES

## **AGRADECIMIENTOS**

### ***"TODO LO PUEDO EN CRISTO QUE ME FORTALECE". FILIPENSES 4,13.***

En primer lugar, mi agradecimiento se dirige a quien me concede sabiduría, amor, fortaleza y apoyo para cumplir mis metas propuestas, a Dios, que en todo momento está conmigo guiando mi camino, te agradezco, padre celestial por permitirme culminar con éxito un sueño más, todo te lo debo a ti.

Segundo, a la mujer más extraordinaria que Dios me dio como madre, Glenda Emely Ramos, por su esfuerzo y amor incondicional, me has educado e inculcado valores, has creído en mí e impulsado a seguir adelante, a no rendirme y superar cualquier dificultad que se me presente para lograr lo que me propongo. Te doy las gracias por el apoyo que me has proporcionado, el cual ha sido fundamental para lograr obtener el título a Licenciada en Relaciones Internacionales. A mi hijo, Liam Gabriel Linares Elías, el mejor regalo que alegra mi vida, has sido una lumbre en mi camino, mi motor, mi principal motivación de aprender, ser mejor persona y seguir con el objetivo de alcanzar mis metas.

Tercero, a mi hermana, Karen Lisette Elías Ramos, porque me anima a seguir adelante, por haber estado conmigo durante todo el proceso apoyándome en todo que he necesitado. También a, Zoila Esperanza Velásquez, mi bisabuela por sus oraciones, quien me ha motivado y recalado estar siempre en comunión con Dios para que todo me salga bien. A mi familia, por brindar aliento y aportes que son valioso para mi vida personal y profesional.

Cuarto, a mis compañeras de tesis, al ser parte de este sueño profesional tan importante, por su esfuerzo, compromiso y trabajo en equipo.

Ultimo, agradezco a nuestro asesor Efraín Jovel, por haber hecho aportes valiosos a nuestro trabajo y transmitir sus conocimientos, gracias por ser nuestro guía en este proceso académico.

**Glenda Gabriela Elías Ramos.**

***“Y todo lo que hagan, de palabra o de obra, háganlo en el nombre del Señor Jesús, dando gracias a Dios el Padre por medio de él”.***

***Colosenses 3:17***

Le agradezco a Dios todopoderoso, por guiarme y acompañarme en todo momento, brindándome sabiduría, paciencia y fortaleza para poder cumplir con mis metas académicas, por proveerme todo lo necesario para salir adelante y por todo lo que me ha dado en esta vida. Gracias también a la Virgen María por ser mi intercesora en los momentos más difíciles.

A las personas más importantes en mi vida, mis padres, María Guadalupe Mejía y Pedro Ercides Flores, quienes siempre me han brindado su apoyo y amor incondicional durante todos estos años, ofreciéndome la oportunidad de estudiar y hacer posible mis sueños profesionales, agradezco de todo corazón sus consejos mediante los cuales me motivan a luchar por lo que quiero, gracias por su trabajo y sacrificio para sacarnos adelante, a mis hermanos Flor, Ángelo, Marlene, Wendy y Oscar que son parte fundamental en mi vida y que siempre me han incentivado a ser mejor persona, gracias por sus consejos y por darme ánimos en todo momento; así también, a mi tía Blanca y mis primos/as que siempre están para mí; igualmente, gracias a toda mi familia y amigos que de una u otra forma estuvieron presente durante toda mi faceta como estudiante universitaria.

Gracias de igual manera, a todas las personas que me han apoyado y que han hecho que este trabajo se realice con éxito, en especial a mis compañeras con quienes pude coincidir en este proceso, seguidamente a nuestro asesor Efraín Jovel por su dedicación y paciencia; finalmente, a mi novio por apoyarme en cada uno de los momentos de alegría y dificultad durante esta experiencia universitaria que sin duda alguna recordaré siempre.

***Con mucho aprecio y cariño, gracias...***

**Josselyn Beatriz Flores Mejía**

***"Porque todas las cosas proceden de él, y existen por él y para él.***

***¡A él sea la gloria por siempre!". Romanos 11:36.***

En primer lugar, agradezco a Dios por brindarme la oportunidad de obtener un triunfo profesional, por guiarme en el caminar de mi vida y por ayudarme cuando más lo he necesitado. Segundo, a mis padres por estar conmigo en todo momento, por su dedicación, paciencia, trabajo, sus consejos, comprensión y su amor. Han sido mi apoyo incondicional, es por ello que mi mayor sueño es hacerles sentir orgullosos de mi al verme culminar mis estudios universitarios. Gracias por confiar y creer en mí, por los principios y valores que me han inculcado, son los mejores padres, mi ejemplo a seguir. A mi hijo Jassiel Esaú Ortiz Sosa, cuando seas capaz de entender mis palabras quiero que te des cuenta de que eres la razón y motivación que me ha impulsado a seguir adelante, con tu sonrisa y tus abrazos libras mi mente de todas las adversidades que se presentan, me has enseñado que todo tiene solución, que todo lo puedo, llegaste a mi vida con un propósito de Dios y es para ser la fuente de mis fuerzas, de mis energías y de mi vida; te agradezco por los momentos sacrificados en nuestra vida que requirió la realización de este trabajo, cuando te quedaste a la par mía con tus juguetitos esperando a que me desocupara.

A mi hermana, Katia Sosa, que siempre ha estado junto a mí, con quien he compartido alegrías y fracasos en todo este proceso, uno de los seres más importantes en mi vida. A mi tío C. Hernández, por mostrarme que todo es posible con fe, por enseñarme a no desfallecer ni rendirme ante nada, por estar dispuesto siempre a escucharme y ayudarme en cualquier momento. A mis compañeras de tesis, por apoyarnos y ayudarnos tanto, por su amistad y por la aportación que han tenido en mi vida.

Finalmente, quiero expresar mi gratitud a nuestro asesor Efraín Jovel, por cada momento dedicado para revisar y aclarar nuestras dudas, quien con su profesionalismo, sabiduría y excelencia nos guio académicamente.

**Marcela Dayana Sosa Romero**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	<b>Pág.</b>
RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iv
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN PARITARIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ACCESO AL PODER DE LAS MUJERES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR: CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL .....</b>	<b>1</b>
1. Contexto histórico de la participación y representación política de las mujeres orientada hacia la consolidación de la democracia paritaria .....	2
1.1 Evolución y desarrollo de los marcos normativos que regulan y propician la participación política de las mujeres en el contexto internacional.....	2
1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 .....	3
1.1.2 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer 1952.....	4
1.1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966.....	5
1.1.4 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) .....	6
1.1.5 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer 1981.....	9
1.1.6 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de Acción de Beijing) 1995.....	9
1.1.7 Objetivos de Desarrollo del Milenio del año 2000 .....	10
1.1.8 Consenso de Quito (Ecuador 2007) .....	11
1.1.9 Encuentro parlamentario: Mujeres y Democracia Paritaria (Panamá) 2014 .....	12
1.1.10 Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 .....	13

1.2 Contextualización del debate: del derecho político de las mujeres al sufragio y al derecho de postularse para optar a cargos gubernamentales .....	14
1.2.1 Derechos políticos electorales de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos posterior a la obtención del voto .....	17
1.2.2 Incorporación de la representación política de las mujeres en la agenda estatal a través de la adopción de mecanismos de paridad y alternancia de género en el Estado Plurinacional de Bolivia .....	19
1.2.3 Evolución de la participación política de las mujeres en la República de El Salvador .....	21
CONCLUSIÓN CAPITULAR .....	24
CAPÍTULO II	
LA EFECTIVIDAD DE LOS AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR .....	26
2. Avances en la implementación de la democracia paritaria en México, Bolivia y El Salvador .....	27
2.1 Efectividad de la paridad vertical y acciones afirmativas en los espacios públicos de los Estados Unidos Mexicanos: Marco normativo y constitucional .....	27
2.1.1 Ejecución del Proyecto Atenea y la paridad horizontal en las nóminas de candidaturas a cargos gubernamentales .....	33
2.1.2 Instrumentos de política pública nacional orientados a la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal .....	38
2.1.3 Participación política de las mujeres indígenas en los Estados Unidos Mexicanos.....	40
2.1.4 Acoso y Violencia Política en el marco del ejercicio de las funciones públicas de las mujeres en Los Estado Unidos Mexicanos .....	42
2.1.5 Reforma constitucional del año 2019: Incorporación de la paridad transversal como nueva vertiente de la igualdad de género.....	44

2.2 Aplicación de normas paritarias en el Sistema Legislativo, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Órgano Ejecutivo y Órgano Judicial de Bolivia .....	46
2.2.1 Participación de las mujeres indígenas en las estructuras y los sistemas políticos institucionales .....	51
2.2.2 Democracia paritaria frente al Acoso y Violencia Política .....	54
2.3 Breve descripción de las acciones afirmativas implementadas por la República de El Salvador para asegurar la representación política y participación paritaria de las mujeres en el marco de la consolidación de la democracia paritaria .....	57
2.3.1 Acoso y Violencia Política como obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en El Salvador .....	61
2.3.2 Situación actual de las mujeres indígenas con respecto a su participación en los espacios públicos del Estado salvadoreño .....	63
2.3.3 Participación, representación de las mujeres en los procesos de elección popular y de designación de cara al ejercicio de las funciones político-públicas.....	64
CONCLUSIÓN CAPITULAR .....	67
<b>CAPÍTULO III</b>	
VISION INTEGRAL SOBRE LOS FACTORES QUE PROPICIAN Y OBSTACULIZAN LA PARTICIPACIÓN PARITARIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ACCESO AL PODER DE LAS MUJERES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.....	69
3. Panorama general: aspectos claves y barreras impuestas a la participación paritaria y representación política de las mujeres en México, Bolivia y El Salvador.....	70
3.1 Obstáculos y oportunidades de la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador .....	71

3.2 Desafíos para el logro y consolidación de la democracia paritaria .....	89
3.3 Perspectivas.....	97
CONCLUSIÓN CAPITULAR .....	98
CONCLUSIONES GENERALES .....	100
RECOMENDACIONES.....	104
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	108
ANEXOS .....	119
Anexo N°1: Glosario .....	119
Anexo N°2: Porcentajes de diputadas y senadoras electas por período legislativo 1991-2012 en México .....	121
Anexo N°3: Porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados en las elecciones de 2014-2015 de México .....	122
Anexo N°4: Listas por circunscripción encabezadas por mujeres y hombres en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 .....	123
Anexo N°5: Dimensiones del Índice de Paridad Política .....	124
Anexo N°6: Puntajes obtenidos en la aplicación del IPP en México .....	125
Anexo N°7: Representación Indígena en la cámara de diputados 1998-2018.....	127
Anexo N°8: Incorporación de las mujeres en Organismos Autónomos de México .....	128
Anexo N°9: Elecciones de diputadas plurinominales y uninominales .....	129
Anexo N°10: Mujeres electas para la integración de los tribunales en Bolivia (2011) .....	130
Anexo N°11: Porcentaje de mujeres en las Asambleas Departamentales, elecciones 2015 de Bolivia .....	131
Anexo N°12: Participación y liderazgo de mujeres en los Tribunales Electorales Departamentales de Bolivia .....	132
Anexo N°13: Presupuesto 2020, variación en Programas con sesgo hacia mujeres.....	133

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación desarrolla un estudio comparativo sobre la inclusión política de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador, teniendo como punto de inflexión la Resolución sobre la participación de la mujer en la política, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2011, además, se abordan todos aquellos antecedentes que engloban hechos históricos que han propiciado un mayor protagonismo del colectivo en el ámbito público en cuestión. Su base teórica, es el feminismo liberal de J. Ann Tickner que se enfoca en lograr la igualdad entre hombres y mujeres, en este sentido, la investigación realiza un aporte valioso a la sociedad que desea profundizar en temas de género y su incorporación en la política.

Para ello se ha estipulado una división capitular partiendo de lo general a lo particular en relación con la agenda internacional con los diferentes foros declaraciones, convenciones y conferencias adoptadas por los países estudiados en materia de género, paridad política, igualdad de derechos, liderazgo femenino en el ámbito político y eliminación de todo tipo discriminación. Aunado a ello, se ponen de manifiesto los resultados que se han obtenido en la implementación de mecanismos de paridad que buscan la plena participación de las mujeres en los espacios públicos.

Análogamente, se mencionan aquellos elementos que obstaculizan y limitan su empoderamiento y autonomía en la arena política, partiendo del desequilibrio que existe entre ambos sexos, por lo que se establecen una serie de desafíos que deben ser asumidos por los Estados para lograr una verdadera democracia paritaria que contribuya a mejorar la inclusión de las mujeres dentro de los espacios públicos de liderazgo y así lograr un avance verdadero para el desarrollo de la actividad estatal.

## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

**ACO:** Asociaciones Departamentales de Concejalas

**ACOBOL:** Asociación de Concejalas de Bolivia

**APF:** Administración Pública Federal

**ASPARLEXSAL:** Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias salvadoreñas

**ATENEA:** mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres

**AVP:** Acoso y Violencia Política

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer

**CIPD:** Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**COFIPE:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales

**FELCV:** Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia

**FEPADE:** la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

**IDEA:** Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral

**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres

**ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**LECAC:** Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente

**LEIV:** Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las mujeres

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos

**LIE:** Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres

**LOPJF:** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**LRE:** Ley del Régimen Electoral

**ODM:** Objetivos de Desarrollo del Milenio

**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible

**ONU:** Organización de Naciones Unidas

**PARLACEN:** Parlamento Centroamericano

**PNIMH:** Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación entre Mujeres y Hombres

**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**SNIMH:** Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres

**SIPPASE:** Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género

**SNDIF:** Sistema de Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

## INTRODUCCIÓN

Históricamente las mujeres han sido excluidas de la vida política, principalmente dentro de los espacios de poder, representación y toma de decisiones, los cuales han sido dominados notablemente por hombres. En ese sentido, la presente investigación titulada ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA PARTICIPACIÓN PARITARIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ACCESO AL PODER DE LAS MUJERES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; AVANCES Y PERSPECTIVAS. PERÍODO 2011 AL 2020; nace con el fin de generar una visión crítica en el lector acerca de los retos que implica la igualdad en materia política; así como, sensibilizar a la comunidad estudiantil acerca del papel que desempeña este sector dentro de la sociedad, el cual es fundamental para el desarrollo económico, social y político de los países.

Resulta importante el abordaje de esta temática, puesto que, permite poner en evidencia los avances en el proceso de implementación de la paridad en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador; asimismo, determina qué desafíos y retos deben asumir para eliminar los diferentes obstáculos que impiden la representación y participación de las mujeres en los espacios públicos, sobre todo en las áreas técnicas y políticamente decisorias, tales como: economía, relaciones exteriores, seguridad y otros cargos que históricamente han sido designados para hombres.

Habría que decir también, que es relevante en las Relaciones Internacionales debido, a que los temas relacionados con el género, la igualdad de derechos, el liderazgo de las mujeres en el ámbito político y la eliminación de todo tipo discriminación están intrínsecamente vinculados con la agenda internacional y con las distintas convenciones, foros y mesas redondas que se llevan a cabo en este nivel como también en el

regional con el fin de asumir compromisos que generen un cambio más inclusivo y representativo de dicho colectivo en igualdad con los hombres. En lo referente a límites temáticos el estudio se basa en el acceso al poder de las mujeres,<sup>1</sup> más no en el derecho político de ejercer el sufragio.<sup>2</sup> Por otro lado, los antecedentes que describen de mejor manera la evolución de su rol en la esfera política no son retomados por la siguiente subdivisión: Edad Antigua, Edad Media, ni Edad Moderna; sino que se retoman únicamente aquellos eventos que han contribuido al reconocimiento de tales derechos específicamente los relativos a ser elegidas para participar en la formulación de políticas gubernamentales, y a ocupar cargos públicos.

Cabe agregar, que la investigación tiene como límite temporal, abordar todo lo relativo al tema desde el 2011 hasta el mes de julio de 2020. Por su parte, en términos de alcances, se enmarca en el área política, tomando como elementos sustanciales la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en tres países específicos, para ello se hace énfasis en las acciones afirmativas, la paridad en sus vertientes horizontal/vertical y el mecanismo de cuotas de género, de igual manera, el Índice de Paridad Política, porcentajes de participación de mujeres en la Asamblea Legislativa, gobiernos locales/ayuntamientos y partidos políticos, asimismo, se aborda la violencia política que se ha suscitado por la persistencia de ciertas causas que limitan el derecho a la participación política de este colectivo. De manera que, los elementos

---

<sup>1</sup>Para efectos de esta investigación el acceso al poder se deriva en “*ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas*”. Rosa Idalia Brizuela, Yancy Molina, Maybelin Sorto, “**La Participación Política de las mujeres en El Salvador**” (Tesis para obtener el título de licenciado, Universidad de El Salvador, 2014), 49-50.

<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5821/1/LA%20PARTICIPACION%20POLITICA%20DE%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20SALVADOR.pdf>

<sup>2</sup>El derecho al sufragio es “*entendido como toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir a representantes políticos y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes*”. **Ibíd.**

mencionados son fundamentales para determinar la efectividad en la aplicación de las reglas de paridad.

Cabe mencionar que, a partir del 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución sobre la participación de la mujer en la política, la cual se considera un punto de inflexión, debido, a que se reafirman los diferentes compromisos que reconocen la importancia de que los Estados garanticen e implementen las medidas necesarias para asegurar la representación política de estas, en aras de que se cumplan con las disposiciones estipuladas.

Se debe agregar que, la situación problemática en los tres Estados seleccionados radica en lo siguiente, en cuanto a México, en 2014 incorporó el criterio constitucional de paridad, sin embargo, las posiciones en las que eran postuladas las mujeres no se traducen en escaños ganados. Respecto a Bolivia, en 2009 promulgó una acción afirmativa en beneficio de la representación política de las mujeres, utilizando principios de equidad y equivalencia en la Constitución y en diversas normativas electorales, pero, se han incrementado los casos de violencia, acoso político y discriminación. Finalmente, El Salvador en 2014 promulgó la Ley de Partidos Políticos, sin embargo, esto no ha garantizado que se traduzca en una efectiva participación política.

En el desarrollo de la presente investigación se propone dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Existe efectividad en la aplicación e implementación de mecanismos que promueven la participación y representación política de las mujeres con el propósito de consolidar la democracia paritaria que tiene como base direccional la igualdad entre hombres y mujeres dentro del ejercicio de las actividades estatales en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República El Salvador?; en tal sentido, la problemática se enfocará desde el año 2011 al 2020; ya que este período está caracterizado por la aprobación de las distintas acciones afirmativas y reglas de paridad en el ámbito nacional de

los tres Estados así como por procesos electorales que muestran los resultados de la aplicación de estas.

El propósito general es comparar los avances, en términos de participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los tres contextos específicos ya mencionados, estableciendo los desafíos que deben ser superados por cada uno de estos, para la consolidación de la democracia paritaria.

Presentándose como supuesto fundamental que la participación paritaria, la representación política y el acceso al poder de las mujeres, resultan una condición esencial para la consolidación de la democracia y la gobernabilidad; ante esto, se han adoptado normativas constitucionales y acciones afirmativas con el objetivo de garantizar la participación de las mujeres en la esfera política; no obstante, dichas acciones no han evidenciado la efectividad necesaria, en la aplicación de las reglas de paridad en países como los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador.

Lo que se explicará mediante el desarrollo de las siguientes hipótesis específicas, en primer lugar, el surgimiento de movimientos feministas, así como, la aprobación de normativas internacionales y nacionales referentes a los derechos políticos de las mujeres, han generado importantes avances en el reconocimiento de su ciudadanía política, dando la pauta para el establecimiento de la democracia paritaria. Segundo, se han denotado avances estrictamente normativos, en cuanto a la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los Estados objeto de estudio, pues la implementación de acciones afirmativas como la paridad en México y Bolivia, así como las cuotas de género en El Salvador, han demostrado ser insuficiente en su efectividad. Tercero, la aplicación de las acciones afirmativas constituyen un factor común que responde al propósito de avanzar en el fortalecimiento y profundización de la democracia paritaria, lo que se ve socavado por las distintas condiciones de desigualdad y violencia política, además, se

vuelve necesario superar los distintos mitos e interpretaciones equívocas que han abonado a la perpetuidad de la exclusión y la escasa representatividad de las mujeres en las comisiones encargadas de discutir temas decisorios en México, Bolivia y El Salvador. Finalmente, es posible constatar que el país que mayor obstáculo presenta es El Salvador.

Los objetivos específicos que guían la investigación son: describir el desarrollo histórico internacional y nacional de los derechos políticos de las mujeres centrados en la participación paritaria, y acceso al poder; así como, las acciones afirmativas que los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador adoptaron como base inicial para posicionar a las mujeres en la esfera política, segundo, identificar los avances de la paridad horizontal y vertical, al igual de las acciones afirmativas o cuotas de género en la aplicación de las nóminas de candidaturas a cargos gubernamentales de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador, tercero, establecer los factores que favorecen y limitan la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador; asimismo, los desafíos y perspectiva de solución.

El método utilizado es el deductivo, ya que el problema se estudia desde una expectativa general para llegar a conclusiones específicas. En relación con la metodología, el contenido del capítulo I, describe aquellos eventos históricos que se han desarrollado en el contexto internacional y nacional de los Estados estudiados para propiciar y garantizar el acceso de las mujeres al poder político. El II, identifica la efectividad de los marcos normativos relativos a la paridad implementados por los tres Estados. El III, establece los elementos que favorecen y limitan la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los países seleccionados, con el fin de evidenciar los retos que deben ser superados en el proceso de consolidación de la democracia paritaria.

Adicionalmente, su nivel es explicativo, dado que, se establece cómo los Estados han aplicado procesos, mecanismos y normativas con el propósito de asegurar la democracia paritaria, por consiguiente, se explica a través de la teoría del feminismo el por qué no se han logrado resultados efectivos en la aplicación de dichas reglas de paridad.

La fundamentación teórica, como ya se mencionó se basa en el Feminismo Liberal, teniendo como principales exponentes a J. Ann Tickner, Christine Sylvester, Mary Ann Tétreault y Cynthia Enloe;<sup>3</sup> sin embargo, se retoman los supuestos e itinerarios de J. Ann Tickner los cuales se enfocan principalmente en lograr la igualdad entre hombres y mujeres; puesto que, entiende la desigualdad como una violación de los principios liberales fundamentales, siendo su objetivo primordial aplicar estos principios: libertad, igualdad y justicia a ambos sexos. De igual manera, considera que las mujeres al igual que los hombres son seres humanos racionales.

Por otra parte, sostiene que la desigualdad sexual resulta del hecho de que las mujeres afrontan un conjunto de restricciones que se les impone de modo irracional como grupo, y supedita el fin de la marginación de las mujeres en las relaciones internacionales.

Su aplicación radica en que, a lo largo del tiempo la situación de las mujeres ha logrado posicionarse como tema de debate en las agendas internacionales; debido que, se ha reconocido que su papel es igual de relevante que el de los hombres, asimismo, el objetivo es que se tengan las mismas oportunidades y el derecho de postularse para optar a cargos públicos electivos en igualdad numérica con los hombres, ya que, ambos son sujetos de derechos en igualdad de condiciones, siendo este un factor esencial para el establecimiento y desarrollo de un sistema político democrático paritario.

---

<sup>3</sup>Celestino del Arenal y José Antonio Sanahuja, *Teoría de las Relaciones Internacionales* (Madrid: Tecno Editorial, 2015), 252-255.

## **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN PARITARIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ACCESO AL PODER DE LAS MUJERES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR: CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL**

En el presente capítulo se explica cómo las diferentes luchas de los movimientos feministas y la celebración de encuentros internacionales han contribuido para posicionar a las mujeres en la esfera política y abordar el problema de la desigualdad entre ambos sexos; su objetivo es describir el desarrollo histórico internacional y nacional de los derechos políticos de las mujeres centrados en la participación paritaria y acceso al poder, así como, las acciones afirmativas que los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador adoptaron como base inicial para posicionar a las mujeres en la esfera política. Teniendo como hipótesis que: El surgimiento de movimientos feministas, al igual que, la aprobación de normativas internacionales y nacionales referentes a los derechos políticos de las mujeres, han generado importantes avances en el reconocimiento de su ciudadanía política, la cual les permite participar en los asuntos públicos. Es por ello, que países como los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia han establecido como criterio constitucional la paridad, mientras que, El Salvador incorporó las cuotas de género como acción afirmativa, dando la pauta para el establecimiento de la democracia paritaria. Igualmente, se realiza una vinculación con la teoría del feminismo liberal debido, a que sus supuestos se centran en la importancia de eliminar los obstáculos jurídicos y de otro tipo que han negado a las mujeres los mismos derechos y oportunidades que poseen los hombres.

## **1. Contexto histórico de la participación y representación política de las mujeres orientada hacia la consolidación de la democracia paritaria**

Los principales eventos históricos que se han desarrollado en el contexto internacional y nacional para propiciar y/o garantizar el acceso de las mujeres al poder político constituyen las principales acciones que marcan el camino hacia la democracia paritaria, puesto que, en los distintos encuentros entre los Estados partes, se toman decisiones que instan a establecer mecanismos que garanticen sus derechos políticos, entendiéndose estos no solo los relativos al sufragio si no que gocen de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad con los hombres al postularse como candidatas para optar por un cargo gubernamental, por lo tanto, todos estos eventos suscitados ya sea mediante la ratificación de un tratado que garantiza la promoción de la participación gubernamental de dicho colectivo, influyen en el ámbito nacional, en el cual se adoptan las normativas constitucionales y medidas afirmativas más importantes para promover sus derechos público-administrativos y de esta manera lograr un incremento en la participación de las mismas.

### **1.1 Evolución y desarrollo de los marcos normativos que regulan y propician la participación política de las mujeres en el contexto internacional**

La importancia de garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el plano político ha sido establecida dentro de la agenda internacional, dado que, se han celebrado distintos encuentros entre Estados teniendo como eje central lograr la equidad democrática entre ambos y por ende han emanado acuerdos y normativas dirigidas a promover los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. En materia de derechos humanos, existe una diversidad de tratados que exigen la protección y respeto de las personas sin distinción alguna. No

obstante, en relación con los derechos de las mujeres ha existido un tratamiento especial, debido, a la exclusión y discriminación histórica que ha caracterizado a dicho colectivo. En otras palabras, los Estados han adquirido compromisos, tales como, la adopción de mecanismos y acciones encaminadas a la promoción de la participación política femenina con el propósito común de acelerar la igualdad real de estas. Ante esto, pueden citarse las siguientes declaraciones, convenciones y conferencias:

### **1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948**

Al referirse a la representación, liderazgo y acceso al poder de las mujeres es posible evidenciar que son elementos fundamentales para el funcionamiento de todo sistema político democrático, puesto que, se han convertido en derechos humanos que deben ser garantizados por los Estados, dado que su participación en la toma de decisiones políticas no implica únicamente ejercer el sufragio, sino que es un asunto relativo a la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, por consiguiente al goce de los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna, tal como lo regula el artículo 1<sup>4</sup> de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a través del cual se puede afirmar que la histórica desigualdad entre hombres y mujeres y su exclusión de la vida política constituye un factor de discriminación. Asimismo, en el artículo 21<sup>5</sup> se establece claramente que ambos sexos tienen las mismas garantías, por lo tanto, pueden ser electos/as como representantes de su país y acceder al poder en idénticas condiciones, pues, las mujeres al igual que los hombres poseen la capacidad de dirigir cargos con responsabilidades de decisión de

---

<sup>4</sup>*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.* **Declaración Universal de los Derechos Humanos (Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1948), artículo 1.**

<sup>5</sup>*“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.  
inc. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”.* **DUDH, artículo 21.1.2.**

todo tipo, tanto del poder como de otros asuntos estatales, consolidando por medio de sus funciones la democracia paritaria. Conviene destacar que, en 1791 se publicó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, siendo Olimpia de Gouges su autora intelectual, quien junto a Ann Tickner<sup>6</sup> han mantenido una postura basada en una especie de doctrina política que se fundamenta en la ecuanimidad entre ambos sexos, resaltando en relaciones de poder equitativas y en la eliminación de toda restricción que limite a las mujeres en el escenario político y en la vida pública. Es importante mencionar, que los escritos de Olimpia de Gouges se encuentran vinculados con los supuestos teóricos de Ann Tickner sobre el feminismo liberal, que suponen propiciar el fin de la marginación de las mujeres en la vida política y en las relaciones internacionales, encaminando una lucha por la igualdad, libertad y justicia entre hombres y mujeres con el propósito de eliminar obstáculos ya sean jurídicos o de otro tipo, como es el caso de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), puesto que, se dejaban de lado los principios antes mencionados. Finalmente, los derechos relativos a la participación femenina en la política (quienes conforman el 50% de la población) desempeñan elementos básicos para la democracia paritaria, la inclusión social y el desarrollo de los derechos humanos.

### **1.1.2 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer 1952**

En 1954, con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, los Estados adoptaron los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Carta de Naciones Unidas referente al principio de la igualdad de derechos. Es decir, se buscó reconocer que las mujeres tuvieran la garantía de participar en las distintas

---

<sup>6</sup>*Nació en 1937, se desempeñó como presidenta de la Asociación de Estudios Internacionales de 2006-2007. Sus libros incluyen: Un viaje feminista a través de las Relaciones Internacionales, Género de la política mundial: problemas y enfoques en la era posterior a la Guerra Fría*. "American University, Distinguished Scholar in Residence School of International Service", Washintong D.C, acceso el 15 de junio de 2020, <https://www.american.edu/sis/faculty/tickner.cfm>

esferas de la política, lo que se encuentra plasmado en el art. II y III<sup>7</sup> que hacen referencia a la capacidad que tiene este colectivo para presidir espacios de toma de decisiones, en otras palabras, no es posible excluir a ningún sector de la población, ya que, todos tienen la libertad de exigir y ejercer su plena participación y liderazgo político, en vista de que, la voluntad del pueblo resulta ser más efectiva y democrática al incorporar a todos los miembros que conforman la sociedad. Además, es claro que los Estados requieren de las distintas capacidades de cada persona que compone su población, para poder construir una gobernanza<sup>8</sup> que posea como elemento central la equidad, esto quiere decir, que los derechos de las mujeres sean respetados, garantizados y realizados especialmente aquellos relativos a su participación en asuntos públicos y toma de decisiones que tienen una repercusión directa en la consecución de sus intereses. De lo que se concluye que, a través de dicha Convención se destacó la necesidad de consolidar las normativas referentes a sus derechos políticos.

### 1.1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966

La importancia de este instrumento radica en el reconocimiento que le otorga al hecho de garantizar las libertades civiles y políticas. Además, tras identificarse un conjunto de restricciones que le son impuestas a las mujeres, tales como, aquellos argumentos relativos a su capacidad para

---

<sup>7</sup>“Art II Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna. Art. III Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación”. **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer 1952 (Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1952), artículo II, III.**

<sup>8</sup>“Según Cerrillo Martínez es definida como la nueva forma de gobierno en la que interactúan una pluralidad de actores, a fin de lograr un equilibrio entre el Estado, la sociedad civil organizada y la sociedad en general, en el ejercicio de las funciones públicas, por lo que la participación de las mujeres se convierte en un factor preponderante como actor social en la esfera pública”. **Agustí Cerrillo Martínez, Gobernanza hoy: 10 textos de referencia, (Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública INAP, 2005),13.**

razonar, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se convierte en normativa internacional como meta inicial destinada a eliminar dichas limitaciones que las excluyen de la participación en la actividad estatal. Es necesario hacer énfasis, que el feminismo liberal establece que las mujeres al igual que los hombres son seres capaces de razonar por lo que no deben existir fundamentos que dispongan lo contrario sobre ello. Ante esto, en el art. 3<sup>9</sup> se estipula la importancia del compromiso de cada Estado para el cumplimiento de dicha disposición, puesto que son los garantes principales del derecho a la igualdad entre ambos sexos. De igual manera, en el art. 25<sup>10</sup> dispone todas las oportunidades en el ámbito público que poseen las personas sin distinción alguna, corroborando de esta forma la existencia de igualdad política como elemento esencial en los órganos de poder y representación. Ello autoriza a concluir que, este instrumento supone lo trascendental de adoptar acciones que contribuyan a consolidar no solo los derechos fundamentales, sino también el liderazgo de las mujeres.

#### **1.1.4 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

A partir de 1979, uno de los instrumentos internacionales más importantes referentes a los derechos humanos ha sido la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, debido a, que en su texto puede identificarse la definición del derecho a no sufrir ninguna clase de discriminación, estableciendo los principios primordiales

---

<sup>9</sup>*“Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto” Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 (Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1966), artículo 3.*

<sup>10</sup>*“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”. ICCPR, artículo. 25.*

para lograrlo. Es necesario recalcar, que este instrumento consagra en su texto dos conceptos de suma importancia los cuales son referentes a la discriminación y la igualdad sustantiva. El primero de estos, establece que puede presentarse por factores tales como la exclusión o algún tipo de distinción. El segundo, denominado igualdad sustantiva, es considerado un principio que supone la aplicación de acciones afirmativas que eliminen cualquier situación de desigualdad que pueda generarse en el acceso al poder político. En ese sentido, al estudiar las disposiciones de la Convención, los artículos que marcan la pauta para contribuir decisivamente a garantizar la representación y participación femenina en la política son los siguientes: el art. 4<sup>11</sup> insta a los Estados a adoptar acciones afirmativas o cuotas de género<sup>12</sup> como primer paso para asegurar la igualdad. De la misma manera, en los arts. 7 y 8, se establece la necesidad de emprender iniciativas que deriven en medidas eficaces para asegurar la no discriminación y participación de las mismas en la vida política y pública de los países, por lo tanto, el elemento central para lograrlo es la igualdad y tal como lo establece Ann Tickner en sus itinerarios se alcanzará cuando las mujeres accedan a los mismos ámbitos de actividad que los hombres en idénticos términos. Conviene subrayar, que con dicha Convención se creó el Comité de la CEDAW, el cual es un ente que desempeña la función

---

<sup>11</sup>“La adopción por los Estados Parte (sic) de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”. **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979 (Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1979), artículo 4.**

<sup>12</sup>“Medidas temporales para compensar la desigualdad, a la que se han enfrentado las mujeres en los procesos de toma de decisiones. Dichas cuotas pueden ser de dos tipos: aquellas creadas por la legislación nacional y aquellas establecidas al interior de los partidos políticos. Las primeras tienen como objetivo influir en el resultado de las elecciones, garantizando que las mujeres ocupen cierto número o porcentaje de escaños. Las segundas buscan influir en las candidaturas, es decir que ninguno de los dos sexos exceda cierto nivel en las listas electorales”. **Leonardo Carlín Rosas, Las acciones afirmativas en la legislación mexicana: El caso del sistema de cuotas electorales (México: Movimiento Ciudadano, 2006), 12.**

de evaluar la correcta aplicación de esta y de examinar los avances y progresos que surgen en materia de los derechos contenidos en sus disposiciones; además, establece recomendaciones generales enfocados en los mecanismos para acelerar el principio de igualdad sustantiva, una de estas es la Recomendación General número 23 denominada Vida política y pública, aprobada en 1997 y su finalidad es recordar el compromiso y obligación de los Estados para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 7 y 8, también, señala los principales desafíos y obstáculos que puedan presentarse a la hora de aplicarlo, entre otras recomendaciones basadas en lograr avances concretos de igualdad. Adicionalmente, pone especial énfasis a la discriminación y exclusión que se le otorga a las mujeres a la hora de optar a cargos públicos y sistemas del ámbito judicial entre otros, por lo que establece medidas legislativas en conjunto con otros mecanismos y políticas para evitar este tipo de situaciones. Es así, como estas recomendaciones han sido dirigidas específicamente a los países pertenecientes a América Latina entre ellos México, Bolivia y El Salvador, que forman parte de los Estados estudiados en la investigación, la más importante es “establecer mecanismos eficaces y/o eliminar disposiciones discriminatorias hacia las mujeres, en especial, en el ámbito de la política”,<sup>13</sup> lo que se busca es que adopten las denominadas cuotas de género. El recibimiento de esta medida por Bolivia fue en 1995, El Salvador en 2003 y México en 2012, no obstante, a este último se recomendó enmendar o derogar disposiciones discriminatorias contra las mujeres tal es el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales (COFIPE), el cual establece que quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático,

---

<sup>13</sup>Line Bareiro y Lilian Soto, *La hora de la igualdad sustantiva: Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano* (México: ONU MUJERES, 2015), 28, [https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva\\_180915\\_2.pdf?la=es&vs=3321](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva_180915_2.pdf?la=es&vs=3321)

conforme a los estatutos de cada partido, ante esto, el Comité “expresa que dicho texto ha sido utilizado como excusa para que los partidos incumplan con las cuotas de género”,<sup>14</sup> constituyéndose por tanto en una acción excluyente y de subrepresentación de las mujeres.

### **1.1.5 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer 1981**

Gran parte de los países americanos comprometidos con la aplicación del principio de justicia, consideran como base el equilibrio entre hombres y mujeres en el sistema político de sus países, reconociendo el papel desempeñado por mujeres en los espacios públicos de toma de decisión de dicha región; es por ello que, mediante este instrumento particularmente en el art. 1<sup>15</sup> se ha estipulado la posibilidad de poder optar a un cargo público sin distinción alguna, reconociendo de esta manera que las mujeres al igual que los hombres deben tener las mismas oportunidades políticas.

### **1.1.6 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Plataforma de Acción de Beijing) 1995**

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer "imagina un mundo en el que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela y participar en las decisiones".<sup>16</sup> En este marco, el proceso que implicó la plataforma de Beijing logró cambios considerables en el ámbito

---

<sup>14</sup>“Academia Mexicana de Derechos Humanos, Cuadro Comparativo de las Recomendaciones realizadas por la Academia Mexicana de Derechos Humanos y las Recomendaciones finales emitidas por el Comité CEDAW”, acceso el 7 de abril de 2020, [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/10\\_MetInfSombra7y8\\_SC\\_CEDA W2012/Cuadrocomparativo-recomend-posicio\\_versionpubl.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/10_MetInfSombra7y8_SC_CEDA W2012/Cuadrocomparativo-recomend-posicio_versionpubl.pdf)

<sup>15</sup>“*Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo*”. **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer 1981 (Washington D.C: Organización de los Estados Americanos, 1948) artículo 1.**

<sup>16</sup>“ONU MUJERES, La Plataforma de Acción de Beijing cumple 20 años”, acceso el 7 de abril de 2020, <https://beijing20.unwomen.org/es/about>.

político que fueron visibles a nivel mundial. Es importante hacer alusión, que el impacto causado por la conferencia fue significativo, debido a que logró encaminar nuevamente a los Estados en el proceso para alcanzar la igualdad y el empoderamiento femenino. Es así como, a partir de esta plataforma se incrementó el liderazgo de las mismas en cargos políticos. Particularmente, su participación fue amparada por las constituciones que iniciaron a contemplar la igualdad de género y se instó a los países a eliminar todas las barreras y obstáculos, con el fin de lograr la democracia paritaria. México, luego de la Plataforma de Beijing avanzó en diferentes logros como la creación y el fortalecimiento de instituciones enfocadas a la protección de los derechos de las mujeres, así como, el desarrollo de un marco jurídico para fomentar la igualdad entre ambos sexos. Por otro lado, el Estado Boliviano implementó el tema de la discriminación contra las mujeres desde el Plan Nacional, referente a la perspectiva del Buen Vivir. Por otra parte, El Salvador creó en 1996 el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), lo que dio la pauta para la elaboración de la Política Nacional de la Mujer. Además, esta Conferencia aseguraba que, los intereses de las mujeres deberían estar reflejados y garantizados en todos los planos, por lo tanto, era necesario que se contará con una representación de al menos un 30% de estas. Así, tanto la Declaración como la Plataforma, propiciaron el establecimiento de una gobernanza equitativa mediante la cual se pudiera dar un realce el empoderamiento de las mujeres.

### **1.1.7 Objetivos de Desarrollo del Milenio del año 2000**

La ONU al reconocer la importancia que tienen los Estados para trabajar de manera eficiente en el tema de la igualdad entre los géneros, presentó en el 2000 los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de los cuales el número 3 fue dirigido a medir los avances sobre este tema, que puede entenderse según ONU Mujeres como: la igualdad de oportunidades y responsabilidades para hombres y mujeres a nivel político, económico y

social. En este sentido, “a partir del 2000, la transición del sistema de cuotas hacia la aplicación de la paridad legislativa a nivel estatal según la Guía Estratégica para el empoderamiento político de la ONU-Mujeres en la región, Bolivia y México lo hicieron en sus constituciones”,<sup>17</sup> como parte del proceso de avance en cuanto a lo dispuesto por Naciones Unidas. Respecto a El Salvador, no hay cifras alentadoras en avances presentados, puesto que, "la implementación del ODM 3 medido a través de la proporción de puestos ocupados por mujeres dentro la Asamblea Legislativa se constató que paso del 15.5 % durante el periodo 1997-2000 al 27.4 % del 2012-2015; respecto a las alcaldías tuvo un comportamiento similar con el 10.7% para el periodo 2012-2015, porcentajes insuficientes para lograr la meta de paridad de dicho ODM".<sup>18</sup> En concreto, estos sirvieron de base para crear una agenda consensuada sobre la implementación de políticas públicas encaminadas a asegurar la participación equilibrada de las mujeres en puestos de responsabilidad política.

### **1.1.8 Consenso de Quito (Ecuador 2007)**

Su realización proviene de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En dicho Consenso los gobiernos se comprometieron a adoptar un conjunto de reglas de paridad para que las mujeres tengan participación en los ámbitos de la vida social y política, dichas normas deben ser asumidas principalmente a nivel de los partidos políticos, en los espacios de toma de decisión, así como en la presentación de las listas a candidaturas a cargos de elección colectiva. Adicionalmente, surgió un acuerdo importante relativo a realizar reformas con el fin de evitar el acoso político. Asimismo, se discutieron y concertaron compromisos

---

<sup>17</sup>“Erika Brockmann Quiroga, Configuración de la representación política y participación paritaria de las mujeres en los nueve gobiernos departamentales autónomos de Bolivia”, 2016, [http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2017/07/00\\_CONFIGURACION.pdf](http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2017/07/00_CONFIGURACION.pdf)

<sup>18</sup>Secretaría Técnica de la presidencia, *Tercer informe de avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Juntos y juntas hacia el desarrollo sostenible* (Gobierno de la República de El Salvador: Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador, 2014), 49.

dirigidos a la eliminación de todas las condiciones laborales discriminatorias y brechas salariales. En definitiva, dicho Consenso representa el compromiso de los gobiernos para promover un mayor alcance de la inclusión paritaria, transformando las estructuras de poder existentes.

### **1.1.9 Encuentro parlamentario: Mujeres y Democracia Paritaria (Panamá) 2014**

El tema de la democracia paritaria cobró mayor fuerza en el encuentro parlamentario que tuvo lugar los días 4 y 5 de diciembre de 2014 en Panamá, el cual contó con 173 participantes entre los que se encontraban mujeres de redes políticas de países como México, Bolivia y El Salvador. Su objetivo se enmarca en “promover la representación paritaria en cargos electos y altos cargos de ejecutivo, legislativo y poder judicial, a todos los niveles de gobierno (estatal, subnacional, local)”,<sup>19</sup> considerando que, la inequidad de la presencia de mujeres en espacios públicos sigue siendo una realidad muy notoria en los países latinoamericanos, en este sentido, dicho objetivo estaba en total consonancia con lo dispuesto y acordado en el consenso de Quito en 2007. Los temas que fueron objeto de debate se refieren a cinco áreas específicas que se buscan intervenir, las cuales son “paridad representativa, políticas e instituciones públicas con perspectivas de género, fortalecer liderazgos de mujeres, partidos políticos inclusivos que propicien la igualdad sustantiva y factores estructurales que mantienen la discriminación, estereotipos y violencia por razón de género”,<sup>20</sup> con base a ello, se puede afirmar que, con los distintos acuerdos alcanzados, los Estados diseñaron una agenda que sirve de ruta para el logro de la

---

<sup>19</sup> Irune Aguirrezabal Quijera. *Guía estratégica empoderamiento político de las mujeres: Marco para una acción estratégica, 2014-2017* (Panamá: ONU MUJERES, 2014), 40-49, <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/estrategia%20ppm%20espa%C3%B1ol%20pdf.pdf?la=es&vs=3317>

<sup>20</sup> “PNUD, Mujeres y democracia paritaria. Los retos pendientes”, 2014, <http://ameralatinagenera.org/newsite/index.php/es/informate/informate-noticias/noticia/2705-mujeres-y-democracia-paritaria-los-retos-pendientes>

democracia paritaria y en consecuencia la igualdad sustantiva. Adicionalmente, se elaboraron recomendaciones dirigidas a cada área de intervención en conjunto con una Declaración Política, con el propósito de elaborar la Norma Marco sobre la democracia paritaria, ya que, para alcanzarla dentro de la región es necesario que todas las mujeres con activa participación identifiquen los desafíos que aún persisten, sobre todo aquellos que limitan la buena gobernanza y la igualdad sustantiva o de resultados. Para concluir, los acuerdos que dirigen la norma marco se basan en adoptar medidas legislativas efectivas para alcanzar la representación paritaria, los Estados deben procurar que todos sus mecanismos e instituciones promuevan la igualdad de género, al igual que el empoderamiento de las mujeres, mientras que, los partidos políticos deben implementar tales principios en todos los niveles, es menester, monitorear y dar seguimiento a cada una de las recomendaciones realizadas en su totalidad.

#### **1.1.10 Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015**

Aprobados en el año 2015, forman parte de un conjunto de estrategias para lograr el desarrollo sostenible que incluya a todas las personas por igual. Resulta importante mencionar, que los ODS poseen como principios la equidad y el compromiso. En tal sentido, la participación y representación política de las mujeres constituye parte integrante de lo estipulado en el ODS 5, denominado IGUALDAD DE GÉNERO, concretamente en la meta 5.5: “velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública”. Dado que, es importante poder garantizar los derechos de estas a través de esta vía y de esta manera, lograr la inclusión, justicia y libertad de este colectivo. Adicionalmente, cada uno de los diecisiete objetivos tiene como designio contribuir al empoderamiento e igualdad de las mujeres como elemento acelerador del cumplimiento de la Agenda 2030 con el fin de que sea

posible garantizar un futuro sostenible para todos/as. Por lo tanto, la incorporación de la igualdad de género en el desempeño de las funciones estatales, es de suma importancia para poder afrontar los diversos obstáculos económicos y políticos, de ahí que, los abogados del feminismo liberal entienden la desigualdad entre hombres y mujeres como una violación a los principios liberales (libertad, igualdad y justicia), es por ello, que se vuelve importante la inclusión de este colectivo en la vida política y pública, porque al igual que los hombres poseen capacidades transformadoras y de liderazgo. En consecuencia, la importancia de posicionarlas en la agenda de desarrollo radica en el reconocimiento de su capacidad para formar parte de los procesos de adopción de decisiones políticas, asumiendo puestos de representación, desde los cuales puedan ejercer su voto para influir en asuntos de interés propio o colectivo.

En suma, los eventos históricos desarrollados en el contexto internacional han evidenciado la necesidad de promover la protección y el respeto de los derechos políticos, asimismo, garantizar la representación femenina en la toma de decisiones, dado que, a lo largo de los años su rol dentro de la esfera política ha sido invisibilizado, ante esto, se ha impulsado la creación de los marcos normativos expuestos anteriormente para la promoción de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

## **1.2 Contextualización del debate: del derecho político de las mujeres al sufragio y al derecho de postularse para optar a cargos gubernamentales**

Es necesario retomar la evolución y particularidades de los feminismos latinoamericanos; considerando esto, no se debe dejar de lado que el surgimiento de los movimientos feministas ha emprendido una lucha aún sin culminar, pues la búsqueda de una sociedad equitativa entre hombres y mujeres sigue en pie de lucha. Particularmente, al hablar de feminismos latinoamericanos toman relevancia las huelgas y demandas realizadas por mujeres de la región reclamando su derecho a la educación; a partir de

esto, se desarrolló la primera ola que “abarcó toda la primera mitad del siglo XX. Sus demandas fueron el voto de las mujeres, los derechos civiles y los derechos laborales, que se lograron lentamente”.<sup>21</sup> En otras palabras, se trató de romper y transformar aquellos argumentos sociales, culturales, y políticos que propiciaban la consolidación de la estructura social patriarcal, con el propósito de visibilizar la posición de las mujeres dentro del estado. Es importante mencionar que las siguientes olas se enfocaron en las luchas feministas y la actuación del Estado, considerando las características y situaciones políticas de cada país, pues estos tenían contrastes diferentes. En este sentido, la segunda ola se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX, específicamente entre los setentas y ochentas denotando que cada uno de los movimientos actuaba según sus intereses y necesidades, debido a que el estatus de los grupos feministas estaba ligado con el ambiente político que existía en ese periodo, es decir que las particularidades de las activistas eran vinculadas con grupos guerrilleros o revolucionarios, resaltando que sus luchas se enfocaban en contrarrestar las desigualdades impuestas por los regímenes militares. Por lo tanto, dicha ola “emergió a partir de la resistencia y la lucha de las mujeres contra el autoritarismo, la violencia y la falta de ciudadanía en el interior de los regímenes militares”;<sup>22</sup> visto que, se contrarrestaba la posición patriarcal del Estado en cuanto a reprimir y reproducir factores de desigualdad que afectaban en gran medida a las mujeres; adentrándose además a una lucha contra el capitalismo teniendo como fin último la democracia, pero esta era entendida más allá de los derechos del pueblo, pues se retomaban actividades cotidianas como relaciones laborales, familiares, libertades sexuales, entre otras; aunado a ello, diez años después, en los noventa muchos países se

---

<sup>21</sup>Alba Carosio, “Sin disociar la investigación de la lucha: feminismos militantes en la academia latinoamericana y caribeña”, *Revista CS*, n.29 (2019): 139-162, [https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/3744/3732](https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/3744/3732)

<sup>22</sup>Marlise Matos y Clarisse Paradis, “Los feminismos latinoamericanos y su compleja relación con el Estado: debates actuales”, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, n.45 (2013): 91-107, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50925659007>

encontraban en un contexto de conflicto interno derivado de luchas políticas y sociales, además el periodo representó dentro de la región y en particular en algunos Estados una transición de conflicto a la paz, repercutiendo en la institucionalización de ciertas entidades que fueron producto de las diferentes conferencias e instrumentos jurídicos realizados de manera internacional adoptados por la mayoría de los países en cuestión. A partir de este contexto, según Celi Pinto, “tal período estuvo marcado por una tercera ola del feminismo, que se caracterizó por un feminismo difuso, con un enfoque en los procesos de institucionalización, en la discusión de las diferencias entre mujeres y en nuevas formas de organizarse colectivamente”.<sup>23</sup> Es decir, se reconoció el papel de una pluralidad de actores tal es el caso de movimientos de trabajadoras locales, sindicalistas y demás grupos que poseen como ideal el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, pero que no se autodenominan o consideran como feministas. Según Álvarez, ese “descentramiento saludable del feminismo en la región dio lugar a un campo de acción expansivo, policéntrico y heterogéneo, que abarca una amplia variedad de ámbitos culturales, sociales y políticos”.<sup>24</sup> Debido a esto, se articuló un cambio en la relación entre los feminismos y el Estado, derivándose canales de negociación, en virtud de las nuevas formas de organización e institucionalización. Por otra parte, en América latina, se estaban gestando políticas neoliberales que acotaron la presencia y participación de Estado en asuntos económicos y sociales; aunado a ello, existió una polarización de los feminismos en dos posiciones, lo que generó discrepancia en la forma de actuar de cada una de estas debido a que, mientras una construía lazos o vínculos con los gobiernos y entidades de cooperación; la otra posición, estaba en contra de la negociación con instituciones ya sean estatales o internacionales. No obstante, para la década del 2000 hubo cambios y transformaciones pues

---

<sup>23</sup> Matos, et. al, “Los feminismos latinoamericanos y su compleja relación con el Estado: debates actuales”, 96.

<sup>24</sup> *Ibíd.*

el feminismo trascendió enfocándose en temas como violencia sexual desde una perspectiva de libertad y autonomía, comunidades étnico-raciales, derechos humanos para mujeres, entre otros ámbitos. A partir de esto, se habla del surgimiento de una cuarta ola la cual su enfoque, según Matos, está vinculado “a un renovado énfasis en las fronteras intersectoriales, transversales y multidisciplinares entre el género, la raza, la sexualidad, la clase y la generación”.<sup>25</sup> Pues, se toma en cuenta la presencia de diferentes grupos y movimientos de mujeres que encaminan luchas bajo los estándares del feminismo, lo que ha provocado logros latentes como por ejemplo la unión y visibilización de dichos movimientos en la región. Definitivamente, no hay lugar en donde no exista el feminismo, más bien el movimiento tiene que ser considerado como un fenómeno global, que critica la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres frente a los hombres.

### **1.2.1 Derechos políticos electorales de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos posterior a la obtención del voto**

En México, la lucha por la obtención de los derechos políticos de las mujeres ha sido protagonizada por diferentes movimientos feministas que han elevado sus demandas, con el propósito de lograr pleno reconocimiento de sus derechos político-electorales tanto en la Constitución Política, como también en leyes secundarias sobre dicha materia. En un primer momento, “la lucha del movimiento feminista mexicano a finales del siglo XIX tuvo como punto direccional la participación política de las mujeres mediante la conquista del sufragio femenino”,<sup>26</sup> sin embargo, esto no garantizó una representación efectiva de sus

---

<sup>25</sup>Matos, et. al, “Los feminismos latinoamericanos y su compleja relación con el Estado: debates actuales”, 99.

<sup>26</sup>Manuel González, Karolina M y Carlos Baez. *Hacia una Democracia Paritaria: La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas* (México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016), 50, [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\\_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf)

necesidades, ya que, seguían siendo subrepresentadas por los hombres al no ocupar puestos de elección popular y no participar en la toma de decisiones políticas para la consecución de sus intereses.

Considerando lo anterior, la igualdad en la participación política resultaba muy distante de acuerdo a la realidad de dicho contexto. Como respuesta a esta situación, aparecieron tres olas que buscaban generar cambios a nivel nacional, sin descartar que, estas fueran replicadas por los movimientos feministas de otros países. La primera de estas, apostaba a la plena igualdad frente al sector masculino, no obstante, su participación política y acceso a cargos gubernamentales entre otros rubros, continuó siendo dominada por dicho sector, es decir, no se logró su empoderamiento y ciudadanía que garantizara las condiciones necesarias para su desarrollo. En la segunda, se buscaba que se le garantizara el acceso a la educación, al poder político, entre otros derechos que les permitan condiciones y oportunidades igualitarias en las distintas esferas de la vida pública y privada.

La tercera, se orientó a extender los derechos logrados, y “se consideró que no estaba cohesionada ni se enfatizaba en una sola causa (como el sufragio para la primera ola y los derechos laborales y la lucha contra la discriminación para la segunda ola)”,<sup>27</sup> a pesar de ello, tenían un punto en común que era lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Adicionalmente, con esta ola los movimientos feministas lograron captar la atención de la sociedad internacional. Habría que decir también, que desde 1922 se reconoció la participación femenina en las elecciones a nivel municipal y estatal, de hecho “en 1923 Yucatán se convirtió en el primer estado de la República en contar con representantes mujeres, consiguiendo sus tres primeras diputadas estatales: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche”,<sup>28</sup> a partir de este momento, México

---

<sup>27</sup>González. *Hacia una Democracia Paritaria: La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*, 51.

<sup>28</sup>Ibíd.

emprendió un recorrido en pro de la protección y respeto de los derechos políticos de las mujeres, el cual estuvo marcado por tres momentos claves, el primero de ellos fue el reconocimiento a su ciudadanía plena que contemplaba el votar y ser votadas (1953), el segundo, tuvo como principal propósito implementar acciones afirmativas tales como las cuotas de género (1996-2002), y el tercero, se enmarcó en el 2014 cuando se incorporó el criterio constitucional de la paridad política, representando un avance importante para la igualdad de derechos.

### **1.2.2 Incorporación de la representación política de las mujeres en la agenda estatal a través de la adopción de mecanismos de paridad y alternancia de género en el Estado Plurinacional de Bolivia**

El debate sobre los derechos políticos de las mujeres en Bolivia posee una larga data que muestra la necesidad de garantizar la participación y representación de estas, ante esto, Pilar Uriona expresa que “existen un conjunto de hitos históricos en relación al reconocimiento de los derechos políticos, entre éstos, el de la ciudadanía de las mujeres, señalando que el sujeto de ciudadanía era básicamente masculino en las primeras seis Constituciones Políticas del Estado (1826, 1831, 1834, 1839, 1843 y 1851)”.<sup>29</sup> De la misma forma, se continuó en la lucha para que las posteriores constituciones ratificaran, adoptaran y garantizarán su derecho a acceder a cargos decisorios dentro del gobierno, puesto que, en la mayoría de estas no eran reconocidas como sujetas de derechos, no obstante, dicho reconocimiento es otorgado hasta 1967. Aunado a ello, en 1990, Bolivia incorpora en su agenda estatal los temas de género relativos a la participación, representación y acceso al poder político del colectivo femenino mediante el establecimiento de acciones afirmativas o cuotas de

---

<sup>29</sup>“Mónica Novillo Gonzales, Paso a paso así lo hicimos, avances y desafíos en la participación política de las mujeres”, 2011, [http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/asi\\_lo\\_hicimos\\_77.pdf](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/asi_lo_hicimos_77.pdf)

género, las cuales formaron parte de los avances que orientaron el actuar de entidades como la Asamblea Constituyente del país. Análogamente, 1994 estuvo marcado por la aprobación de la Ley de Participación Popular a través de la cual se garantizaba la igualdad de oportunidades y acceso a los espacios públicos a todas las comunidades de la sociedad. Por otro lado, en 1997 se estableció la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral, en la que se estableció el treinta por ciento como mínimo de representación de mujeres en las listas de diputadas/os y senadoras/es. Igualmente, esta cuota fue incorporada en la Ley de Partidos Políticos en 1997 como obligatoria para incorporarlas en las candidaturas de elección colectiva o niveles de dirección en los partidos políticos. Mientras que, en 2004 se implementó la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, con el propósito de romper con el control político de las elites excluyentes que existían hasta la fecha, a su vez, se realizó una reforma al Código Electoral que ratificó la obligatoriedad de la adopción de las cuotas de género estableciendo que se aplicará el criterio de alternancia entre titulares y suplentes.

Adicionalmente, en el 2006 con la gestión del gobierno de Evo Morales se llevó a cabo el proceso para la elaboración de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (LECAC), por medio de la cual se buscaba la participación real de las mujeres. Cabe mencionar, que con la promulgación de dicha Ley se aprobó la propuesta de paridad y alternancia en el Estado boliviano. Finalmente, la nueva Constitución Política del Estado aprobada en 2009, incorporó un conjunto de principios que garantizan los derechos políticos de las mujeres de los que se destacan el principio de igualdad, no discriminación, equidad y acción positiva, así también, se reconocen derechos como la participación política con efectiva igualdad en el ejercicio, control y acceso al poder político entre hombres y mujeres, además de otros, que tratan de eliminar cualquier tipo de situación que pretenda excluirlas o discriminarlas.

En suma, se evidencia la trayectoria que se ha gestado desde su reconocimiento como ciudadanas y sujetas de derechos políticos, hasta las distintas acciones afirmativas implementadas para garantizar espacios de representación igualitarios, con la incorporación de la paridad en el acceso al poder político en los distintos niveles de gobierno.

### **1.2.3 Evolución de la participación política de las mujeres en la República de El Salvador**

La participación y representación política de las mujeres puede resumirse en un importante hito histórico que ha propiciado un proceso con diferentes pautas que aún se encuentran sin finalizar, puesto que, la existencia de obstáculos y desafíos sigue persistiendo en las distintas esferas de la sociedad salvadoreña.

Ante esto, los eventos a nivel estatal que lo componen pueden detallarse de la siguiente manera: en 1930, una destacada salvadoreña activa en la lucha por la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres, Prudencia Ayala, se propuso como candidata para optar al cargo de presidenta de la república, pues en la Constitución de 1886, vigente en 1930 se estipulaba el principio de igualdad de derechos, por lo tanto, la justificación sobre la cual se basaba su solicitud para su inscripción, era que “el término salvadoreño que figuraba en la constitución para definir quienes tenían derecho a la ciudadanía, amparaba en el artículo 51, que todos aquellos que ostentaban dicha nacionalidad; por tanto, siendo ella nacida en territorio salvadoreño estaba implícitamente involucrada en esta aceptación, generando esta candidatura mucha controversia”.<sup>30</sup> Pese a que, Prudencia no logró su cometido de postularse como candidata al serle negada dicha solicitud; siendo conveniente destacar, que en dicho contexto

---

<sup>30</sup>“Fundación Nacional para el desarrollo, Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador”, acceso el 9 de abril de 2020, [www.repo.funde.org/921/3/APD-105-Art1.pdf](http://www.repo.funde.org/921/3/APD-105-Art1.pdf)

a las mujeres no se le reconocía el derecho a la ciudadanía,<sup>31</sup> su actuación sirvió de base para que el reconocimiento del colectivo fuera posible en los años posteriores.

Asimismo, en 1947 se creó la Liga Femenina Salvadoreña que tenía como propósito principal, promover el acceso al sufragio como derecho fundamental para las mujeres. Seguidamente, en 1950 se aprobó la Constitución Política, a través de la cual “se le reconocen a la mujer salvadoreña los mismos derechos civiles, sociales y políticos que al hombre, eliminando al menos formalmente los obstáculos legales para ocupar puestos en los espacios públicos, en cargos electivos y por designación presidencial”.<sup>32</sup> Por lo tanto, dicho año representó un punto de inflexión en la evolución de la política con respecto a la inclusión de las mujeres como sujetas de derechos, reconociéndose de esta manera su ciudadanía política con la cual pudieran generar incidencia en la toma de decisiones gubernamentales, por lo que este ejercicio se lograría mediante el acceso al poder político.

En 1983, se aprueba la nueva Constitución Política, vigente, que contiene un elemento innovador el cual radica en el reconocimiento del principio de igualdad entre ambos sexos en todos los ámbitos de la sociedad, entre ellos el político. Avanzando en este razonamiento, durante el periodo de la presidencia de José Napoleón Duarte (1985-1989), la mitad del gabinete ministerial estuvo compuesto por mujeres, aunado a ello, "en 1988 se habían elegido a 7 diputadas como propietarias, el mayor número

---

<sup>31</sup> “Ciudadanía es un derecho que concede la potestad de intervenir en el poder político de una sociedad determinada”. **Line Bareiro y Clyde Soto “Ciudadanas. Una memoria inconstante”, acceso 16 de junio de 2020,** [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://americainformacion.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc\\_110\\_Ciudadanas-Una-memoriainconstante.pdf&ved=2ahUKEwjfya3Cq4XqAhUnRTABHbfkDGMQFjAAegQICBAB&usg=AOvVaw37pPDFEINrEstfRvtnCo0r](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://americainformacion.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc_110_Ciudadanas-Una-memoriainconstante.pdf&ved=2ahUKEwjfya3Cq4XqAhUnRTABHbfkDGMQFjAAegQICBAB&usg=AOvVaw37pPDFEINrEstfRvtnCo0r)

<sup>32</sup> “Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias salvadoreñas (ASPARLEXSAL), Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador: lecciones de una década y estrategias para el futuro”, 2011, [https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/evolucion-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-la-asamblea-legislativa/archivo\\_pdf\\_utilsAL](https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/evolucion-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-la-asamblea-legislativa/archivo_pdf_utilsAL)

registrado hasta la fecha",<sup>33</sup> lo que denota los avances graduales que se estaban gestando en la participación femenina, no obstante, el sufragio continuaba siendo el más ejercido por estas. De la misma forma, durante 1994-2000, se crearon alianzas de género dentro de la Asamblea Legislativa, así como, iniciativas establecidas por mujeres que buscaban la igualdad en la participación y representación política, de hecho, se formaron diversos movimientos feministas que apoyaban tales acciones. En el 2005, tuvo auge el tema relativo a las cuotas de género, desarrollándose iniciativas para conformar alianzas entre organizaciones de mujeres, sin embargo, las acciones realizadas por estas no tuvieron mayor incidencia.

Finalmente, el establecimiento de la cuota que implicaba integrarlas en un 30 por ciento dentro de las planillas como factor obligatorio, se adoptó en la Ley de Partidos Políticos el 14 de febrero de 2014, para que sirviera de impulso en el incremento de su porcentaje en los cargos estatales, aunque, la efectiva consolidación de la democracia salvadoreña requiere de la igualdad en las condiciones y la disponibilidad de los medios necesarios (económicos, culturales y sociales) para lograr la adecuada sensibilización de hombres y mujeres que trabajan en el ámbito político.

En definitiva, la lucha desarrollada por los movimientos feministas en México, Bolivia y El Salvador han contribuido a la reivindicación de sus derechos políticos como ciudadanas, lo cual implica ejercer el sufragio y tener la posibilidad de postularse para ocupar cargos de elección popular, dando como resultado, la implementación de diversas acciones afirmativas que van desde la aplicación de cuotas de género hasta la incorporación de la paridad como principio democrático constitucional, por lo tanto, dichas acciones se han llevado a cabo por los Estados para promover la participación e inclusión igualitaria dentro de los espacios públicos.

---

<sup>33</sup>"ASPARLEXSAL, Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador", 2011, [https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/evolucion-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-la-asamblea-legislativa/archivo\\_pdf\\_utilsA](https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/evolucion-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-la-asamblea-legislativa/archivo_pdf_utilsA)

## CONCLUSIÓN CAPITULAR

De acuerdo al objetivo capitular, con cada uno de los eventos históricos nacionales e internacionales estudiados se evidencia que el reconocimiento al sufragio femenino ha tenido que ser complementado con el acceso al poder de las mujeres, debido a, la necesidad de obtener la igualdad entre ambos sexos en los espacios de toma de decisión y de esta manera poder establecer la democracia paritaria. Cabe mencionar que, el tema marco relevancia en la agenda internacional con la puesta en práctica de instrumentos orientados a posicionarlas en la vida pública-política y con ello abordar el problema de la desigualdad entre los sexos, con el surgimiento de normativas como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que denotó un hito importante, ya que, reafirmó el derecho de toda persona a participar en las diferentes etapas de los procesos políticos de su país, sin embargo, el rol de la mujeres tuvo mayor realce con el desarrollo de diversos marcos diseñados específicamente para estas, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, donde se respaldó la capacidad que tiene el colectivo para presidir espacios de liderazgo político, de igual forma, la CEDAW constituyó un esfuerzo sin precedentes visto que, incluye todos los derechos de las mujeres entre ellos los políticos, centrándose en la búsqueda por eliminar todo acto discriminatorio.

Adicionalmente, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, promovió la transversalización de la perspectiva de género; asimismo, con el inicio de la década del 2000 se llevó a cabo la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los cuales se enmarcaron en estrategias direccionales, siendo imprescindible mencionar que el número tres, se centró en lograr la igualdad de género y autonomía de la mujer, marcando pautas para posicionar dichos temas en las políticas gubernamentales.

Por su parte, en el Consenso de Quito y en el Encuentro Parlamentario: Mujeres y Democracia Paritaria, los Estados asumieron compromisos relativos a la adopción de medidas positivas (políticas públicas y la

introducción de la perspectiva de género dentro de la estructura estatal, entre otros) que garantizaran la participación del colectivo en temas estatales. Por otra parte, es menester decir que los movimientos feministas en México, Bolivia y El Salvador también han formado parte fundamental para el logro de los derechos políticos como ciudadanas; partiendo de la obtención de derechos como la educación y el sufragio, hasta la lucha por acceder a cargos de elección popular, implicando con ello la implementación de acciones afirmativas encaminadas al establecimiento de la paridad como principio democrático constitucional.

En consonancia con la hipótesis planteada, es claro que la búsqueda por el reconocimiento de la ciudadanía política de este colectivo referente a la participación política en los asuntos públicos, se ha convertido en un asunto de lucha de los movimientos feministas con el propósito de lograr su autonomía frente a las diferentes restricciones y barreras impuestas por el Estado y la sociedad misma, pues, es claro que su inclusión en puestos de representación estatal forma parte de las garantías individuales, lo que se deriva en una cuestión directa de una gobernanza capaz de incorporar a todos los sectores de su población, logrando así, que los intereses de estos sean representados. Lo dicho hasta aquí, encuentra su validez en la teoría del feminismo liberal que exige prestar atención a la existencia de normas que restringen las libertades y derechos de las mujeres con el fin de eliminarlas, ya que, no hay nada más injusto que su histórica exclusión en los diferentes escenarios.

Por último, a partir de los distintos convenios y declaraciones internacionales, se han desarrollado diversos avances en cuanto a su inclusión y posicionamiento en la esfera política, puesto que, se ha logrado la reivindicación y reconocimiento de sus derechos que le son atribuidos sobre la base de su capacidad para razonar, factor que forma parte de los supuestos de dicha teoría, lo que contribuye a minimizar en cierta medida su subrepresentación, no obstante, aún persisten obstáculos que impiden el logro de la igualdad sustantiva.

## **CAPÍTULO II: LA EFECTIVIDAD DE LOS AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARIDAD EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

El capítulo busca responder la interrogante referente a, cuáles han sido los avances en la aplicación de las reglas de paridad en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador durante el período de 2011 al 2020. Su finalidad es identificar la efectividad de los avances de la paridad horizontal y vertical, al igual de las acciones afirmativas o cuotas de género en la aplicación de las nóminas de candidaturas a cargos gubernamentales de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador. Teniendo como hipótesis que: se han denotado avances estrictamente normativos, en cuanto a la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en Los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador, pues se ha evidenciado que la aplicabilidad de acciones afirmativas tales como la paridad para el caso de los dos primeros y las cuotas de género para el último país objeto de estudio, han demostrado ser insuficiente en su efectividad. En este marco, los itinerarios de la teoría del feminismo liberal se centran en documentar de manera empírica la presencia y participación de las mujeres en las actividades estatales, además, reconoce que están presentes en las relaciones internacionales, sin embargo, es evidente que estas no han recibido el mismo valor, trato y oportunidades en términos de representación y participación en la toma de decisiones como los hombres, por lo que, resulta esencial que dicha brecha valorativa sea superada diseñando estrategias encaminadas a promover la igualdad formal y real entre ambos sexos.

## **2. Avances en la implementación de la democracia paritaria en México, Bolivia y El Salvador**

Resulta relevante abordar la efectividad que ha tenido la paridad vertical y acciones afirmativas en los espacios públicos de los Estados Unidos Mexicanos, sin dejar de lado el resultado del diagnóstico ATENEA en el marco de la aplicación de la paridad horizontal en dicho Estado. Por otra parte, es crucial enfatizar en las normas paritarias del Sistema Legislativo, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales de Bolivia, resaltando la participación de las mujeres indígenas en las estructuras y sistemas institucionales que abona para poder visibilizar la efectividad de todos los avances logrados. Finalmente, se hace referencia a las acciones afirmativas implementadas por la República de El Salvador para asegurar la representación femenina en la política y participación paritaria, donde, cobra relevancia la Ley de Partidos Políticos.

### **2.1 Efectividad de la paridad vertical y acciones afirmativas en los espacios públicos de los Estados Unidos Mexicanos: Marco normativo y constitucional**

Es evidente que la participación igualitaria en las actividades estatales referentes a la toma de decisiones se ha convertido en una condición necesaria para lograr el ejercicio de la justicia y la democracia, garantizando que se tomen en cuenta sus opiniones e intereses, esto se constata de mejor manera, en la Resolución sobre participación de la mujer en la política, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2011<sup>34</sup> que busca incrementar la presencia, representación y participación de estas en las esferas públicas de los Estados, en concordancia con ello, la teoría del feminismo liberal enfatiza en eliminar los obstáculos que sigan

---

<sup>34</sup>**Véase.** Asamblea de Naciones Unidas. *Resolución 66/130 sobre la participación de la mujer en la política* (Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 2011), [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S)

perpetuando su condición de marginación en dicho ámbito como resultados de normas, leyes y prácticas discriminatorias que les impiden el ejercicio real de los derechos políticos. Ante lo expuesto, tal resolución, se convierte en una estrategia, que contribuye a eliminar las desigualdades mediante mecanismos paritarios.

Frente a esto, en México durante el proceso electoral 2011-2012, en el cual se elegiría tanto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como a diputados/as y senadoras para la renovación de las respectivas cámaras, se suscitaron dos acontecimientos importantes, el primero de ellos, corresponde a la Sentencia 12624 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que tenía como punto direccional “la modificación del Acuerdo Consejo General del Instituto Federal Electoral”,<sup>35</sup> por considerarse discriminatorio para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, ya que, favorecía únicamente al género masculino, pues existía la probabilidad de que los partidos políticos decidieran que sus fórmulas de candidaturas fueran integradas del tipo denominado candidato único, es decir que todos los postulantes sean hombres, lo cual no consideraba los compromisos internacionales de proteger y propiciar el empoderamiento de las mismas ni garantizaba la equidad de género, es por ello, que la sentencia determinó lo siguiente: *cuando un partido elija sus candidaturas de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos de un mismo género a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 219 del COFIPE; para la integración de las listas de*

---

<sup>35</sup>“Establece que, por método democrático, quedarían exentos de aplicar las cuotas de género los partidos que eligieran a sus candidatos y candidatas mediante: a) elección directa de la militancia, b) elección directa de la ciudadanía, y/o c) elección indirecta, vía convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos exprofeso por dicha militancia”. **Consejo General, Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral 2011-2012. Referencia: CG327/2011 (México: Instituto Federal Electoral, 2011). Párrafo 4.13.**

*representación proporcional, éstas deberán integrarse por segmentos de cinco candidaturas, y en cada uno de estos habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada; para dar cabal cumplimiento al artículo 220 del COFIPE que atañe a la cuota, la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos de un mismo género.*<sup>36</sup> Consecuentemente, dicha sentencia se convirtió en una acción encaminada a propiciar un mayor número de mujeres en los puestos de representación, visto que, los partidos políticos obedecieron a lo dispuesto en esta, lo que conllevó a que "un 37 por ciento de diputadas y un 33 por ciento de senadoras fueran electas, alcanzando un mayor nivel del umbral del 30 por ciento considerado como mínimo para construir una masa crítica de mujeres que pueda tener incidencia, superándose por vez primera, el promedio regional en América Latina y el Caribe"<sup>37</sup> (ver Anexo N°2, pág. 121), lo que se reconoció como un avance significativo en su trayecto hacia la consolidación de la democracia paritaria. El segundo acontecimiento, es la adopción de una reforma a la Constitución con el fin de modificar la protección, promoción y cumplimiento de los derechos humanos por parte de las autoridades mexicanas, construyéndose un bloque de constitucionalidad centrado en los principios de igualdad y no discriminación que los posiciona como normas de orden público, dando como resultado, que los marcos regulatorios de las áreas legislativas, administrativas y jurisdiccionales tuvieran especial énfasis en la defensa de los derechos políticos-electorales de las mujeres.

Ciertamente, se puede constatar que México asumió los compromisos y responsabilidades que trajo consigo la aprobación de la Resolución de 2011, lo que le conllevó a propiciar un ambiente electoral favorable, con la eliminación de determinados obstáculos que impiden a las mujeres tener

---

<sup>36</sup>Sala constitucional, Sentencia, *Referencia: 12624-2011* (México: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011).

<sup>37</sup>Beatriz Llanos, *et. al, La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua* (Organización de los Estados Americanos: Comisión Interamericana de Mujeres, 2016), 57.

oportunidades reales de acceso al poder político. Adicionalmente, en este contexto estaba estipulada la cuota del 40 por ciento lo que se consideró un progreso relevante para la posterior reforma política electoral de la Constitución en 2014, a través de la cual se incorporó la paridad vertical<sup>38</sup> en el artículo 41 inc. 1<sup>39</sup> estableciéndose la obligación que les compete a los partidos políticos de garantizar el acceso al poder en igualdad de condiciones. Análogamente, se aprobaron dos normativas que regulan dicho principio constitucional; la primera, es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que señala, que las elecciones realizadas bajo lo dispuesto por los sistemas normativos indígenas deben de garantizar la participación igualitaria de hombres y mujeres (art. 26.4<sup>40</sup>); así como, promover y garantizar con las medidas necesarias la paridad de género en las postulaciones a cargos gubernamentales tanto vía uninominal como plurinominal (art. 232.3<sup>41</sup>). La siguiente normativa, es la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la cual reafirma, que dicho

---

<sup>38</sup>“Según el Instituto electoral de la Ciudad de México, implica que la mitad de las listas (planillas) estén integradas por igual número de mujeres y hombres de manera alternada con fórmulas del mismo género”. **Instituto Electoral Ciudad de México, Cuadernillo sobre la Paridad en el proceso electoral 2018”, acceso el 3 de abril de 2020, <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/04/CUADERNILLO-EXTENSO.pdf>**

<sup>39</sup>“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2014, (México: Secretaría de Gobernación, 2014), artículo 41.1.**

<sup>40</sup>“Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables”. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 2014 (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2014), artículo 26.4**

<sup>41</sup>“Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”. **Ibíd. artículo 232.3**

principio debe ser cumplido por las entidades políticas convirtiéndose así en un aspecto importante y determinante para evitar colocar a las mujeres en los distritos perdedores (art. 3 inc. 4<sup>42</sup> y 5<sup>43</sup>). Conviene destacar, que dicha modalidad (paridad vertical) fue aplicada a nivel de elecciones locales 2014-2015 en Coahuila, Tabasco, el Estado de México, Chiapas y el Distrito Federal, entre otros, no obstante, no evidenció la efectividad necesaria en dicho proceso, puesto que, “los líderes de los partidos políticos desplegaron acciones tendientes a cumplir "formalmente" con la obligatoriedad legal de postular candidatos y candidatas, bajo el principio de paridad de género, sin que ello garantizará la representación equilibrada entre mujeres y varones en los órganos de gobierno y legislativos”.<sup>44</sup> Es decir, a las candidatas se les colocó en lugares con mínimas probabilidades de ganar, lo que demuestra que las coaliciones cumplieron con la paridad, sin embargo, no garantizaron que dichas reglas tuvieran resultados y oportunidades reales en el acceso de estas a las diputaciones. De ello resulta necesario decir, que el 26 de abril de 2015 “la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el expediente número SX-JRC-79/2015, revocando el acuerdo CE/2015/029, de fecha veinte de abril del año en curso, mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, registró supletoriamente entre otras, las candidaturas a presidentes municipales y regidores, por el principio de mayoría relativa; así como, los acuerdos de registro emitidos por los Consejos Municipales,

---

<sup>42</sup>“Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros”. **Ley General de Partidos Políticos 2014, (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2014), artículo 3.4.**

<sup>43</sup>“En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior”. **Ibíd. artículo 3.5.**

<sup>44</sup>Cerino Gómez, “La aplicación de las acciones afirmativas para cumplir el principio de paridad en la integración de los ayuntamientos” (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de México, 2016), 63. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/58192>

respecto a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral 2014-2015, determinando que se debía cumplir la paridad horizontal y la vertical”.<sup>45</sup> De ahí, es que en dicho contexto tuvo lugar la intervención del TEPJF, dado que, algunos de los partidos políticos aplicaban las reglas de paridad de manera deficiente. Por lo que, les obligó a cumplir efectivamente las reglas de paridad tanto vertical como horizontal. A consecuencia de dicha obligación impuesta por el tribunal los partidos tuvieron que realizar sustituciones incorporando nuevas propuestas a candidaturas, a saber, quienes integraron las nuevas listas fueron mujeres que tenían relaciones de alianzas, siendo estas esposas, hijas, amigas o familiares de los hombres que fueron sustituidos, lo que refleja prácticas propias de nepotismo político que obstaculiza la aplicación de la democracia paritaria. Por lo tanto, la representación política de estas en dicho proceso electoral tuvo una serie de vicios, el principal responde a que fueron utilizadas como objeto político o mediático que no reúne el perfil idóneo en base a la meritocracia para ocupar tales cargos, con tal que, los intereses de las mismas sean representados y ejerzan influencia en la toma de decisiones políticas. Del mismo modo, en las elecciones municipales de 2015 “fueron electas 254 alcaldesas, representando 40 por ciento del total de municipios en 17 entidades federativas; para el año 2016, 174 mujeres lograron acceder al ejercicio de este cargo, 39 por ciento del total de alcaldías en 13 entidades federativas”.<sup>46</sup> Dichas cifras, representan un incremento en el acceso al poder político de las mujeres, lo que constituye un progreso respecto a años anteriores, pero, dicho proceso no quedó exento de obstáculos en lo relativo a la aplicación efectiva de la paridad en ambas vertientes. Además, las reglas de paridad se aplicaron en las elecciones de 2014-2015 a nivel federal, en estas se renovaron 500

---

<sup>45</sup>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Sentencia, Referencia: 128-2015* (México D.F: Sala Regional Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, 2015).

<sup>46</sup>Llanos, *et. al. La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua*, 78.

diputaciones, la modalidad respondió a la elección por mayoría relativa y representación proporcional, en ambos casos, obteniendo como resultado según el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, un 39 por ciento de mujeres electas y por la vía plurinominal 47.5 por ciento, alcanzando un promedio total del 42.4 por ciento de mujeres y un 57.6 por ciento de hombres cifra histórica que se aproxima a la real paridad de género (ver Anexo N°3, pág. 122). Por último, según el Instituto Nacional Electoral (INE) en el proceso electoral 2017-2018 “las mujeres encabezaron 21 de las 45 listas presentadas por los partidos políticos para las diputaciones por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones electorales lo que significa el 46.7%”.<sup>47</sup> En ese sentido, se han realizado acciones afirmativas tendientes a que accedan a un mayor número de escaños, por lo que la integración de las listas, posicionándolas en los primeros lugares, se vuelve una condición determinante para asegurar un mayor número de estas en la Cámara de Diputados y Diputadas (ver Anexo N°4, pág. 123). En concreto, la puesta en práctica del principio constitucional de paridad ha generado avances considerables centrados en la igualdad y no discriminación en los puestos públicos, provocando que los marcos regulatorios de instituciones como el TEPJF, centren especial énfasis en la defensa de los derechos políticos-electorales de las mujeres.

### **2.1.1 Ejecución del Proyecto Atenea y la paridad horizontal en las nóminas de candidaturas a cargos gubernamentales**

En México a finales de 2016 y principios de 2017, bajo los auspicios de las Oficinas Nacionales de ONU Mujeres y el PNUD, se implementó el Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en

---

<sup>47</sup>Instituto Nacional Electoral, *Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad y las acciones afirmativas* (México: Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el Marco del Proceso Electoral (2017-2018), 2020), 32.

América Latina y el Caribe conocido como (ATENEA); “lo cual permitió consignar los resultados de la elección federal y los procesos electorales locales (subnacionales) efectuados en 2015 y 2016, en forma concurrente y sucesiva, donde por primera vez se aplicó el principio de paridad en candidaturas a cargos de elección popular para renovar la Cámara de Diputados (federal), y en un importante número de congresos locales y gubernaturas”.<sup>48</sup> Aunado a ello, a partir de este proyecto se recurrió a la aplicación de la vertiente de la paridad horizontal<sup>49</sup> en las postulaciones de candidaturas a las presidencias municipales o alcaldías. Adicionalmente, se implementó el Índice de Paridad Política (IPP)<sup>50</sup> “el cual mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria a través de ocho dimensiones de análisis y cuarenta indicadores estandarizados y comparables”,<sup>51</sup> (ver Anexo N°5, pág. 124) que sirven para identificar su funcionamiento y apego normativo a tal principio. Dicho esto, se derivan una serie de conclusiones de los resultados obtenidos en las elecciones y demás procesos del periodo mencionado, la más importante es que en el sistema político mexicano existen dimensiones que son catalogadas como críticas tales como, la presencia de las mujeres en el Poder ejecutivo y en los partidos políticos debido a, que el avance en

---

<sup>48</sup>Blanca Olivia Peña y Alejandro León Ramos. *La democracia paritaria en México, Avances y desafíos* (México: PNUD, ONU Mujeres, IDEA Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, 2017), 25-85,

[https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic\\_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html](https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html)

[https://www.academia.edu/37597072/Diagn%C3%B3stico\\_ATENEA.\\_La\\_democracia\\_paritaria\\_en\\_M%C3%A9xico.\\_Versi%C3%B3n\\_final\\_05.10.2017.pdf](https://www.academia.edu/37597072/Diagn%C3%B3stico_ATENEA._La_democracia_paritaria_en_M%C3%A9xico._Versi%C3%B3n_final_05.10.2017.pdf)

<sup>49</sup>“Según el Instituto electoral de la Ciudad de México, consiste en la aplicación de este principio de manera territorial, impidiendo de esta manera la postulación de mujeres en distritos en los que se hayan obtenido históricamente baja votación garantizando la igualdad de oportunidades”. “Instituto Electoral Ciudad de México, Cuadernillo sobre la Paridad en el proceso electoral 2018”, acceso el 3 de abril de 2020, <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/04/CUADERNILLO-EXTENSO.pdf>

<sup>50</sup>“Define el derecho a la participación política de las mujeres como: El derecho (...) al acceso y la plena participación en la vida política y pública lo que implica un ejercicio real y efectivo del poder político, así como del proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación de ningún tipo”. Peña, et. al. *La democracia paritaria en México: Avances y Desafíos*, 12.

<sup>51</sup> *Ibíd.* 11.

materia de paridad en dichas áreas ha sido más lento. En este marco, de acuerdo con el informe "La democracia paritaria en México: Avances y Desafíos" (2017), se pueden considerar los siguientes datos obtenidos con base al IPP, destacando, que su promedio total fue de 66.2 sobre 100, el cual es uno de los porcentajes más altos en América Latina, dado que, obtuvo la mayor puntuación en cuanto a la existencia de mecanismos de cuotas con 86.1 que tiene como finalidad establecer reformas legislativas y políticas públicas que lleven a la práctica la participación paritaria, igualmente, se obtuvo una puntuación de 80.0 en la dimensión relativa a compromisos nacionales en materia de igualdad que se reflejan en la Constitución y el marco legal, desarrollando acciones afirmativas que favorezcan y faciliten el trabajo de las mujeres dentro de los espacios públicos, en contraste, se puede mencionar una de las puntuaciones más bajas con el 60.2 referente a la presencia de estas en los Gobierno Municipales donde su representación y dirigencia no reflejan porcentajes alentadores (ver Anexo N°6, pág. 125). En dicho sentido, las recomendaciones del diagnóstico apuntan a realizar acciones encaminadas a lograr la plena incorporación de las mujeres en los espacios públicos y de toma de decisión, a través de la consecución de compromisos a corto y largo plazo. De esta manera, la aplicación de la paridad horizontal hace posible que las mujeres que sean postuladas a determinadas candidaturas y presidencias municipales tengan oportunidades y condiciones reales de ser electas, dado que, se les posiciona en escaños con altas probabilidades de ganar, es decir, se busca garantizar la igualdad política, tal como establece el feminismo liberal que esta solo podrá alcanzarse cuando las mujeres logren acceder en idénticos términos a los ámbitos de actividad en el ejercicio de poder, a consecuencia de ello, la aplicación de esta vertiente permite acceder a las mismas oportunidades para ejercer un cargo de representación con niveles jerárquicos superiores tal como la presidencia de comisiones de producción y preservación del sistema y en el ámbito local, a optar a gubernaturas municipales. En

consonancia con ello, en el proceso electoral 2017-2018, pudo evidenciarse un incremento en el número de mujeres en los cargos de elección popular a nivel federal y local, orientándose hacia nuevos horizontes para el logro de la igualdad sustantiva, puesto que, “en el ámbito legislativo, de las 585 curules de mayoría relativa en las 27 entidades que renovaron sus congresos locales, las mujeres obtuvieron 46.6 por ciento del total. En la Cámara de Diputados ganaron 48 por ciento de escaños y 49 por ciento en el Senado de la República”,<sup>52</sup> esto fue resultado del compromiso en la adopción de dicha vertiente, además de la implementación de otras acciones enfocadas a velar y propiciar la participación política equilibrada de ambos sexos, como lo es, el cumplimiento de los lineamientos y condiciones de paridad establecidas dentro de la normativa constitucional, asimismo, el uso de “disposiciones implementadas por las entidades federativas, como la adopción de escaños reservados únicamente para mujeres y las cuotas paritarias aplicables a los resultados electorales en los órganos legislativos a nivel local”;<sup>53</sup> esto contribuye en gran medida a evitar que se produzcan diferencias significativas entre el porcentaje de candidatas y las que realmente ejercen los cargos. Por otra parte, en relación a los criterios paritarios es necesario que exista igual número de hombres y mujeres (es decir que haya un 50 por ciento de inclusión de ambos) en las listas para la renovación de congresos locales y escaños, es por eso que, Ciudad de México, Veracruz, Querétaro, y Zacatecas se han alineado con ello, estableciendo además un orden en la posición de las mismas para que las mujeres posean un acceso al cincuenta por ciento de los escaños al igual que los hombres, además, los promedios a nivel nacional a partir de 2018-2020 han denotado un progreso y alcance de dicha paridad (ver Gráfico N°2.1). Resulta preciso señalar, que algunos estados como Coahuila, Veracruz y Ciudad de México han adoptado

---

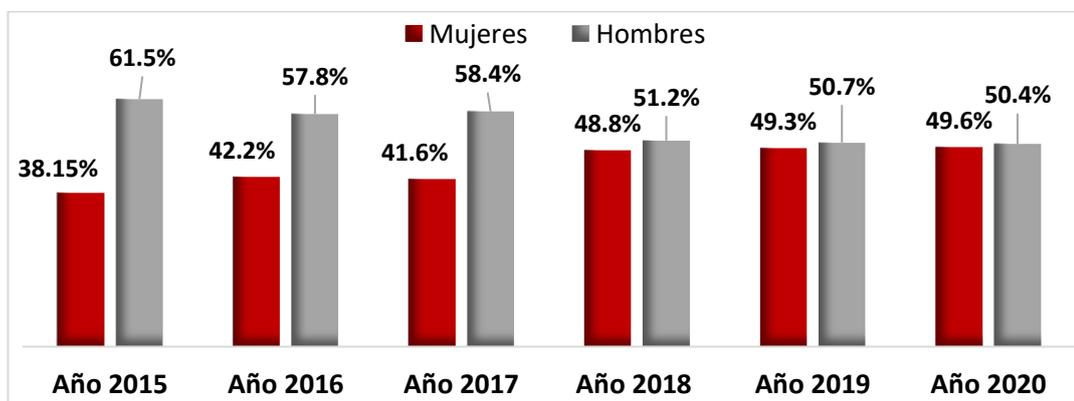
<sup>52</sup>“Lorena Vásquez Correa, Elecciones locales de 2018: de la paridad en las candidaturas a la paridad en los resultados”, 2018, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9136>

<sup>53</sup>Ibíd.

intrínsecamente este principio dentro de su normativa electoral local, denotando su compromiso de incluir a todos los sectores de la sociedad, mientras que, “en Aguascalientes, Querétaro, Yucatán y Zacatecas la acción afirmativa contemplada sólo se acordó para el proceso electoral local 2017-2018 y su aplicación en elecciones subsecuentes no está garantizada”,<sup>54</sup> por lo que existe un vacío notable relativo al principio de paridad dentro de las normativas locales de dichos territorios, pues solo se ha contemplado su aplicación para procesos electorales específicos.

Por otra parte, al hablar de la paridad en el Órgano Ejecutivo del Estado, actualmente se evidencian cambios positivos pues el gabinete federal está conformado por 9 mujeres y 10 hombres como titulares de las secretarías, representando influencia y participación en las funciones del máximo poder. No obstante, según el Instituto Nacional de las Mujeres, en el Poder Judicial Federal 18 por ciento de mujeres integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por su parte, en la Sala Superior del Tribunal es de 28 por ciento; y en el Consejo de la Judicatura Federal representan un 29 por ciento; evidenciando ineficiencia en la aplicación de la paridad, en los altos cargos de autoridad del Poder Judicial.

**Gráfico N°2.1: Congresos Locales (Promedio Nacional 2015-2020)**



Fuente: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, acceso 15 de mayo de 2020.

Desde el proceso electoral 2017-2018 la tendencia de la participación de las mujeres logra avances significativos en los Congresos Locales llegando en 2019 y 2020 a resultados casi paritarios que muestran el compromiso de las entidades federales en dicho ámbito.

<sup>54</sup>“Vásquez, Elecciones locales de 2018: de la paridad en las candidaturas a la paridad en los resultados”, 2018, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9136>

En suma, con el comportamiento político-electoral mexicano se puede demostrar que es un Estado que refleja cambios importantes en materia de regulación de la paridad electoral con impacto en el posicionamiento de las mujeres en cargos públicos, federales y locales. No obstante, aún son evidentes algunos desafíos específicamente, en el acceso al poder por parte de estas, dado que, es necesario realizar cambios para lograr la equidad e igualdad entre ambos sexos y encaminar acciones que trascienden a una transformación en los estereotipos de género, prácticas discriminatorias y la cultura política.

### **2.1.2 Instrumentos de política pública nacional orientados a la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal**

Como parte de los compromisos que México ha asumido para la incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio de las funciones públicas se han establecido una serie de instituciones e instrumentos, tales como, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), cuyo propósito principal es asegurar el cumplimiento de las políticas públicas nacionales orientadas a garantizar las condiciones idóneas que posibiliten la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las mujeres, en la esfera política, cultural, económica y social del país. Igualmente, el Programa de Institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal (APF) que se centra en el ámbito normativo con acciones específicas de intervención para el logro de relaciones equitativas, así como, la elaboración de instrumentos técnicos que facilitan la tarea de incorporar dicha perspectiva en la planeación, y evaluación de programas en concordancia con la sensibilización de cada uno de las y los servidor/as público/as. Siguiendo la misma lógica, se encuentra la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, la cual identifica tres instrumentos de política en materia de igualdad entre

hombres y mujeres; el primero es el Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH) que contribuye en la formulación de políticas públicas orientadas a la mejora de oportunidades, el segundo, es el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación entre Mujeres y Hombres (PNIMH), “que busca alcanzar la igualdad sustantiva a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, formulación, programación y presupuestación de estrategias orientadas al empoderamiento político de las mismas, lo que constituye una obligación que debe asegurarse en el Poder Federal”,<sup>55</sup> el tercero, es La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, llevada a cabo “mediante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el objetivo general del sistema de información es mostrar los programas y acciones que los tres niveles de gobierno aplican y la promulgación de leyes en materia de igualdad entre hombres y mujeres”.<sup>56</sup> Ante lo expuesto, obsérvese los avances que se han propiciado para asegurar un escenario político favorable orientado por el respeto de los derechos de las mujeres y que además busca priorizar la igualdad de género.

Por otra parte, es importante hacer referencia al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que coloca en el centro de su accionar la equidad de género para garantizar el cumplimiento del criterio de paridad y de esta forma eliminar las brechas discriminatorias, contribuyendo a propiciar el fin de los obstáculos que se le imponen a la participación política de las mujeres. De manera semejante, se encuentra la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que coordina alianzas con el gobierno y las municipalidades para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de abuso contra las mujeres, estableciendo un clima favorable para su desarrollo y bienestar. En última instancia, está la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que busca garantizar y velar por el cumplimiento de los derechos de este sector. En conclusión, los instrumentos de política

---

<sup>55</sup> Peña, et.al. *La democracia paritaria en México: Avances y Desafíos*, 50.

<sup>56</sup> *Ibíd.*

nacional involucran en el centro de su accionar la perspectiva de género, instituyendo medidas positivas para la puesta en práctica de acciones en la APF que garanticen avanzar en la construcción de sociedades más igualitarias.

### **2.1.3 Participación política de las mujeres indígenas en los Estados Unidos Mexicanos**

El contexto de los pueblos indígenas en Latinoamérica posee las mismas características de exclusión y discriminación en los ámbitos sociales, económicos y políticos, situación que no dista de ser diferente para el Estado mexicano, lo que ha generado la implementación de acciones que buscan asegurar el ejercicio pleno de sus derechos (desde su identidad étnica y de género), específicamente aquellos referentes a la participación y representación política, cabe resaltar que el país es uno de los que mayor población indígena posee en dicha región; tomando esto a consideración, se han establecido compromisos nacionales reconociendo su pluriculturalidad del país, ello se ve reflejado en la reforma realizada a la constitución en materia indígena donde se reafirmaron los derechos del sector. Con base a lo anterior, en 2004 el Instituto Federal Electoral (actualmente INE), “estableció 28 distritos indígenas, que incluían municipios en los que por lo menos 40% de su población era indígena. En el 2006 fueron electas 17 personas indígenas”.<sup>57</sup> En vista de, la pluriculturalidad del país se han gestado acciones como la sentencia SUP-RAP-726/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que “resolvió que los partidos y coaliciones deberán postular solamente a candidatos/as indígenas, en 13 distritos donde existe una concentración indígena que supera el 60% de la población total, debiendo garantizar, además que, en el registro respectivo,

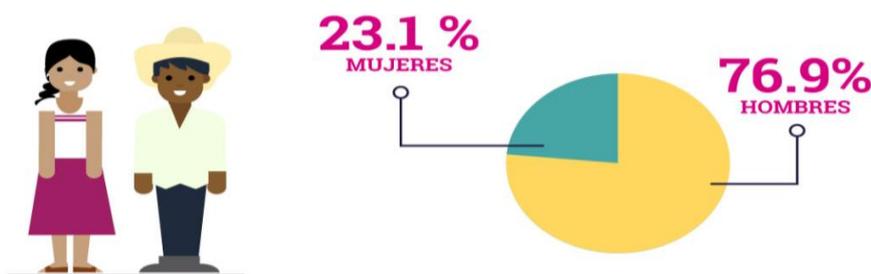
---

<sup>57</sup>“ILSB Género innovación y liderazgo, Informe sombra sobre la Participación Política de las mujeres indígenas”, 2018, [https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#\\_ftn2](https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#_ftn2)

no se postulen en más de 7 distritos, a personas del mismo género”.<sup>58</sup> Con el propósito de promover y garantizar la participación indígena en los lugares donde su presencia es mayor y así lograr un incremento en su incidencia en la toma de decisiones. Sin embargo, a pesar de lo establecido en la sentencia los resultados obtenidos no generaron cambios sustanciales para la representación de las mujeres (ver Gráfico N°2.2).

**Gráfico N°2.2: Participación de personas indígenas en la cámara de diputados y diputadas (Elecciones 2018)**

Candidaturas indígenas electas	Mujeres	Hombres	Total
	3 23.1 %	10 76.9 %	13



Fuente: Instituto Nacional Electoral, acceso 18 de enero de 2021.

Se puede denotar que, solo 3 mujeres pudieron acceder a las diputaciones, lo que refleja las limitantes y dificultades que enfrentan a la hora de competir por un cargo público, visto que se esperaba que más de 3 mujeres fueran electas, considerando lo establecido por la Sentencia.

En esta misma línea, se ha creado la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas conformado por redes de mujeres, que tiene como fundamento primordial lograr y concertar políticas públicas acorde a sus intereses y necesidades. Asimismo, se encuentra el Congreso Nacional Indígena CNI<sup>59</sup>, que en 2017 “ nombro a María de Jesús Patricio como

<sup>58</sup>“ILSB, Informe sombra sobre la Participación Política de las mujeres indígenas”, 2018, [https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#\\_ftn2](https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#_ftn2)

<sup>59</sup>“Se constituyó el 12 de octubre de 1996, planteándose ser la casa de todos los pueblos indígenas, es decir un espacio donde los pueblos originarios encontráramos el espacio de reflexión y solidaridad para fortalecer nuestras luchas de resistencia y rebeldía, con nuestras propias formas de organización, de representación y toma de decisiones, es el espacio de los indios que somos”. “Congreso Nacional Indígena, ¿Qué es el CNI?” acceso el 18 de enero de 2021, <https://www.congresonacionalindigena.org/que-es-el-cni/>

vocera para representar a la organización de pueblos originarios de México en el proceso electoral de 2018 y competir como la primera mujer indígena por la Presidencia de la República, bajo la consigna de visibilizar la agenda indígena”<sup>60</sup>. Sin embargo, no recaudo las firmas necesarias para competir en las elecciones, pero jugó un papel fundamental al reafirmar la lucha por la búsqueda y reivindicación de los derechos políticos de las mujeres indígenas del país. Por lo tanto, es necesario mencionar que a pesar de la lucha y esfuerzos emprendidos la presencia de mujeres indígenas en las actividades estatales es relativamente baja (ver Anexo N°7, pág. 127), pues no se cuentan con datos alentadores que visualicen a mujeres indígenas en cargos de liderazgo y representación.

En definitiva, en el contexto político mexicano se vislumbra que la inclusión de las mujeres indígenas en los procesos posibilitaría el ejercicio de sus derechos ciudadanos, concretamente sus derechos políticos y con ello lograr una profundización de la democracia que integre la pluralidad de actores de la sociedad. Sin embargo, todo parece confirmar, que aún persisten condiciones de desigualdad que se hacen notorias en todos los ámbitos de la sociedad, ello hace necesario que el Estado como garante reivindique de manera efectiva los derechos de los pueblos indígenas del país.

#### **2.1.4 Acoso y Violencia Política en el marco del ejercicio de las funciones públicas de las mujeres en Los Estado Unidos Mexicanos**

El Acoso y Violencia Política como forma de presión y dominación contra las mujeres que ejercen actividades políticas se debe en muchas ocasiones al sistema histórico patriarcal que prevalece en el país. A partir de esto, es importante recalcar que se han desarrollado iniciativas de actuación como el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, el cual

---

<sup>60</sup>Daniela Sandoval, “Pueblos indígenas en México: Visibilidad política”, *Criterio Noticias* (12 de marzo de 2018), <https://criterionoticias.wordpress.com/2018/03/12/pueblos-indigenas-en-mexico-visibilidad-politica/>

“intenta construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político electorales”.<sup>61</sup> por medio de este se exponen las características de esta violencia y como puede ser tratada, además establece las instituciones a las cuales acudir en caso de sufrir acoso y violencia política. No obstante, es alarmante conocer que “sólo 12 de las 32 entidades federativas cuentan con un protocolo de esta naturaleza en el ámbito local, y que sólo en 7 entidades federativas exista tipificación de la violencia política de género en Códigos Penales”<sup>62</sup>. Denotando que, la violencia política aun no presenta la importancia legal que debería tener en algunas entidades federativas, pues esta cabe decir se ha agudizado luego de la implementación del criterio de la paridad, el cual hace obligación a los partidos políticos integrar en igualdad cantidad a mujeres y hombres para que integren las listas a candidaturas. Como resultado de esto, según el informe de la FEPADE entre 2012 y 2016, se detectaron 156 casos de AVP contra las mujeres, registrándose en el 2015, un total de 92 casos.

Por otra parte, “el 18 de abril de 2018 la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) dictó por primera vez medidas cautelares para bajar de Facebook y de un blog de internet expresiones de violencia política en razón de género”.<sup>63</sup> Resaltando que la violencia política, así como en otros países latinoamericanos se ejecuta a través de los medios de comunicación los cuales deberían de esparcir información libre de prejuicios y estereotipos. A manera de conclusión, México afronta cifras desalentadoras de casos de mujeres que han recibido acoso y violencia política, pese a los esfuerzos realizados por las distintas instituciones estatales; sin embargo, es muy difícil contrarrestar este tipo de

---

<sup>61</sup>Marcela Talamás, *Protocolo para Atender la violencia política contra las mujeres*, (México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016), 9.

<sup>62</sup>Ravel Cuevas, Dania Paola, “Violencia política contra las mujeres en razón de género. Cifras y casos del Proceso Electoral 2017-2018”, *Revista Buen Gobierno*, n.25 (2018), [https://doi.org/10.35247/buengob\\_25\\_01](https://doi.org/10.35247/buengob_25_01)

<sup>63</sup>“Centro de Estudios para el logro de la igualdad de género, violencia Política en Razón de Género”, acceso 20 de enero de 2021, [violenciaPoliticalCompleta\\_r.pdf](#)

violencia en un sistema androcéntrico que se resiste a lograr cambios de perspectiva.

### **2.1.5 Reforma constitucional del año 2019: Incorporación de la paridad transversal como nueva vertiente de la igualdad de género**

Debido a los diferentes procesos emprendidos por México en su propósito de lograr el acceso de las mujeres a los puestos gubernativos decisorios, por considerarse un indicador fundamental e importante para el empoderamiento y la igualdad de género, en 2019, se estableció un nuevo escenario a partir del cual se realizó una reforma a los artículos 2,4,35,52,56,94 y 115 de la Constitución con el fin de garantizar que haya paridad tanto en los tres niveles de gobierno, como en los Poderes de la Unión y organismos autónomos, es decir, que haya igualdad de oportunidades y condiciones en el ámbito político para hombres y mujeres, lo que se constituye como unos de los avances más actuales de dicho Estado en la construcción de la democracia justa e igualitaria. La reforma tiene como uno de sus objetivos más emblemáticos implementar y adoptar el lenguaje incluyente que no muestre discriminación en ningún término plasmado en la Constitución y en normativas. Cabe mencionar que, dicha transversalización no se ha aplicado de manera drástica y en su totalidad en cada una de las institucionales estatales, pues, se ha venido acatando desde el 7 de junio de 2019 progresivamente en cada procedimiento, para nombramientos u otros, donde existen vacíos que subsanar, en vista de que, la voluntad política se vuelve un factor condicional para poder lograr que se susciten cambios no solo a nivel constitucional sino a nivel normativo e institucional.

Para mayor comprensión, es menester hacer referencia a cada nivel sobre el cual se ha venido incorporando la paridad transversal; de inicio, en el Poder Ejecutivo se cuenta con la regulación que establece el art. 41 de la Cn, el cual a partir del 7 de junio ha enfatizado que para el nombramiento de titulares a secretarías y demás, deberá realizarse conforme a dicha

paridad; además, los partidos políticos deben de reafirmar y comprobar su compromiso con ello a través de la realización de elecciones que muestren su adopción en cada municipalidad elaborando listas separadas para ambos sexos, logrando condiciones paritarias en la integración final de los ayuntamientos, asimismo, las comunidades indígenas deben integrar y articular las normas constitucionales con sus propios sistemas normativos, tal como lo ha hecho Oaxaca. En segundo lugar, en el Poder Judicial cada concurso para integrar los órganos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación,<sup>64</sup> se llevará a cabo bajo este principio, dado que, se ha evidenciado que las etapas establecidas por dichos concursos son presentadas de forma diferente a las mujeres para que aspectos como las actividades domésticas que estas realizan les afecte al momento de querer superarlas. En tercer lugar, en el Poder Legislativo, se ha tratado de alinear a las dos vertientes de la paridad para presentar listas encabezadas por mujeres en la mitad de las entidades y en otro periodo a hombres, para evitar que se presenten listas de un mismo sexo. Por último, en los organismos autónomos,<sup>65</sup> la participación de las mujeres es realmente mínima (ver Anexo N°8, pág. 128), suponiendo la necesidad de mejorar los procedimientos y condiciones que contribuyan a fomentar la participación paritaria en dichos nombramientos que según voluntad política realiza el poder ejecutivo y legislativo, de modo que se propicie el fin en la reproducción de condiciones estructurales de desigualdad. Dicho esto, se

---

<sup>64</sup>“De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial son: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales unitarios de circuito, los juzgados de distrito, el Consejo de la Judicatura Federal, el jurado federal de ciudadanos y los tribunales superiores de justicia de cada entidad”. **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1995**, (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1995), [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_mex\\_ane\\_4.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_4.pdf)

<sup>65</sup>“Los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado”. **Filiberto Ugalde, “Órganos Constitucionales Autónomos”, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, n.29** (acceso el 7 de junio de 2020): 261, <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/primera-convocatoria/docs/Otros/37-org-constitucionales-autonomos.pdf>

afirma que a través de esta transversalización se busca que pueda denotarse una distribución más equitativa del poder en la profundización de la democracia paritaria a partir del periodo de elecciones 2020-2021, ya que dicha reforma, es en sí misma una oportunidad, en la cual su aplicación derivara en cambios sustantivos en la organización política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se debe ejecutar desde una perspectiva integral. A manera de conclusión, es posible afirmar que el establecimiento de la paridad (vertical y horizontal) así también el conjunto de instrumentos de política pública nacional, han brindado una serie de oportunidades y circunstancias en el sistema político mexicano a favor de la participación de las mujeres y de las instancias que buscan consolidar la equidad como base fundamental en el ámbito político, sin embargo, los hallazgos ya mencionados muestran la necesidad de asegurar que todos los partidos políticos y entidades estatales cumplan con la aplicación efectiva de dichas reglas, de modo que se logren verdaderas transformaciones y resultados.

## **2.2 Aplicación de normas paritarias en el Sistema Legislativo, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Órgano Ejecutivo y Órgano Judicial de Bolivia**

El Estado Plurinacional de Bolivia ha redireccionado su forma de gobierno hacia la consolidación y fortalecimiento de la democracia paritaria a través de la aplicación de normas que han sido adoptadas en su Sistema Legislativo, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Órgano Ejecutivo y Órgano Judicial, mismas que han conllevado al logro de resultados favorables en términos de representación y acceso al poder político de las mujeres, no obstante, la efectividad de la paridad ha constituido un proceso que se ha realizado de manera paulatina y progresiva. Por lo que, se ha visto en la necesidad de adoptar en la normativa electoral medidas que resulten efectivas a favor de la integración de las mujeres en condiciones de trato y oportunidades igualitarias. A raíz del proyecto de Constitución aprobado en 2009 (vigente) se establecen una

serie de disposiciones que buscan mayor democratización en los procesos de acceso al poder, por ejemplo, el art. 11<sup>66</sup> hace referencia a la equivalencia de oportunidades entre hombres y mujeres, junto con el art. 26.<sup>67</sup> que reafirma el propósito de revertir la exclusión de estas en el sistema político, para lo cual es de suma importancia el art 147.<sup>68</sup> dado que, dispone que para la presentación de candidaturas a ocupar el cargo de asambleístas se requiere la participación en igualdad numérica de hombres y mujeres, asimismo, en el art. 210.II<sup>69</sup> se determina que para la elección de candidaturas, los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas deben garantizar la paridad en dichas postulaciones, por último, en el art. 270<sup>70</sup> se enfatizan algunos de los principios propios de la democracia paritaria, tales como, equidad e igualdad de género que deberán ser adoptados para la organización de las distintas entidades.

A partir de esto, se creó el Observatorio de Paridad Democrática cuyo marco funcional es recolectar la información necesaria acerca del cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres, así como la aplicación efectiva de la paridad y las restricciones u obstáculos que se presentan en el sistema estatal al momento de generar condiciones equitativas. Hallazgos que han sido identificados en dos procesos político-

---

<sup>66</sup>“El Estado Plurinacional de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”. **Constitución Política del Estado 2009 (Bolivia: Asamblea Constituyente, 2009). Artículo. 11.**

<sup>67</sup>“Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”. **Ibíd. Artículo. 26 I.**

<sup>68</sup>“En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres”. **Ibíd. Artículo. 147.I**

<sup>69</sup>“La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”. **Ibíd. Artículo. 210.II**

<sup>70</sup>“Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución”. **CPE, artículo. 270.**

electorales que se han visto caracterizados por el cumplimiento parcial de la obligatoriedad de las normas paritarias y por el esfuerzo del Estado Plurinacional orientado a la adopción de los compromisos señalados en la Resolución 66/130 sobre la participación de la mujer en la política (2011); el primero de estos, responde a las elecciones presidenciales y legislativas 2009-2014 (ver Anexo N°9, pág. 129), en las cuales las diputaciones uninominales no presentaron un porcentaje aceptable de participación femenina lográndose únicamente la paridad de género en las diputaciones plurinominales. En lo que respecta a las elecciones de los magistrados en 2011, se estipuló que en consonancia con lo estipulado en la Ley del Régimen Electoral (LRE) las listas deberían ser conformadas con un 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres, efectivamente así fueron integradas dichas candidaturas, lo cual evidenció la obtención de resultados paritarios, ya que, el porcentaje total de mujeres en las elecciones del órgano judicial de acuerdo con el Organismo Electoral Plurinacional fue de 42.9 por ciento (ver Anexo N°10, pág. 130).

Ahora bien, existe una clasificación de las comisiones que contemplan las categorías denominadas: preservación del sistema, producción y reproducción, que establecen funciones y campos específicos de actuación, donde es posible afirmar que hay mayor participación y predominio de los hombres en las dos primeras, lo que deviene desde la división del trabajo donde los roles de género relativos a la producción y gestión comunitaria deben ser realizados únicamente por el sector masculino, provocando que las mujeres tengan protagonismo y representatividad solo en las de reproducción, lo que también puede ser analizado desde el feminismo liberal, puesto que, se considera que la desigualdad a la que las mujeres se enfrentan en las diferentes facetas de la vida pública es por las restricciones que se les impone como grupo a través de las cuales se le restan capacidades para ejercer sus funciones en este caso en dichas comisiones. Como último dato importante, del mismo periodo en lo relativo al sistema legislativo, es que se llevó a cabo

la primera elección de los y las integrantes de las Asambleas Departamentales en la que según datos del Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer se alcanzó un 27 por ciento de mujeres en los cargos.

El segundo proceso, son las elecciones departamentales y municipales de 2015, (ver Anexo N°11, pág. 131) en las cuales los mandatos y disposiciones relativas a la paridad (horizontal y vertical) lograron mostrar resultados positivos, visto que, "el porcentaje se incrementó al 45%, acercándose a la paridad: 123 mujeres de un total de 272 asambleístas departamentales".<sup>71</sup> En ambos, se comprobaron avances significativos en la representación política de las mujeres en las funciones del Estado, no obstante, aún suponen la necesidad de mejorar los mecanismos de elección que propicien el logro de resultados realmente paritarios, pues, convertir los votos en candidaturas que resulten electas para ocupar determinados escaños es un proceso que se desarrolla de manera paulatina, que requiere del cumplimiento de normas paritarias en la configuración del sistema político democrático orientadas a una distribución equitativa del poder y legitimación de las/los que sean electas/os para detentar dicho poder como servidores/as público/as.

Por otro lado, al hablar de la paridad en el Órgano Ejecutivo de Bolivia, se puede decir que existe un mayor predominio de hombres, por ende, menor proporción de influencia y representación de mujeres en el ejercicio máximo del poder, considerando que según el Observatorio de Género de la Coordinación de la Mujer, el periodo de 2017-2018 se caracterizó por un retroceso en la aplicación de la paridad, ya que, únicamente un 20 por ciento de mujeres asumieron los cargos ministeriales, adicionalmente, otros factores que inciden en la poca participación de las mujeres en los altos cargos de autoridad, es lo concerniente a la mínima o poca postulación de

---

<sup>71</sup>“IDEA Internacional, Paridad y Democracia Paritaria”, 2018, [http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/archivos/publicacion/LibroParidadyDemocraciaParitaria\\_compressed148.pdf](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/archivos/publicacion/LibroParidadyDemocraciaParitaria_compressed148.pdf)

las mismas y la denominada perspectiva de la cultura política que tradicionalmente visualiza al hombre como la figura más idónea para estas áreas, teniendo mayor preferencia por el género masculino al momento de la elección. Se vuelve imprescindible mencionar que, tras la caída del gobierno de Juan Evo Morales Ayma en 2019, quien ha asumido la presidencia es, Jeanine Áñez; lo que evidencia implicaciones positivas únicamente en la representación política de las mujeres.

En cuanto al Órgano Electoral, su aplicación también resulta alentadora, debido a, que la presidencia estuvo a cargo de María Eugenia Choque, en el periodo de 2018-2019 y de los cinco vocales tres eran del sexo femenino, sin embargo, la coyuntura política del país se caracteriza por la inestabilidad y crisis política, por lo que esta situación con Áñez en el poder viene a ser revertida, pues en 2019 designó como presidente a Salvador Romero del máximo órgano electoral, esta observación se relaciona, con la relegación de la mujer a un segundo plano en el ejercicio del poder, aunado a ello, se redujo el número de estas como vocales, constituyéndose una mayor presencia de hombres.

Por otra parte, en los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, la Paz, Beni, Pando y Potosí (ver Anexo N°12, pág. 132), se ha presentado un incremento en la participación y protagonismo de mujeres, lo que representa un adelanto significativo en el proceso de consolidación dirigido hacia el horizonte paritario en el número de vocales que componen dicha institución, siendo fundamental que la composición de cada tribunal departamental garantice el liderazgo e incorporación del sexo femenino. Finalmente, se puede mencionar la Ley Transitoria No 960, en la cual se estipula que la selección para la conformación de las instituciones que integran el Órgano Judicial debe contar con la postulación del 50 por ciento de mujeres, lo que debía ser aplicado en el proceso electoral del 24 de junio de 2017, pero, estas listas se conformaron al margen de lo dispuesto por dicha ley, como consecuencia, la participación de las mujeres resultó ser relativamente baja (ver Cuadro N°2.1).

**Cuadro N°2.1: Porcentaje de mujeres como candidatas al Órgano Judicial**

Instancia judicial	Total	Mujeres		Hombres	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Tribunal Constitucional Plurinacional	76	27	36	49	64
Tribunal Supremos de Justicia	71	21	30	50	70
Tribunal Agroambiental	23	8	35	15	65
Consejo de la Magistratura	24	6	25	18	75
Total	194	62	32	132	68

Fuente: Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer, 2018

La paridad en el Órgano Judicial denota que en estas instancias existe un menor número de postulaciones de mujeres, debido a que sólo un 32 por ciento corresponde a estas a nivel nacional; en contraste con el 68 por ciento correspondiente al sector masculino. Lo que corrobora que hay una baja participación femenina en el sistema judicial, generando como consecuencia directa el incumplimiento de la Ley Transitoria No 960.

En suma, en el contexto político de Bolivia se vislumbra la aplicación de procesos que posibilitan un incremento en el porcentaje de mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, concretamente el de ser electas. Todo parece confirmar, que hay esferas en las que persisten condiciones de desigualdad que se hacen notorias por la preponderancia de los hombres como titulares de diferentes escaños, lo que vuelve preciso, que haya una transición de la paridad formal hacia la paridad real y efectiva.

### **2.2.1 Participación de las mujeres indígenas en las estructuras y los sistemas políticos institucionales**

Las mujeres indígenas históricamente han sido excluidas de la vida pública, siendo discriminadas por su condición biológica, pero además por su condición étnica y por poseer recursos económicos limitados. Ante esto, la lucha por la reivindicación y adjudicación de los derechos de los pueblos originarios ha conllevado al establecimiento de normativas como la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (vigente) que en su art. 5<sup>72</sup>

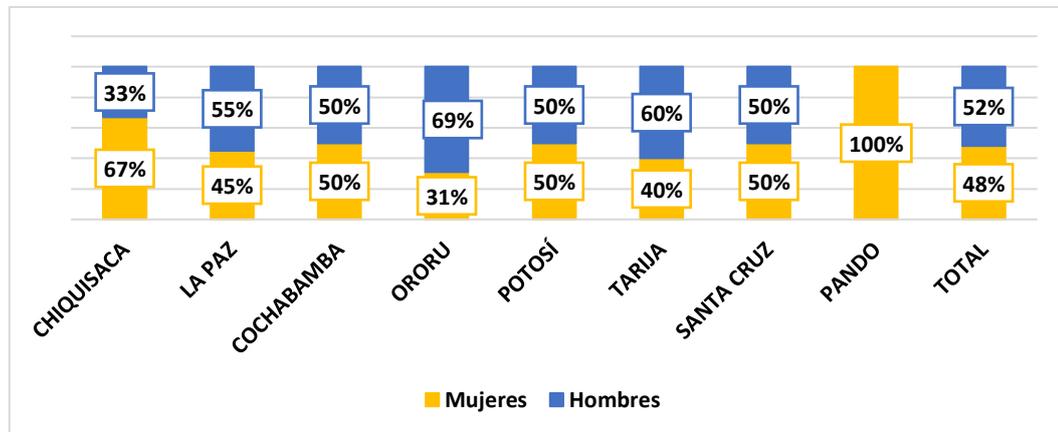
<sup>72</sup>“Los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales. Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y

da la pauta para la incorporación de este colectivo, en los procesos electorales, integrando y transversalizando su participación en el marco constitucional contextualizado anteriormente. De ahí, se da cuenta que, el Estado Plurinacional ha establecido de manera explícita su esfuerzo por el logro de la democracia representativa, participativa y comunitaria o intercultural, este último término hace alusión a las poblaciones indígenas, con el propósito de empoderar su participación convencional en los espacios de deliberación y el desarrollo de todas sus capacidades que les permita tener oportunidades en la toma de decisiones políticas y en el control de los recursos productivos. Nótese que, a partir de la entrada de Juan Evo Morales Ayma a la presidencia en 2006, se desarrollaron una serie de cambios donde el tema de las poblaciones indígenas tomó relevancia en las normativas electorales lo que puede evidenciarse de manera formal en la LRE que señala la equivalencia de condiciones, lo que significa que, la paridad debe garantizarse en las listas de candidaturas de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. Concretamente, esto se reflejó en las elecciones de 2015 cuando se incrementó el porcentaje de escaños titulares que fueron ocupados por mujeres indígenas, así como la designación a representantes suplentes que comúnmente eran ocupados por hombres. La distribución de los escaños se refleja en el Gráfico N°2.3, el mismo detalla los departamentos con el porcentaje de mujeres indígenas campesinas que accedieron a dicha representación, sin embargo, aún puede visibilizarse que Tarija y Oruro cuentan con un reducido porcentaje de estas en los escaños lo que imposibilita que exista la aplicación efectiva del principio de paridad, fortaleciendo la cultura tradicional que impide su incorporación como representantes y titulares de cargos que implican ejercer poder para tomar decisiones, tener autoridad y encontrar soluciones.

---

*postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente Ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral". Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas 2004 (Bolivia: Congreso Nacional, 2004), artículo 5.*

**Gráfico N°2.3: Mujeres electas en las Asambleas Departamentales. Escaños Indígenas. Elecciones subnacionales 2015**



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Plurinacional Electoral de Bolivia, acceso el 21 de mayo de 2020

Resulta importante destacar a partir del gráfico que Tarija y Oruro son departamentos que muestran resultados poco alentadores, respecto al resto de departamentos; pues, únicamente se cuenta con un 40% de mujeres indígenas en el primero de estos y en el segundo un 31% lo que dificulta evidenciar la paridad. Agregando que la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí no cuenta con este tipo de escaños.

Por otra parte, la Asamblea Legislativa Plurinacional puede realizar la elección de sus representantes con circunscripciones indígenas tomando en cuenta los procedimientos necesarios, con la supervisión del Organismo Electoral, luego se da a conocer para que sea la población misma quienes los validan a través de su voto. Similarmente, en las Asambleas Departamentales con la aprobación de los Estatutos Económicos se incorporan representaciones de pueblos indígenas que también son aprobados a través del sufragio universal, lo que también sucede a nivel municipal donde las circunscripciones con estas poblaciones pueden convertirse en Autonomía Indígena Originario Campesina siguiendo el procedimiento establecido en el art. 24 de la LRE.<sup>73</sup> Claramente, debe

<sup>73</sup>“La decisión de constituir una autonomía regional se adoptará mediante referendo promovido por iniciativa popular en los municipios que la integran. La decisión de convertir un municipio en autonomía indígena originaria campesina se adoptará mediante referendo promovido por iniciativa popular en el municipio correspondiente. La decisión de agregar municipios, distritos municipales y/o autonomías indígenas originario campesinas para conformar una región indígena originario campesino podrá adoptarse mediante referendo promovido por iniciativa popular y/o de acuerdo con sus normas y procedimientos propios de consulta, según corresponda, y conforme a los requisitos y condiciones establecidas

reconocerse que el sector femenino indígena se ha convertido en nuevos actores de la política nacional pero sus participaciones aún siguen limitadas a ciertos espacios, pues, no se ha logrado un cambio radical en todas las instituciones, ya que, la aplicación y materialización de todas las normativas ha venido realizándose de manera gradual, aunado a ello, la salida de Evo Morales tras casi 14 años en el poder ha provocado el resurgimiento de rivalidades y acciones racistas dividiendo al país entre su misma población, visto que, Jeanine Añez desde el primer momento de su asunción ha dirigido una serie de discursos discriminatorios hacia estos sectores. De donde se infiere que, si bien es cierto el hecho de que una mujer sea la titular del máximo poder, constituye avances en la participación e influencia de las mismas, se puede denotar que esto no es una garantía del ejercicio real, efectivo y transparente de las funciones públicas, por la evidente representación descriptiva que dista mucho de acercarse a ser sustantiva, esta última se traduce a que los intereses de todos/as estén reflejados en las distintas acciones emprendidas por la/el servidor/a público/a.

### **2.2.2 Democracia paritaria frente al Acoso y Violencia Política**

Concretamente, en el ámbito político, la violencia de género es posible identificarla en aquellas acciones enfocadas a obstruir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, puesto que, la hegemonía masculina se ve amenazada cuando estas deciden embarcarse y participar en los procesos político-electorales, en estos casos se utiliza como un medio de presión la fuerza y la violencia para restarles valor y capacidad en el desempeño de sus gestiones. En los últimos años, ha aumentado el número de mujeres que deciden ser parte de procesos políticos logrando una representación significativa del colectivo, sin embargo, con este

---

*por la Constitución Política del Estado y la Ley". Ley del Régimen Electoral 2010 (Bolivia: Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010), artículo. 24.*

acrecentamiento también ha habido un repunte en los casos de violencia contra ellas, debido a que se han gestado prácticas patriarcales que buscan obstaculizar los avances femeninos en dicha materia, dando como resultado el AVP en razón de género;<sup>74</sup> es necesario mencionar, que estas problemáticas no solo se dan durante el proceso de candidatura, sino también, al momento de ostentar los cargos públicos, generando un alto impacto en la eficacia con la que pueden desarrollar y desempeñar su trabajo, además, representa un peligro para la consolidación de su representación dentro del área, debido a, que implica una amenaza directa a su integridad. Frente a esto, la violencia política puede ser analizada desde la perspectiva teórica del feminismo liberal, dado que, las mujeres afrontan un conjunto de restricciones impuestas de modo irracional que obstaculizan el ejercicio de sus derechos, siendo el AVP, una de las aristas de la desigualdad en el ámbito político. Un ejemplo de esto, puede constatarse en el 2012, cuando Juana Quispe Apaza,<sup>75</sup> concejala electa del municipio de Ancoraimes del departamento de la Paz, fue asesinada al poco tiempo de ejercer su cargo, en el cual fue víctima de discriminación y constantes agresiones verbales y físicas, por parte del alcalde Félix Huanca y algunos de sus concejales, quienes por meses lideraron una persecución en su contra, debido al poder de liderazgo y toma de decisión que ejercía. En esta línea, el caso resultó ser fundamental en la aprobación de la Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (marzo de 2012),

---

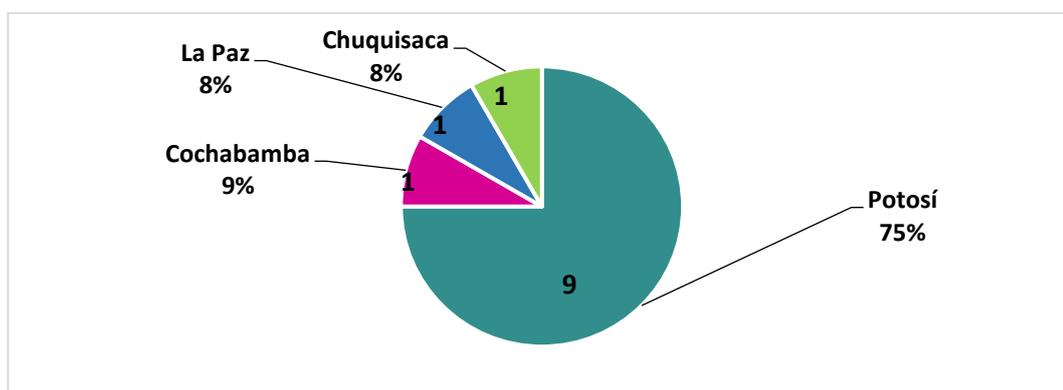
<sup>74</sup>“**Violencia Política** Son las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función política, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo. **Acoso Político** es el acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de estas o en contra de sus familias”. **“Programa Conjunto: Apoyo y acompañamiento al proceso de transición de modelo democrático en Bolivia: Promoviendo el cambio en paz Violencia Política por Razón de Género”**, acceso el 16 junio 2020, [https://www.unwomen.org/mdgf/downloads/MDG-F\\_Bolivia\\_C\\_SP.pdf](https://www.unwomen.org/mdgf/downloads/MDG-F_Bolivia_C_SP.pdf)

<sup>75</sup> Véase. Karen Gil, “Juana Quispe, crónica de un asesinato anunciado”, *Diario Correo del Sur* (15 de septiembre de 2019), [https://correodelsur.com/panorama/20190915\\_juana-quispe-cronica-de-un-asesinato-anunciado.html](https://correodelsur.com/panorama/20190915_juana-quispe-cronica-de-un-asesinato-anunciado.html)

la cual fue propuesta por organizaciones de mujeres y la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), quienes años atrás habían trabajado en la creación de proyectos de ley encaminados a la prevención de dichos actos. Se podría objetar que, a través de esta normativa se ha buscado el logro de los principios fundamentales del feminismo liberal, que son libertad, igualdad y justicia sobre todo este último que es determinante en cada uno de los mecanismos y medidas contemplados para la prevención y protección que se busca garantizar en la integridad y seguridad de las mujeres.

De igual forma, en 2013 se aprobó la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que tipifica el delito de feminicidio. Dichas legislaciones, han tratado de complementar lo dispuesto en la Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación (vigente), ya que, se dirige a la defensa de los derechos de este colectivo en la participación equitativa en el ámbito gubernativo. Evidentemente, toda situación que implique violencia y acoso político constituye un obstáculo en los avances de la consolidación de la democracia paritaria, en vista de que, según la ACOBOL en 2017 a nivel municipal se registró alrededor de 54 casos de AVP contra mujeres electas, mientras que en 2018 siguió evidenciando un comportamiento similar con la tendencia al alza, ya que a principios de ese año (enero y febrero), se registraron 33 denuncias. Claramente, este tipo de amenaza hacia el sexo femenino son elementos de una realidad que revela estas reacciones como parte de un sistema político que se resiste a aceptar la igualdad en relación a la participación, representación y acceso al poder, entorpeciendo la efectividad de ello y aunque se ha logrado mayor porcentaje de mujeres que resultan electas obteniendo resultados paritarios, estas son forzadas a renunciar y en su defecto, sus suplentes (hombres) ocupen su lugar, tal como se reflejó en 2019 que el número de renuncias en Cochabamba, La Paz, Chuquisaca y Potosí determinaron la existencias de elites de control que atentan contra la presencia de estas en el escenario político-publico (ver Gráfico N°2.4).

**Gráfico N°2.4: Renuncias por AVP 2019**



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Plurinacional Electoral de Bolivia, acceso el 21 de mayo de 2020.

Participar en el ejercicio y control del poder público para las mujeres implica enfrentarse al AVP que en el departamento de Potosí muestra el porcentaje más alto de renuncias a consecuencia de ello, mientras que los demás departamentos mantienen cierto promedio que de igual manera evidencia la autoría de los funcionarios públicos para obstruir sus derechos, tras considerarlas como una amenaza a sus intereses generando así la lucha por el poder político.

Resumiendo, Bolivia es uno de los principales países latinoamericanos que más avances ha presentado en materia de promoción y protección a la participación política de las mujeres, no obstante, esto no ha sido suficiente para contrarrestar factores como, el AVP, asimismo, la discriminación y exclusión manifestada hacia las que pertenecen a poblaciones originarias y que se ven interesadas en incursionar en la política.

### **2.3 Breve descripción de las acciones afirmativas implementadas por la República de El Salvador para asegurar la representación política y participación paritaria de las mujeres en el marco de la consolidación de la democracia paritaria**

La República de El Salvador (constituye 14 departamentos) cuenta con una Asamblea Legislativa que de acuerdo con el Código Electoral (art.13.1)<sup>76</sup> está compuesta por 84 diputados/as propietarios/as, constando con el

<sup>76</sup>“La Asamblea Legislativa estará compuesta por ochenta y cuatro Diputados o Diputadas propietarios e igual número de suplentes”. Código Electoral (Republica de El Salvador: Asamblea Legislativa, 1992), artículo 13.1.

mismo número de suplentes; Asimismo, el Gobierno Municipal lo integra un Concejo formado por un alcalde o alcaldesa, un síndico o síndica, dos regidores o regidoras propietarios y cuatro suplentes, esto según el art. 12 de dicho Código, cabe mencionar que su función al igual que las de diputaciones dura un periodo de 3 años. Hecha esta aclaración, es preciso señalar que la participación política formal y representación dentro de los espacios públicos e instituciones estatales de las mujeres salvadoreñas, ha conllevado un proceso que se ha realizado a paso lento, puesto que, se ve afectado por las normas, roles y relaciones de género, al mismo tiempo ha sido socavado por la discriminación que a lo largo de los años se ha gestado en contra de estas, formado parte de los obstáculos para la implementación de la democracia paritaria. De manera que, el Estado ha implementado medidas especiales o acciones afirmativas orientadas a promover la igualdad real entre hombres y mujeres, tal es el caso de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres (LIE) que entró en vigencia en abril de 2011, la cual regula iniciativas orientadas a la promoción de la igualdad efectiva y a la supresión de acciones que generan exclusión, de igual forma, la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las mujeres (LEIV) cuya aplicación se ha realizado a partir de enero de 2011, facultando a estas a participar en cargos públicos, pues, su objetivo primordial es garantizar la protección de sus derechos por medio de políticas gubernamentales orientadas en dicho fin. La adopción de estas medidas representa un logro para el Estado salvadoreño, pues, forman la base que respalda la participación política formal de las mujeres.

Otra acción afirmativa relevante en este marco y concordante con los compromisos de la Resolución 2011 sobre participación de la mujer en la política es la Ley de Partidos Políticos, que en su artículo 38 establece que, para las elecciones del Parlamento Centroamericano, concejos municipales y diputaciones nacionales, se debe incluir como mínimo el 30 por ciento de mujeres postulantes para integrar las planillas a cargos de

elección popular, representado un avance importante en materia de legislaciones, debido a, que permite que se incremente el porcentaje de mujeres que ostentan dichos puestos decisorios. No obstante, en los partidos no prevalece la equidad como medio para lograr una mejor profundización de la democracia, aunado a ello, existen problemas en la interpretación de dicho artículo, visto que, se han incorporado a las mujeres solamente para cargos de relleno dando como resultado poca efectividad en el cumplimiento de dicha cuota, a su vez, no garantizan una idoneidad, ya que, los lugares en los que se les posiciona son los últimos y de menor rango, lo que les impide que su candidatura se convierta en escaño ganado, adicionalmente, a consecuencia de la construcción social aún se mantiene la concepción de que los hombres son mejores tomando decisiones por su capacidad para razonar y por lo tanto ser propietarios, colocando a las mujeres como suplentes. Será preciso mostrar, que tal y como advierte el feminismo liberal tanto hombres como mujeres son seres con la suficiente capacidad para razonar, pero, la condición de ser la encargada de factores reproductivos y domésticos supone una desventaja para ellas, porque, asignan mayor tiempo a esas actividades y menor tiempo al fortalecimiento de capacidades políticas. Considerando esto, desde la corriente teórica en cuestión, se vuelve imperante la necesidad de emprender iniciativas que contribuyan a posicionar a las mujeres en un lugar prioritario, de modo que se les brinde mayores oportunidades de formación política para que puedan ser lo suficientemente competentes para asumir un desempeño eficaz de las distintas funciones estatales.

En esta línea, El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU,<sup>77</sup> ha impulsado el Plan Nacional de Igualdad 2016-2020 que “constituye la principal herramienta de política pública del Estado salvadoreño en materia de igualdad para las mujeres, con alcance nacional,

---

<sup>77</sup>“Es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de las Mujeres; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales”. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acceso 5 de mayo de 2020, <https://www.isdemu.gob.sv/>

sectorial y municipal”,<sup>78</sup> dentro de sus principales apuestas resalta la participación política y ciudadana de las mujeres, señalando en sus líneas estratégicas la institucionalización e instrumentalización de mecanismos que contribuyan a eliminar las barreras que les impide su autonomía política. A su vez, como parte de las prioridades consignadas en la resolución 2011 que buscan minimizar los obstáculos a la participación política de estas es lo relacionado al desarrollo de capacidades, es por ello que, se han impartido formaciones profesionales como, el Diplomado para el Liderazgo de Mujeres en la Política,<sup>79</sup> dirigido a las integrantes de todos los partidos políticos, asimismo, durante el período 2015-2017 se desarrollaron algunos cursos en habilidades de comunicación política, para alcaldesas, diputadas, candidatas a cargos públicos entre otras. Análogamente, en 2019 “las Diputadas que integran la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género acompañaron al Grupo Parlamentario de Mujeres (GPM) en la presentación de una propuesta de reformas al artículo 38 de la LPP y al Código Electoral a fin de asegurar una representación del 50% de mujeres y un 50% de hombres en las diputaciones de la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y Concejos Municipales Plurales”,<sup>80</sup> en vista de que, la cuota del 30% ya estipulada en la LPP no ha sido suficiente para garantizar que exista una verdadera toma de decisiones liderada por estas, así como la elaboración, diseño y ejecución de políticas públicas que les beneficien, visto que, dentro del Órgano Legislativo de un total de 84 diputados/as propietarios/as únicamente 26 son del sexo femenino. De tal modo, algunos de los

---

<sup>78</sup>“Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Plan Nacional de Igualdad periodo 2016-2020”, 2016,

[https://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS\\_documentos2017/Plan\\_Nacional\\_de\\_Igualdad\\_2016-2020.pdf](https://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/Plan_Nacional_de_Igualdad_2016-2020.pdf)

<sup>79</sup>“Iniciativa de la Asociación de Parlamentarias y exparlamentarias salvadoreñas (ASPARLEXSAL) para potenciar y favorecer una mejor calidad de la participación política de las mujeres”. “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Liderazgo Político para Mujeres”, 2009, <http://www.pnud.org.sv/2007/content/view/357/1/>.

<sup>80</sup>Marilú Alvarenga, “presidente Ponce respalda solicitud para aumentar la participación de mujeres en cargos de elección popular”, *Portal de Transparencia* (lunes 9 de septiembre de 2019), <https://www.asamblea.gob.sv/node/9790>

aspectos innovadores que se han considerado incluir dentro del Código Electoral son el principio de igualdad y no discriminación, elementos indispensables para la inclusión de todas/os en las funciones y actividades estatales, así también, establecer el método de alternancia de género dentro de la LPP e incorporar como infracción grave que no se garantice la paridad. Por otra parte, habría que mencionar que dicha reforma daría a conocer posibles resultados hasta las elecciones de 2021, ya que, se encuentra en proceso de aprobación. Adicionalmente, en el mismo año “La Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas de El Salvador ANDRYSAS presentó ante la Honorable Asamblea Legislativa la Propuesta del Anteproyecto de Ley de Paridad y Reforma al Código Penal, tipificando la Violencia Política en El Salvador”,<sup>81</sup> con el propósito de promover el empoderamiento político del colectivo femenino. Para finalizar, en El Salvador la voluntad política es un factor fundamental para lograr un cambio transformador en la participación igualitaria, plena y efectiva de las mujeres, con el interés común de disminuir las brechas políticas entre ambos sexos.

### **2.3.1 Acoso y Violencia Política como obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en El Salvador**

No es un secreto que para las mujeres el camino hacia la participación, representación y acceso al poder político se convierte en un proceso difícil, pues deben de afrontar diversos factores de desigualdad y de exclusión, que impiden el pleno y efectivo cumplimiento de sus derechos políticos, ejemplo de ello es el acoso y violencia política, el cual menoscaba el logro de la autonomía del sector femenino; cabe destacar, que es una realidad que trasciende más allá de las campañas electorales, pues también ocurre en el periodo en que estas han sido electas y cuando están ejerciendo sus

---

<sup>81</sup>“Unión Iberoamericana de Municipalidades, Propuesta del Anteproyecto de Ley de Paridad y reforma al Código Penal Tipificando la Violencia Política en El Salvador”, 2019, <https://www.uimunicipalistas.org/actualidad/propuesta-del-anteproyecto-de-ley-de-paridad-y-reforma-al-codigo-penal-tipificando-la-violencia-politica-en-el-salvador/>

funciones públicas, por lo que se afirma que las mujeres en el país asumen una triple carga, la primera relacionada a las actividades políticas, la segunda las actividades familiares y la última relacionada a los ataques de los cuales son víctima.

En este sentido, el AVP tiene repercusiones psicológicas y físicas, pues las mujeres son desacreditadas dañando su moral y reputación afectando el desempeño de sus funciones ya que, como resultado de las constantes difamaciones se ven en la obligación de retirarse de la vida pública; aunado a ello, en muchas ocasiones la violencia psicológica trasciende a agresiones que dañan la integridad física de las mujeres políticas, lo que provoca que su futuro político quede incierto; debido que, los factores mencionados generan desinterés y miedo a participar en actividades políticas. En vista de lo expuesto, las plataformas sociales se han convertido en el medio principal para gestar este tipo de violencia, pues desde el anonimato se ataca el trabajo y quehacer de las mujeres políticas; de hecho, a mediados del año 2020 la abogada Bertha Deleón “dio a conocer que interpuso una demanda ante la FGR en contra del precandidato a diputado por Nuevas Ideas, Walter Araujo , por el delito de Expresiones de Violencia Contra las Mujeres contenido en el artículo 55 de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV)”<sup>82</sup>. Cabe decir, que este enfrentamiento virtual se desarrolló luego de que la abogada discrepara y criticara el trabajo desempeñado por el presidente de la república, evidenciando que este tipo de violencia se puede gestar por dar opiniones o poseer un pensamiento distinto al de otro sujeto político. No obstante, a pesar de la denuncia el caso ha permanecido en medidas cautelares, lo que denota a su vez la falta de normativas referentes al acoso y violencia política que propicien una efectiva resolución. Otro caso emblemático, es el de la diputada Marta Evelyn

---

<sup>82</sup>Gabriel Campos, “Bertha de León demanda a Walter Araujo por violencia contra las mujeres”, *la prensa gráfica* (5 de julio de 2021), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Bertha-Deleon-demanda-a-Walter-Araujo-por--violencia-contra-las-mujeres-20200704-0038.html>

Batres, quien en reiteradas ocasiones ha admitido ser víctima de violencia y acoso político no solo dentro de las redes sociales, sino también por parte de sus mismos colegas diputados, según la funcionaria este tipo de violencia es una manera fácil de tratar de impedir su trabajo, en vista que, Batres es una de las diputadas que apoya combatir este tipo de violencia y externa su apoyo a aquellas que la sufren. En resumidas cuentas, en El Salvador con la evolución de las plataformas sociales se ha aumentado los casos de violencia y acoso político, pues este es un lugar donde la reputación, la apariencia física y las capacidades de las mujeres se ponen a tela de juicio, por lo tanto es imprescindible que el Estado como garante de los derechos políticos de mujeres y hombres, asuma compromisos para reducir y eliminar este tipo de violencia a través de la creación de una legislación que tenga como objetivo primordial erradicar la violencia y acoso político.

### **2.3.2 Situación actual de las mujeres indígenas con respecto a su participación en los espacios públicos del Estado salvadoreño**

La participación e inclusión política de los indígenas (mujeres y hombres) en el Estado salvadoreño históricamente ha sido nula e invisibilizada a pesar de que se estima que, “la población indígena representa del 12% al 17% del total de la población del país”.<sup>83</sup> Ello ha generado que se demande la existencia de más espacios de participación en la elaboración y toma de decisiones públicas, ya que estas repercuten a toda la sociedad como tal. En este sentido, según Betty Pérez, miembro del Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS) "ha habido espacios de

---

<sup>83</sup>“Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas”, 2017, [https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/elsalvador\\_ctn\\_s.pdf/5cbe6149-5e4d-4caf-9df2-1903ef0f4ba9#:~:text=No%20obstante%2C%20las%20organizaciones%20ind%C3%ADgenas,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs.](https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/elsalvador_ctn_s.pdf/5cbe6149-5e4d-4caf-9df2-1903ef0f4ba9#:~:text=No%20obstante%2C%20las%20organizaciones%20ind%C3%ADgenas,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs.)

participación, pero estos han sido no de una manera plena y efectiva.”<sup>84</sup> De ello, se dice que si bien es cierto, el Estado ha reconocido los pueblos indígenas dentro de su Carta Magna, no se ha enfocado en potencializar la participación de los indígenas particularmente el de las mujeres dentro de actividades políticas locales, para posteriormente trascender a un plano estatal. Sin embargo, es importante hacer alusión a la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, mediante la cual se establecen lineamientos que reafirman que “es necesario que existan formas de representación que posibiliten la participación política de líderes y lideresas indígenas que favorezcan construir formas de gobierno indígena que sean reconocidas por autoridades civiles y oficiales.”<sup>85</sup> Por lo que el Estado tiene la responsabilidad de facilitar y apoyar la participación de los indígenas en temas de interés común.

En resumen, a pesar de autodenominarse un país multicultural, es evidente que el tema de los pueblos indígenas en el Estado se ha retomado desde la perspectiva socioeconómica y sociocultural, es decir se ha limitado en temas como el acceso económico (posibilidades de adquisición), promoción de actividades agrícolas, fomento y protección de herencias ancestrales, así como el financiamiento en programas que les beneficien socialmente, entre otros factores.

### **2.3.3 Participación, representación de las mujeres en los procesos de elección popular y de designación de cara al ejercicio de las funciones político-públicas**

Para ilustrar mejor, la participación política de las mujeres a partir de los mecanismos ya mencionados es clave citar los siguientes procesos

---

<sup>84</sup>EFE, “Indígenas Salvadoreños piden al Estado más espacios de participación política”, *EFE: Agencia* (9 de agosto de 2016), <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/indigenas-salvadorenos-piden-al-estado-mas-espacios-de-participacion-politica/20000013-3008630>

<sup>85</sup>Dr. Ramon Rivas, *Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador* (El Salvador: secretaria de la Cultura de la Presidencia de El Salvador, 2015), 77-78.

políticos-electorales; de inicio, en las votaciones de 2015 es posible enfatizar en el deber de integrar el 30 por ciento de mujeres en las planillas, por lo que "se evidencio en las candidaturas del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), que todos los partidos lo cumplieron en términos numéricos, sin embargo, el Partido Frente Patriótico Salvadoreño únicamente presentó un 25 por ciento",<sup>86</sup> factores que deben ser tomados en cuenta para el establecimiento de reglas que prohíban el registro de este tipo de planillas que infringen en el porcentaje determinado.

Asimismo, la Asamblea Legislativa contó con "el 68 por ciento de hombres como propietarios y suplentes, mientras que el porcentaje de mujeres se limitó al 32 por ciento",<sup>87</sup> lo que demuestra que, continuó persistiendo el hecho de que estas únicamente sean parte de una minoría. Respecto a los Concejos Municipales "de la zona central solo 14 están liderados por mujeres, en la zona occidental únicamente 9 y en la oriental 4",<sup>88</sup> como resultado del poco respeto otorgado a las indicaciones de la Ley, lo que es parte de esquemas de desigualdad y exclusión que no han podido ser erradicados de manera eficiente. En 2019, de acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, el porcentaje de mujeres en el Poder Legislativo específicamente cámara baja fue del 30.9, del mismo modo, en el último periodo presidencial el total en los gabinetes ministeriales (Poder Ejecutivo) es de 26.3, en contraste, la proporción de alcaldesas electas se mantuvo bajo, con sólo 28 mujeres ocupando esta posición, que equivale al 11.1 por ciento y de concejales 30.1 por ciento. Claramente, se puede constatar que las mujeres continúan estando subrepresentadas en la mayor parte de cargos, no obstante, en la administración actual presidida por Nayib Bukele se ha denotado cierta alineación a la paridad únicamente formal en la composición del gabinete

---

<sup>86</sup> Gilda Parducci, *La Participación De Las Mujeres: Elecciones Legislativas, Parlamento Centroamericano Y Concejos Municipales 2015* (El Salvador: ISDEMU, 2015), 9, <https://docplayer.es/52496974-La-participacion-desde-las-mujeres-elecciones-legislativas-parlamento-centroamericano-y-concejos-municipales-2015.html>

<sup>87</sup> *Ibíd.*

<sup>88</sup> *Ibíd.* 10.

ministerial (conformados por 8 mujeres y 8 hombres); pero, no puede afirmarse que esta acción se haya hecho desde una perspectiva de igualdad de género visto que, estas se encuentran ausentes y sin representación en las políticas y activismo del gobierno. Ahora bien, en relación al Órgano Judicial persiste una brecha considerable pues la CSJ está conformada por diez magistrados y solamente cinco magistradas; no obstante, según las estadísticas presentadas por la Corte Suprema de Justicia en 2017, existe un total de 690 funcionarios en el Órgano, de los cuales 322 son mujeres y 368 son hombres, significando cantidades positivas en la representación de mujeres en dicha área.

Por otra parte, El Salvador a pesar de haber asumido compromisos a nivel internacional y nacional para incluir la democracia igualitaria en las esferas públicas, no dispone en su régimen electoral de reglas paritarias, que aseguren la alternancia en las listas de candidaturas contribuyendo a aumentar la participación efectiva de las mujeres, aunado a ello, a nivel de partidos políticos también se denota la deficiencia en la falta de compromisos orientados a la transversalización del enfoque de género, ya que, los estatutos de los mismos no señalan una composición e integración en pie de igualdad en sus estructuras partidarias, por lo que la actual Ley de Partidos, no ha tenido mayor impacto para cambiar la condición de discriminación hacia las mujeres, de igual forma, dentro de la Carta Magna salvadoreña no se reconoce la paridad como principio para la conformación igualitaria de los órganos públicos de representación.

En definitiva, con ello no quiere afirmarse que esto es una lucha en contra de los hombres, sino que, se debe tener como eje central la efectividad en el acatamiento de las normas y adoptar otras, que permitan que haya un equilibrio y equivalencia en los puestos ocupados por ambos, logrando el bienestar y desarrollo de todos y todas.

## CONCLUSIÓN CAPITULAR

De acuerdo al objetivo capitular, se ha identificado que la aplicación de las reglas de paridad, así como las acciones afirmativas se han desarrollado en contextos políticos particulares; en primer lugar, en México se adoptaron de forma progresiva reglas de paridad integradas no solo a nivel constitucional desde el 2014 con la modalidad vertical; sino, que también hacen parte del régimen electoral con la LGIPE y la LGPP, donde se dispone que la paridad será el principio rector que guíe los procesos electorales, volviéndose imprescindible postular y asegurar escaños a las mujeres en igual proporción que los hombres, sin embargo, al momento de ejecutar dichos criterios por parte de los partidos políticos se evidenciaron una serie de irregularidades que no responden a una participación efectiva de las mujeres en el país, pues desplegaron acciones a cumplir de manera formal y no sustantiva la obligatoriedad de postular la misma cantidad de candidatos y candidatas. Aunado a esto, a pesar de la aplicación de criterios paritarios el porcentaje de participación de mujeres indígenas ha sido relativamente bajo, este obstáculo también se ve relacionado con el fenómeno del acoso y violencia política que sufren las mujeres al momento de embarcarse en las actividades de dicha área; sin embargo, se han gestado iniciativas como el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, el cual sirve de guía en la atención de dicha violencia. Por otra parte, en 2019 se realizó una reforma constitucional incorporándose la paridad transversal en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes de la unión. Bolivia por su parte, también dispone de una normativa constitucional que hace de la paridad un criterio obligatorio que propicia su inclusión, extendiéndose de igual forma para las mujeres indígenas, mediante la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas que busca la inclusión de este colectivo en los procesos electorales, además, la puesta en práctica de la vertiente horizontal y

vertical en las elecciones departamentales y municipales de 2015, mostraron avances notorios en la representación política de las mujeres, no obstante, a pesar de los esfuerzos normativos constitucionales aún persiste un sistema político donde prevalece la concepción androcéntrica, lo que genera expresiones en formas de violencia contra las que ostentan el poder. El Salvador, tiene como base la LEIV y la LIE que figuran como normativas orientadas a la promoción de la igualdad efectiva para posicionarse en cargos públicos, no obstante, dichas normativas no han sido suficientes para neutralizar el acoso y violencia política. Otra de las medidas adoptadas, es la LPP que avala el incremento en el porcentaje de mujeres para que ostenten puestos decisorios, sin embargo, en la práctica dicho mecanismo no ha generado mayores cambios; aunado a esto, la paridad como tal no ha llegado a concretarse; de ahí que, el Estado ha garantizado de manera deficiente el derecho constitucional a la igualdad política entre hombres y mujeres. Esto se valida a través de la hipótesis, dado que, se han denotado avances en aspectos estrictamente normativos enfocados en la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los tres contextos objeto de estudio, ya que, la implementación de acciones afirmativas, como la paridad en México y Bolivia, y cuotas de género en El Salvador han resultado ser poco efectivas en la práctica. Desde la perspectiva de la teoría del feminismo liberal, las mujeres no han recibido el mismo valor, trato y oportunidades en términos de representación y participación en la toma de decisiones como los hombres, quienes en su defecto las han invisibilizado confinándoles un rol secundario, lo que se puede comprobar con el mayor número de mujeres como suplentes, en vista de esto, esta corriente teórica rechaza los argumentos naturalistas y biológicos sobre la desigualdad sexual, ya que, las mujeres tiene la suficiente capacidad racional para desempeñarse como servidoras públicas.

### **CAPÍTULO III: VISIÓN INTEGRAL SOBRE LOS FACTORES QUE PROPICIAN Y OBSTACULIZAN LA PARTICIPACIÓN PARITARIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y ACCESO AL PODER DE LAS MUJERES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Mediante el desarrollo de este capítulo se explica cuáles han sido las principales oportunidades que contribuyen a eliminar la desigualdad en razón de género; determinando no solo, los obstáculos que inciden en que esta siga presente en los ámbitos de poder político, sino también, los desafíos que deben enfrentarse para que no se sigan perpetuando tales disparidades; en esta línea, su objetivo se enmarca en establecer los factores que favorecen y limitan la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador, asimismo, los desafíos y perspectivas de solución.

Teniendo como base hipotética: La aplicación de las acciones afirmativas constituyen un factor común que responde al propósito de avanzar en la consolidación y profundización de la democracia paritaria, que permita la obtención de mejores resultados en cuanto al desarrollo humano y por ende en la construcción de una sociedad más justa y pluralista, lo que se ve socavado por las distintas condiciones de desigualdad y violencia política, que limitan y obstaculizan el pleno ejercicio de la participación y representación política de la población femenina; además, se vuelve necesario superar los distintos mitos e interpretaciones equívocas que se manifiestan al momento de la aplicación de las cuotas de género abonando a la perpetuidad de la exclusión y la escasa representatividad de las mujeres en las comisiones encargadas de discutir temas decisorios como el trabajo, la seguridad y las finanzas en México, Bolivia y El Salvador. Finalmente, es posible constatar que el país que mayor obstáculo presenta

es El Salvador; por lo que, debe comprometerse en la adopción de la paridad a nivel constitucional; así como, la responsabilidad para propiciar la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres tanto en los espacios de elección popular como en aquellos de designación.

Aunado a ello, se desarrolla la correlación con la teoría del feminismo liberal, ya que, la esencia de la misma es lograr la igualdad entre hombres y mujeres, dicho esto, en términos de participación política se han consolidado un conjunto de avances en materia de no discriminación y paridad vigentes; pero, a pesar de estos, persisten circunstancias y elementos que obstaculizan el logro de tal condición. Es por ello que, Ann Tickner señala que existe y persiste una concepción basada en una construcción social donde las normas, roles y estereotipos de género restringen el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, de ahí, radica la importancia de su identificación para establecer los desafíos y perspectiva de solución, que se enfoquen en su superación y con ello asegurar la efectividad de la democracia paritaria que tiene como propósito la participación equilibrada de hombres y mujeres en la representación y administración de los Estados.

### **3. Panorama general: aspectos claves y barreras impuestas a la participación paritaria y representación política de las mujeres en México, Bolivia y El Salvador**

Actualmente en México, Bolivia y El Salvador se desarrollan distintas iniciativas encaminadas al empoderamiento y autonomía política de las mujeres, siendo entonces, la formación y liderazgo un aspecto clave en el ejercicio de sus derechos, concretamente el de ser electas para asumir la responsabilidad de representación, además, se destaca el trabajo en cuanto al ámbito comunitario. En este sentido, se rompe con el esquema infundado en la falta de preparación y capacidad de las mismas; sin embargo, la integración total y participación paritaria que requiere de condiciones y oportunidades igualitarias entre ambos sexos en el sistema

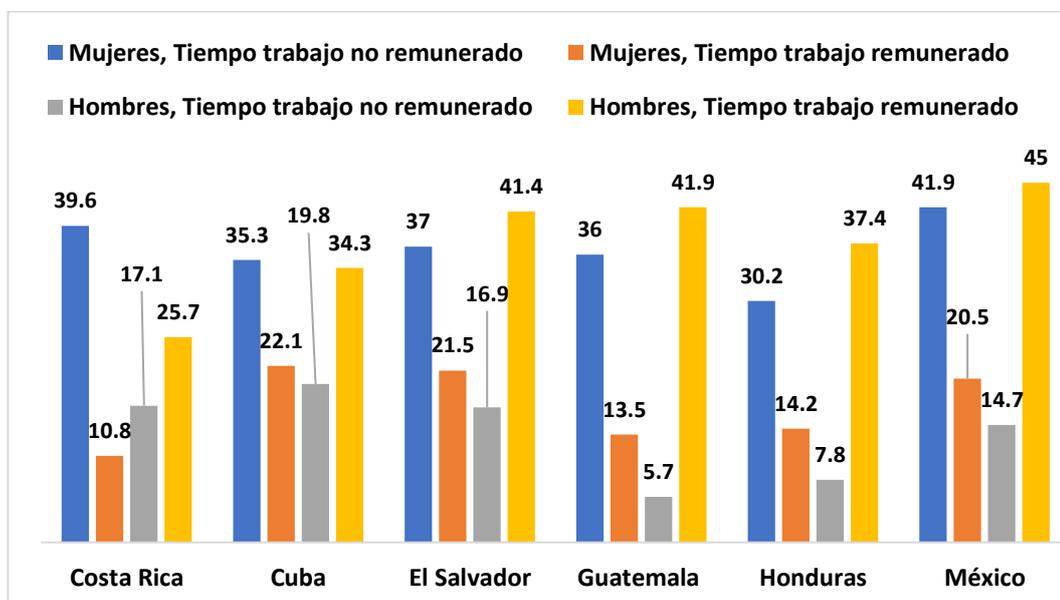
político se encuentra sin finalizar, ya que aún se evidencian patrones de comportamiento patriarcal, dicho de otra forma, un gran predominio del género masculino con capacidad de voto que influye en que la toma de decisiones sea regida y liderada por hombres, tal como nos dice el feminismo liberal los hombres son racionalmente juzgados por su valía como individuos, por lo que, cuando el cargo a ejercer corresponde a un rango superior, implica para las mujeres menores oportunidades de acceso, mientras que, aquellos de nivel inferior y de subordinación suponen mayores oportunidades de para éstas.

### **3.1 Obstáculos y oportunidades de la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador**

La segregación ocupacional, así como la exclusión de estas últimas en los ámbitos del poder estatal se ve reflejado en las dificultades que se encuentran presenten al momento de ejercer cargos de conducción política, los cuales demuestran de forma clara la brecha de género existente al ser dominados mayoritariamente por el sector masculino. Frente a esto, tal como lo establece la Resolución sobre la participación de la mujer en la política, para el colectivo femenino, participar en la esfera político-estatal implica enfrentarse a límites fundados por las mismas leyes e instituciones que se enmarcan en acciones discriminatorias hasta aquellas que se centran en los sesgos de género que buscan restar valor a sus capacidades. Para mayor comprensión, es imprescindible dirigirse a cada uno, comenzando con las **incompatibilidades entre el trabajo de la gestión pública y el trabajo del cuidado en el ámbito familiar**, indiscutiblemente, son relegadas al trabajo doméstico y demás actividades del hogar, dado que, es considerado como una responsabilidad intrínsecamente femenina, lo que dificulta su esfuerzo y dedicación total en las funciones que exigen sus puestos de dirigencia. Por ejemplo, en México

y El Salvador una manifestación concreta de desigualdad que obstaculiza la realización profesional de las mujeres, son las horas dedicadas al trabajo no remunerado en comparación con las de los hombres (ver Gráfico N°3.1). Igualmente, en Bolivia, de acuerdo con un estudio de la Coordinadora de la Mujer (2014) el tiempo dedicado a las actividades domésticas por estas, radica entre 1 a 9 horas diarias. Por dicha razón, durante sus legislaturas se vuelve complejo organizar tiempo entre las exigencias que el ejercicio político y las labores familiares demandan, lo que provoca que opten por postulaciones secundarias en lugar de puestos de mayor jerarquía, denotando la ausencia de la efectividad de políticas laborales que fomenten tanto la conciliación de ambos entornos, así como las bajas de maternidad y paternidad manteniéndolos proporcionalmente iguales y la racionalización de horarios. Cabe agregar, que lo dicho hasta aquí es producto de la división sexual del trabajo que aún no se ha logrado modificar, de modo que, se garantice la corresponsabilidad del trabajo familiar entre los miembros, permitiendo a las mujeres optar y ocupar un escaño, así como su permanencia en la carrera política.

**Gráfico N°3.1: Tiempo promedio destinado al trabajo remunerado y no remunerado**



Fuente: CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, acceso el 9 de junio de 2020.

Un elemento central para valorar las brechas de género y las barreras políticas específicamente en México y El Salvador se refiere al tiempo dedicado al trabajo no remunerado de las mujeres, el cual es mucho mayor en comparación al que realizan los hombres obstaculizando la realización profesional de estas y tiempo dedicado al trabajo remunerado.

En segunda instancia, tiende a incidir **el incumplimiento de acuerdos internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al poder**, de los cuales México, Bolivia y El Salvador son parte, sin embargo, estos han quedado únicamente como norma regidora de la igualdad formal, mas no, de la igualdad real, lo que ha conllevado a una especie de segregación horizontal que comprende la concentración de mujeres en puestos que son inferiores en razón de su sexo, dando como resultado el denominado Techo de Cristal o barrera invisible que les impide poder ocupar cargos de decisión o directivos. Aunque, el contexto político suele tornarse favorable para estas, específicamente, en México el problema radica en que la igualdad no se ha reconocido totalmente en todos los ámbitos, ya que, las legislaciones internas no adecuan de forma correcta los tratados adoptados al momento de aplicarlos en las localidades. En Bolivia, a pesar de que se han desarrollado avances para asegurar la autonomía política femenina, así como también, foros internacionales relativos a temas de desarrollo equitativo de poblaciones catalogadas como excluidas, tales como, los pueblos indígenas, aún hay espacios de representación en los que no existen condiciones óptimas que posibiliten el pleno acceso a los mismos, lo que pone en evidencia la exclusión y marginación de estos, suponiendo una doble discriminación para las mujeres indígenas, puesto que, se enfrentan a una institucionalidad débil que no las logra incluir efectivamente en la toma de decisiones, sumado a, que son parte de una comunidad en la que no se reconoce su rol y accionar político. En el caso de El Salvador, tal incumplimiento se relaciona con la LPP que intenta favorecer la participación política de estas, pero, en la competencia electoral no establece las mismas oportunidades que tienen los hombres, visto que, su

presencia sigue siendo mínima, aunado a ello, en el Plan Cuscatlán se identifica un capítulo relativo a la mujer, en el cual se menciona que “en el nuevo gobierno se ha considerado tener una política con un enfoque de género en todo su accionar y en todas áreas: educación, salud, vivienda, espacios públicos, etc. Esto se traduce a tener un verdadero mecanismo que garantice alcanzar la igualdad y equidad de género reales y que asegure el pleno ejercicio y garantía de los derechos de las mujeres como principio y no como meros discursos electorales”,<sup>89</sup> no obstante, al estudiar el apartado específico sobre la educación se denota que tanto el Plan como el accionar del gobierno no transversalizan la perspectiva o enfoque de género, al contrario, presentan características muy conservadoras con una visión empresarial, en este sentido, se denota una falta de coherencia con lo establecido teóricamente y lo que realmente se lleva a la práctica, por lo que, es necesario que el enfoque de género sea adoptado en todas las aristas de la sociedad, pero particularmente dentro de las comunidades educativas para que las actuales y nuevas generaciones no sigan reproduciendo patrones machistas y de discriminación, pues la educación es considerada un pilar fundamental para generar cambios positivos con base a los principios de igualdad y equidad en todos los aspectos.

En definitiva, es fundamental que dichos principios sean parte integra de una política de Estado y no de gobiernos específicos, de manera que, los compromisos asumidos por cada país en dicha materia muestren una continuidad y por tanto resultados más favorables y efectivos en la implementación.

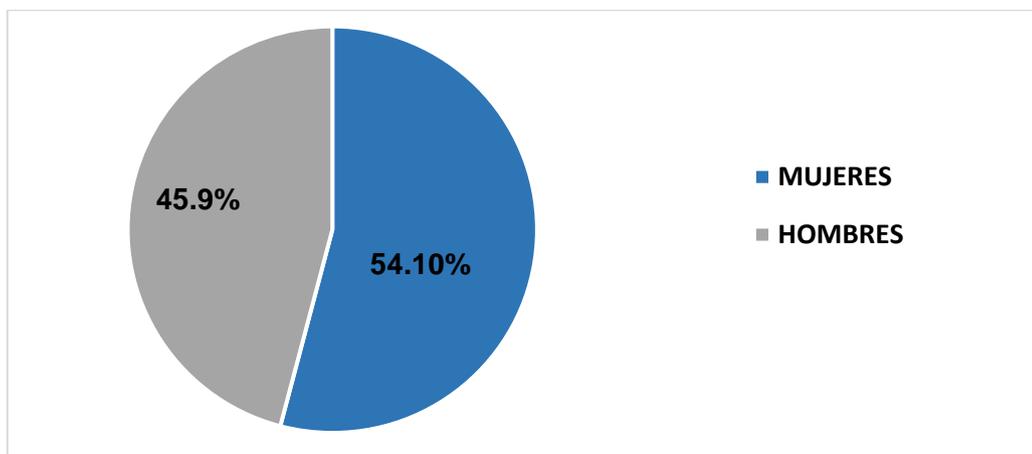
En este mismo orden de ideas, **determinar las cuotas de género como sistema máximo de participación femenina** en lugar de condición mínima, es un factor que restringe el avance de la democracia paritaria, considerando que han sido implementadas con una interpretación errónea que se basa en considerar la representación de las mujeres, pero no la de

---

<sup>89</sup>“Plan Cuscatlán, MUJER”, acceso el 1 de agosto de 2020, <https://www.plancuscatlan.com/tema.php?tema=14>

las minorías (indígenas). Ahora bien, su efectividad depende de que estas sean obligatorias y no se limiten a recomendaciones sujetas a especulaciones en torno a su cumplimiento por parte de los partidos políticos, a su vez, deben de ser aplicadas estrictamente para titularidades en lugar de suplencias donde comúnmente suelen cumplirse, tal como se visualiza en las candidaturas e inscripciones en suplencias de diputaciones 2018-2021 de El Salvador (ver Gráfico N°3.2). Otro punto importante, es que existan sanciones por su incumplimiento, debido a que, en reiteradas ocasiones en dicho país, los partidos cumplen con un porcentaje que se acerca al determinado en las legislaciones dejando sin efecto el requerido, asumiendo que se trata únicamente de cubrir cuotas.

**Gráfico N°3.2: Candidaturas e inscripciones en suplencias de diputaciones 2018-2021**



Fuente: Observatorio Participación Política, acceso el 13 de junio de 2020.

La propuesta para la inscripción de diputadas/os representa una tendencia y priorización de postular a hombres en las titularidades; mientras que, a las mujeres en un segundo plano como suplentes, lo que denota la necesidad de integrar la paridad de resultados en los procesos electorales para asegurar una representación sustantiva de las mujeres.

Todo esto se relaciona también, con la inconformidad generada por el principio de paridad y alternancia como regla electoral que deben cumplir las coaliciones, a causa de, que se resisten a la incorporación de mujeres en el seno político que consideran propio, no obstante, ante la imposibilidad de exceptuar dichas normas, han establecido prácticas de control basadas en antecedentes políticos familiares que aunque en cierta medida son una

oportunidad para acceder a la esfera pública, se han convertido en el mecanismo de selección de las candidatas, para que, una vez en el poder estas sean el medio por el cual los intereses de los hombres sigan prevaleciendo. Otra de las estrategias que utilizan las organizaciones políticas, es integrar las planillas por hombres, modificando sus nombres o haciéndose pasar por mujeres, con la finalidad de cumplir formalmente con las cuotas, un ejemplo de ello en México, especialmente en Oaxaca, es que en el 2018 la Sala Superior del TEPJF,<sup>90</sup> ordenó la cancelación de candidaturas de hombres que de manera engañosa utilizaron la identidad transgénero en la elección de Concejalías a los Ayuntamientos. Cabe aclarar, que el colectivo transgénero ha logrado ocupar espacios de representación como servidores/as pública/os, presentándose ante los votantes como miembros del género al que se auto adscriben, caso contrario sucedió en este proceso electoral, ya que, hombres que realmente se identifican como tales, intentaron disponer y rellenar espacios que les correspondían a las mujeres. Por otra parte, Andrea Repetto señala que "una mayor representación no tiene un objetivo puramente simbólico, también tiene uno sustantivo: que las preferencias y necesidades de las mujeres no queden desatendidas",<sup>91</sup> esto en referencia a que tanto en México como en Bolivia dichas cuotas han sido claves en la materialización de lo dispuesto en sus constituciones para facilitar el acceso al poder de estas, sin embargo, sus representaciones políticas se han estancado en ser descriptivas y no sustantivas.

---

<sup>90</sup>"Se cancela de forma definitiva el registro de los denunciados Luis Armando Martínez Morales; Lennin Morales Palma; Pedro Osiris Agustín Cruz; Pedro Agustín Pedro; Roberto Ferrer Espinoza; Carlos Gómez Gregorio; Carlos Quevedo Fabián; Emmanuel Martínez Palacios; Salvador García Guzmán; Yair Hernández Quiroz; Santos Cruz Martínez; Alejandro Javier García Jiménez; Rodrigo Abdías Córdova Sánchez; Carlos Ceballos Rueda; Carlos Arturo Betanzos Villalobos; Alfredo Vicente Ojeda Serrano y de Alejandro Guzmán Liborio, para acceder a alguna candidatura en este proceso electoral 2017-2018, en términos de los considerados 5 y 6 de la presente resolución". **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Resolución del Consejo General, Referencia, Expediente: CQDPCE/POS/005 (México: TEPJF, 2018).**

<sup>91</sup>Andrea Rapetto, "Cuotas y meritocracia", *Foco Económico (blog)*, Latinoamericano de Economía y Política, 13 de abril de 2017, <http://focoeconomico.org/2017/04/13/cuotas-y-meritocracia/>

Adicionalmente, otra de las cuestiones que socavan la efectividad de la paridad es **posicionar a las mujeres en carteras ministeriales catalogadas como de reproducción**, es decir, son desplazadas a ámbitos ocupacionales específicos referentes a temas sociales y culturales, que habitualmente son considerados femeninos y poco apreciados, sin tener mayor presencia en puestos directivos como, las jefaturas de Estado/Gobierno. Denótese, el caso de El Salvador que presiden comisiones de acuerdo con la división sexual del trabajo, tales como, la educación, salud; entre otros, mientras que los hombres asumen el trabajo de producción y preservación del sistema. Un cambio significativo sucedió con la llegada de Nayib Bukele al poder, considerando que, los ministerios de economía y política exterior que comúnmente los gobiernos anteriores designaban a los hombres, actualmente, están liderados por mujeres, pero, aquellos estratégicos o carteras duras como hacienda, seguridad y defensa nacional siguen siendo espacios reservados para estos (ver Cuadro N°3.1). De donde resulta la siguiente reflexión: existe la prevalencia de una tendencia relativa a la instrumentalización de las mujeres de conformidad a los intereses partidarios en el marco de procesos electorales.

**Cuadro N°3.1: Gabinete Ministerial de El Salvador 2019-2024**

<b>MINISTRAS</b>			
<b>RELACIONES INTERNACIONALES</b>	<b>ECONOMÍA</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>SALUD</b>
MINISTRA Alexandra Hill	MINISTRA María Hayem	MINISTRA Karla Hanania	MINISTRA Ana Orellana
VICEMINISTRO Mauricio Cabrera Trampe	VICEMINISTRO Miguel Ángel Corleto	VICEMINISTRO Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga	VICEMINISTRO Carlos Alvarenga
<b>TURISMO</b>	<b>CULTURA</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>DESARROLLO LOCAL</b>
MINISTRA Morena Valdés	MINISTRA Suecy Callejas	MINISTRA Michelle Sol	MINISTRA María Chichilco
VICEMINISTRO No nombrado	VICEMINISTRO No nombrado	VICEMINISTRO Roberto Góchez	VICEMINISTRA Yesenia Hernández
<b>MINISTROS</b>			
<b>HACIENDA</b>	<b>AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>
MINISTRO Nelson Fuentes	MINISTRO Pablo Anliker	MINISTRO Edgar Rodríguez	MINISTRO Rogelio Rivas
VICEMINISTRO Oscar Edmundo Anaya	VICEMINISTRO Manuel Rigoberto Soto Lazo	VICEMINISTRO José Nelson Guardado	VICEMINISTRO Osiris Luna
<b>GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	<b>DEFENSA NACIONAL</b>
MINISTRO Mario Durán	MINISTRO Fernando López	MINISTRO Rolando Castro	MINISTRO René Merino
VICEMINISTRO Agustín Hernández	VICEMINISTRO No nombrado	VICEMINISTRO No nombrado	VICEMINISTRO No nombrado

Elaboración propia con base a: Metzti Cornejo y Melisa Rosa, 2019.

Nótese que las carteras de Estado que dirigen las mujeres son Relaciones Exteriores, educación, turismo, economía, vivienda, cultura; mientras que, los hombres son ministros de las comisiones de hacienda, defensa nacional, seguridad etc. Sin embargo, es necesario que las mujeres también puedan acceder a carteras duras.

Similarmente, en México de acuerdo a datos recientes "el gabinete presidencial se encuentra conformado por 30 miembros, de estos solo 5 son mujeres. En el Senado su papel en los asuntos legislativos tiende a ser menor: de las 64 comisiones encargadas de revisar todos los asuntos del país, nada más 19 tienen como presidente a una mujer".<sup>92</sup> Claramente, se siguen erigiendo retos pendientes para alcanzar la efectividad del sistema democrático. Análogamente en Bolivia, de acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, su presencia como ministras en el ejecutivo alcanza el 27.8 por ciento, todo esto vuelve necesario realizar una evaluación sistemática y comparada para avanzar en la construcción de medidas eficaces. Avanzando en este razonamiento, es importante hacer alusión al AVP en su contra, pues, es producto de prácticas culturales estereotipadas basadas en una jerarquización de género que sostiene la desigualdad entre ambos sexos y es manifestada en diversos momentos y formas (ver Cuadro N°3.2).

**Cuadro N°3.2: Momentos y expresiones de Acoso y Violencia Política contra las mujeres**

Como precandidatas y candidatas	Como legisladoras y autoridades municipales electas	Como legisladoras y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones
-Presiones para ceder o no reclamar la candidatura -Agresiones y amenazas durante las campañas	-Presión para que renuncien a favor de sus suplencias	-Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses -Acoso para evitar que ejerzan su función de fiscalización y vigilancia del gobierno local -Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona o su familia, incluido el asesinato y la violencia sexual -Retención de pagos y limitaciones presupuestales indebidas -Destrucción o daño a sus obras o de sus bienes

Elaboración propia con base a: Elsa Conde Rodríguez, Maribel Becerril Velázquez y Perla Myrell Méndez Soto, 2017.

<sup>92</sup>Sonia Corona, "Las mujeres en la política mexicana: ni brillo, ni influencia", *EL PAIS* (8 de marzo de 2018), [https://elpais.com/internacional/2018/03/07/mexico/1520383782\\_735973.html](https://elpais.com/internacional/2018/03/07/mexico/1520383782_735973.html)

El cuadro muestra que las manifestaciones del AVP surgen en distintos momentos que se resumen en obstáculos de entrada y de permanencia que las alejas de la esfera pública.

Ante este escenario adverso, en México la mayor parte de las entidades federativas lo han incorporado en sus leyes (ver Mapa N°3.1) como una forma de discriminación sujeta a sanción. En contraste, con este avance normativo, la Ley General en Materia de Delitos Electorales no tipifica la violencia política contra las mujeres, forma de discriminación que continúa incrementándose en el país.

**Mapa N°3.1: Entidades federativas que prevén el AVP en su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Política**



Fuente: Elsa Conde Rodríguez, Maribel Becerril Velázquez y Perla Myrell Méndez Soto, 2017.

Denótese los cambios legislativos que se han desarrollado en las entidades federativas sobre el tratamiento de la violencia política; no obstante, únicamente San Luis Potosí, Tlaxcala y Oaxaca la han tipificado en su ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y en su ley electoral, siendo herramientas útiles para enfrentar esta práctica que vulnera los derechos políticos de las mujeres.

Frente a ello, se vuelve importante que las demás entidades también la incorporen en sus legislaciones con el fin de profundizar y fortalecer el

marco normativo que vela por los derechos de estas a una vida libre de violencia para que las instituciones rectoras hagan uso de ella y propicien una reducción de la misma. Ante lo expuesto, es necesario resaltar que el año 2018 no estuvo libre de este tipo de violencia contra las mujeres pues según la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) “se registraron 106 casos de violencia política en contra de las mujeres y hubo 16 candidatas asesinadas”.<sup>93</sup> Visualizando que, a pesar del avance en materia de derechos políticos electorales para las mexicanas, estas aún siguen afrontando elevadas tasas de violencia lo que repercute directamente en sus funciones, esta tendencia nos muestra que existe **ineficacia de las normativas en dicha materia**, donde la debilidad institucional representa una restricción a su aplicación, prevaleciendo una administración ineficiente que no prioriza tal problema quedando sin respuestas ágiles y oportunas.

En este mismo sentido, Bolivia como se sabe cuenta con un porcentaje aceptable de representación femenina por su legislación que obliga a todas las coaliciones políticas a presentar una mujer por cada hombre como candidato en las elecciones, pero, anualmente se registran cifras preocupantes de alcaldesas, concejales y demás funcionarias que enfrentan situaciones de violencia, presión social y estigmatización que provoca su renuncia o en el peor de los casos su muerte. Aunque, el Estado posea las normativas pioneras en dicha materia, no ha logrado garantizar justicia, porque, aún existen autoridades con sesgos patriarcales y machistas que hacen que todos los procesos fracasen en los tribunales dejando casos como el de la concejala Juana Quispe en la impunidad.

En El Salvador no dista de ser diferente, las mujeres que incursionan en la política experimentan tales actos constantemente a través de las redes sociales y agresiones físicas que se han llegado a naturalizar, ignorando

---

<sup>93</sup>Alejandro Paez, “En 2018, 106 de casos de violencia contra las mujeres políticas”, *Crónica. Com.mx* (5 de febrero 2019).  
<http://www.cronica.com.mx/notas/2019/1109328.html>

los diferentes tratados internacionales de los que el país es parte, los cuales, buscan condenar dichas acciones cometidas por los mismos funcionarios públicos, quienes, fundan que las mujeres pueden ser incluidas en las actividades estatales siempre y cuando se encuentren sometidas a la voluntad y decisiones de ellos, por lo que, denunciarlos es un reto al que muchas deciden no embarcarse.

En consonancia con esto, "las diputadas del FMLN, del PARLACEN, junto a organizaciones feministas presentaron en el corriente año (2020) una pieza de correspondencia que contienen las bases y condiciones por las cuales es necesario que se reforme la LEIV",<sup>94</sup> con el objetivo, de prevenir, concienciar e imponer sanciones por prácticas que se enmarquen dentro del AVP. Sin embargo, se ha trasladado a un segundo plano los servicios encargados de brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia, así como, la mejora de la capacidad del ISDEMU, dado que, en la asignación presupuestaria del 2020 se ha hecho una reducción monetaria a sus unidades e iniciativas generando un retroceso e impacto negativo en las acciones institucionales que buscan llevar a la práctica lo normado, con el fin de minimizar las brechas de desigualdad (ver Anexo N°13, pág. 133). Algo semejante sucede, con la **discriminación y marginación** como patrón sociocultural e ideológico que se resume en prácticas sexistas presentes en el accionar de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, lo que limita el ejercicio real de sus derechos y libertades. En los tres países, dicha discriminación se manifiesta desde las perspectivas y acciones de quienes promulgan y aprueban las leyes, así como, de los encargados de la selección de las candidaturas y asignación de los presupuestos para realizar las campañas, hasta aquellos que son los referentes principales de los medios de comunicación, como se sabe, "la

---

<sup>94</sup>Melissa Pacheco, "Solicitan incorporar a la LEIV la violencia política", *La Prensa Gráfica*, (23 de enero de 2020), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Solicitan-incorporar-a-la-LEIV-la-violencia-politica-20200122-0663.html>

estrategia política, tanto para ganar elecciones como para enseñar la gestión de los y las gobernantes, pasa por “vender” imagen, discursos y hechos. En este sentido, los medios de comunicación constituyen actualmente actores claves para favorecer a un partido político o a un/a candidato/a, pero también para invisibilizarlo/a, pues la ausencia o las escasas apariciones en los medios supone el debilitamiento competitivo”.<sup>95</sup> Generalmente, las campañas de las mujeres se ven desfavorecidas al momento de que se les dé cobertura en las prensas escritas, radio, televisión y notas de internet, por el contrario, dichos medios masivos exponen su vida personal, su apariencia física y su manera de vestir con el fin de que se ponga en tela de juicio, derivando en su difamación. Se debe tomar en cuenta que, esto también es producto de los mitos, imaginarios y críticas que perpetúan la desigualdad en la sociedad, por ejemplo, cuando se dice que no hay mujeres preparadas, lo que desacredita su capacidad para ejercer dichos cargos, otro es que se ha considerado que no les interesa los asuntos públicos, poniendo en duda su participación comunitaria, su apoyo al sistema político y la confianza que depositan en los partidos de los cuales deciden ser parte integrante, en última instancia, se intenta instituir en que las cuotas son innecesarias por que las sobrevalora y limita que se lleven a cabo los cambios por sí solos, cuando son claros los resultados positivos que se han obtenido en su implementación y que demuestran que las mujeres poseen las mismas capacidades que los hombres tal como lo afirma el feminismo liberal. Otra forma de discriminación, es la utilización **del lenguaje no incluyente o masculino** que refleja estereotipos, así como, prejuicios que perpetúan la desigualdad de género, implicando una sociedad construida por y para hombres, dado que, es el instrumento principal para transmitir conocimiento. Según Marcela Lagarde, “la lengua expresa tradiciones

---

<sup>95</sup>Flavia Mabel Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*, (Barcelona: Centro euro latinoamericano de formación política mujeres y Ciudad, 2009), 46.

patriarcales de quienes la hablan"<sup>96</sup>, en ese sentido, se convierte en un factor que refleja matices e intenciones de una realidad discriminatoria hacia el colectivo femenino. Partiendo del hecho que, la cultura política se caracteriza por identificar lo femenino como marginal, se puede afirmar que existen dificultades notorias para introducir en las agendas nacionales temas con lenguaje inclusivo, lo cual supone un desbalance que no demuestra concordancia con los cambios relativos a la aplicación de las reglas paritarias y cuotas de género, no obstante, México ha creado como institución rectora al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, de modo que en la Administración Pública Federal se adopte un lenguaje inclusivo, coherente con el principio de equidad y se caracterice por ser ecuánime, asimismo, el Estado Boliviano ha dictaminado marcos legales que se alinean al principio de la despatriarcalización en la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que busca eliminar el uso del argot sexista en los medios de comunicación y en el entorno educativo, análogamente, posee como ente rector al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE), sin embargo, este país debe disponer de medidas para extrapolarlo en el ámbito de la administración pública y en las relaciones a nivel interno.

Con respecto a El Salvador, durante el periodo presidencial de Salvador Sánchez Cerén, los Ministerios de Trabajo, Economía y Prevención Social promovieron la eliminación de dicho lenguaje en todos los ámbitos de su marco institucional, e incluso el art. 15 de la LIE, establece la obligación que tiene el Estado de erradicarlo, pero, actualmente con la dirigencia del mandatario Nayib Bukele, estas iniciativas se han dejado de lado representando un retroceso en la implementación de medidas que contribuyan a eliminarlo, pues, sigue manifestándose, por ejemplo, “en la

---

<sup>96</sup>“Rebeca Moreno Balaguer, Manual de lenguaje no sexista”, acceso el 01 de septiembre de 2020, [https://www.mundubat.org/wpcontent/uploads/archivos/201303/manual\\_de\\_lenguaje\\_no\\_sexista-acsur.pdf](https://www.mundubat.org/wpcontent/uploads/archivos/201303/manual_de_lenguaje_no_sexista-acsur.pdf)

página web oficial de la Asamblea Legislativa, se utiliza un lenguaje excluyente para referirse a quienes conforman las comisiones de trabajo de la misma",<sup>97</sup> puesto que, en su Reglamento Interior, concretamente el art. 38 hace referencia a que las comisiones permanentes se conforman por "Diputados nombrados", asimismo, los listados de dichas comisiones solo aluden a los asesores técnicos, excluyendo el nombramiento de las asesoras presentes en las listas.

Estos obstáculos también tienen raíces **en un sistema político con reglas ya fijadas**, por lo cual, es importante citar a Gramsci, quien establece que "la supremacía de un grupo social se manifiesta de dos maneras: como dominación y como dirección intelectual y moral, sobre otros grupos considerados subalternos, el grupo dominante genera y construye consensos, valores generales tan amplios que atrae el apoyo de otros grupos, disemina un modo y concepción de vida".<sup>98</sup> De ahí que, se ha diseñado un sistema de representación creado por y para los hombres, el cual se perfila y matiza en la concepción androcéntrica, que impone a través de ideologías una institucionalidad basada en la jerarquía de las relaciones políticas, donde la constatación es la subordinación de las reivindicaciones que las mujeres hagan, dificultando que estas puedan ascender en la política, manifestar sus ideas y realizar acciones propias.

Considerando lo anterior, es posible afirmar que la política está intrínsecamente ligada al poder, lo que genera un **ambiente de rivalidades entre ambos sexos por la obtención del mismo**, en otras palabras, la obstinación masculina de no ceder espacios de poder, ya que, atendiendo a los usos y costumbres, tradicionalmente las mujeres no hacían parte de la esfera pública, pero, actualmente existen cambios y avances en el reconocimiento de su ciudadanía, propiciando la incorporación de las

---

<sup>97</sup>Edith del Cid y Rommy Jiménez, *Obstáculos para la participación de las mujeres en organizaciones mixtas de la región de los Nonualcos y Propuesta de estrategia* (El Salvador, San Salvador: FUNDE, 2012), 9.

<sup>98</sup>María de los Ángeles Cruz Hernández, *Participación Política de las Mujeres en el Ámbito Municipal: Obstáculos, Oportunidades y Desafíos* (México D. F: Movimiento Ciudadano, 2016), 22.

mismas en estos espacios, dando la pauta para que los hombres las consideren como una amenaza a sus intereses, es por ello que, cuando se evidencia mayor participación femenina en cargos gubernamentales con capacidad efectiva en la toma de decisiones; más hostil se convierte el entorno para estas, es decir, tiene manifestación la violencia política a la que anteriormente se hizo referencia.

Resulta necesario aclarar, que en la lógica de la lucha por el poder, existe un mecanismo sutil, que se convierten en requisito que deben ser cumplido para optar y acceder a este, comúnmente denominado la masculinidad hegemónica, que se basa en cambiar los patrones de comportamiento de las mujeres, asignándoles espacios de segundo nivel, atendiendo la noción de que el hombre tiene una capacidad superior tomando decisiones, mientras que, el sexo femenino tiende a ser visto como débil y si esto no es aceptado por ellas, no pueden convertirse en representantes ni servidoras públicas. Indiscutiblemente, sus oportunidades son restringidas y limitadas, constituyéndose en efectivas barreras al logro de la participación paritaria.

Prosiguiendo, **la falta de acceso a la información** también juega un rol imperante dentro de este marco, puesto que, puede ser analizado desde tres perspectivas, la primera, es referente a que los funcionarios políticos tomando como ventaja que las mujeres poseen otras responsabilidades que atender (trabajo doméstico), prefieren llevar a cabo las reuniones en horarios incompatibles para que estas no interfieran en las decisiones, acciones y pactos que sean acordados, lo que tiende a socavar el valor de sus contribuciones y su intervención, dificultado además su conocimiento sobre procedimientos gubernativos. La segunda, enfatiza en que si bien existen marcos legales y políticas que establecen medidas especiales para garantizar la participación política femenina, se justifica que a menudo en El Salvador, este sector de la sociedad civil no las conoce, por la poca relevancia que se les otorga, sumado a su débil e ineficaz cumplimiento.

La tercera, a nivel del ejercicio de funciones una vez electas, el contar con información relativa al funcionamiento institucional y estrategias políticas,

se vuelve esencial, pero, las que inician la trayectoria política se encuentran en situación de desventaja, ya que, tienen que asesorarse y estar sujetas a los lineamientos de los asesores del partido, lo que provoca una situación de dependencia.

Por otra parte, los dirigentes partidistas **exigen mayores capacidades y resultados que a los hombres**, por ejemplo, en El Salvador, el mandatario Nayib Bukele publicó a través de sus redes sociales el curriculum o perfil profesional de cada una de las candidatas que serían electas para el gabinete ministerial al momento de que él tomara posesión de la presidencia, sin embargo, el perfil de los hombres no fue difundido por ningún medio lo que evidencia que las mujeres deben de demostrar constantemente su preparación y capacidades para ejercer tales cargos. Por otra parte, en México el Instituto Nacional Electoral comprobó, que los partidos políticos no ejecutan el presupuesto asignado para cursos de liderazgo y demás que son requerentes dentro del espacio público.

Al final, candidatean a aquellas que no poseen la formación profesional ni las destrezas necesarias, para que no generen cambios reales, en consecuencia, continúen ejerciendo una función subordinada. Indiscutiblemente, esto es una clara manifestación de las relaciones políticas internas y de las barreras que se les imponen en general, porque, se excluye a las que tienen una trayectoria estatal, considerando que "la representación política no hace referencia solamente al número de escaños ocupados, sino también a la forma de cuidar los intereses del representado tomando las mejores decisiones consideradas por el representante".<sup>99</sup> Es así que, colocando o postulando a candidatas que cumplan con un perfil político idóneo por su formación y liderazgo (por ende, no postulando a las que son parte de la red de los líderes políticos), se tendrían resultados y

---

<sup>99</sup>Georgia Rojas Flores, "Oportunidades y obstáculos de la participación y representación política de las mujeres en el congreso de Veracruz: el caso de la LXIII Legislatura" (Ponencia, Universidad Nacional Autónoma de México, 26 al 28 de julio de 2017).

contribuciones valiosas que supongan una transformación en las sociedades democráticas.

Factor distinto es que, **el acceso limitado a la educación formal** puede ser un obstáculo claro para desempeñar un papel importante dentro de esta área, aunque, de acuerdo con los datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2015, la tasa de alfabetización de las mujeres en Bolivia era de 88,58 por ciento; en el caso de México en 2018 era del 94,61 por ciento y en El Salvador en ese mismo año fue de 87,23 por ciento, es por eso que, se considera que los promedios no muestran que exista un atraso en los niveles educativos, sin dejar de lado que, existen municipios pequeños dentro de los tres Estados donde estas apenas consiguen completar la primaria o secundaria lo que provoca a su vez que tengan menos representatividad. Así también, la formación académica de las alcaldesas y concejalas de América Latina alcanza niveles superiores de postgrados y universitarios; pero, existe mayor favoritismo por los hombres, dada la desenvoltura con que manejan las relaciones de poder, al igual que los sistemas político-estatales continúan funcionando bajo la lógica del androcentrismo.

Desde otro punto de vista, **el capital político** (falta de recursos económicos y dependencia económica) incide en los fondos reducidos que estas poseen para las campañas, llegando a no ser consideradas como miembros significativos de los partidos políticos, por ejemplo, en El Salvador, ni la dirección de estos, ni el Estado mismo, proveen el apoyo financiero que una candidata requiere y si opta por la financiación privada esta es limitada y ejerce un dominio abrumador, amenazando desde un inicio sus posibilidades de competir. Además del factor económico, las redes de poder al interior de las estructuras políticas conforman otro elemento de materialización de dicho capital, a nivel de postulación, sobresale la importancia de contar con un reconocimiento, estatus, prestigio y apoyo para la captación de votos, estos criterios se tornan relevantes en la determinación de las y los candidatas, a partir de ello, lo

que sucede es que utilizan a las mujeres para exteriorizarse ante los electores como organizaciones que se alinean a la agenda de género asegurando oportunidades para estas, cuando la realidad es que al interior no existen prácticas que apunten a la consecución de la democracia directa, que atendiendo a la paridad se cumpla con la incorporación de las mismas en los órganos de dirección del partido, a pesar de que, sus estatus lo contemplan o referencian su inclusión, la puesta en práctica dista mucho de ser efectiva por lo que los beneficios para estas son parciales, dicho de otro modo, hay reglas estatutarias que la mayoría de veces se ignoran. En palabras simples, el apoyo de las coaliciones a la cuestión femenina no ha trascendido a la acción política.

El último pero no menos importante, es **el rechazo a la interculturalidad** e inclusión política de los pueblos originarios, en el cual la presidenta de Bolivia (Jeanine Áñez) puede citar una clara manifestación de ello en cada uno de sus discursos, lo que también puede entrar en debate, pues, "las mujeres necesitan el poder para avanzar en su propio desarrollo, pero no para limitar el desarrollo de los demás".<sup>100</sup> Es decir, las funcionarias deben de luchar por los derechos de los sectores excluidos a fin de que haya equilibrio e igualdad y los intereses de todos/as estén representados para lograr un desarrollo pleno. Asimismo, si bien existe cierta representación de este sector en las Asambleas de dicho Estado, eso no se reviste en cambios reales para estos, incluso la falta de recursos económicos, así como, el poco accionar en provecho de la coyuntura política ha contribuido a su rechazo y exclusión. Respecto a El Salvador, las mujeres indígenas se caracterizan por estar históricamente marginadas e invisibilizadas en puestos de representación. De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, si se habla contrariamente de oportunidades en los tres Estados, es posible hacer referencia a la lucha constante por la igualdad de género a través de los distintos mecanismos, acciones afirmativas, la

---

<sup>100</sup>"Carmen Alborch, La ciudadanía de las mujeres", 2016, <https://e-mujeres.net/wp-content/uploads/2016/08/La-ciudadania-de-las-mujeres.pdf>

participación en organizaciones y gremios, al igual que, la decisión propia de adentrarse en esta área. En conclusión, si se hace una comparación con años anteriores, ahora las mujeres hacen parte del quehacer político de manera más notoria, no obstante, como se ha constatado aun no logran participar en condiciones igualitarias, lo que tiene como trasfondo una cultura política patriarcal, fundada en estereotipos, normas y roles de género que son las causas de los obstáculos que se les imponen en dos momentos; el primero, en la selección para optar a candidaturas; el segundo, en el ejercicio de sus funciones. En definitiva, desde la perspectiva teórica del feminismo liberal la imposición de barreras para el desempeño de la cosa pública es una violación a los principios liberales fundamentales, razón por la cual, es necesario diseñar estrategias que contribuyan a eliminarlos para conseguir el avance en el empoderamiento político no solo de las que forman parte activa de esos espacios, sino de todas aquellas que buscan que sus intereses y necesidades se vean tomadas en cuenta dentro de la actividad estatal.

### **3.2 Desafíos para el logro y consolidación de la democracia paritaria**

En la política y en el sistema de toma de decisiones de México, Bolivia y El Salvador todavía queda mucho por hacer en términos de igualdad de género, si bien se reconocen avances en dicha materia, las elites políticas, los altos cargos y las decisiones siguen sujetas habitualmente a los hombres, convirtiéndose en desafíos que deben ser asumidos para garantizar y asegurar la efectividad en la aplicación de las normas de paridad y acciones afirmativas, requiriendo del esfuerzo en conjunto para lograr oportunidades igualitarias, lo dicho hasta aquí supone que, a nivel interinstitucional e inter partidario, todos los sectores asuman un rol protagónico con el fin de propiciar el liderazgo equitativo entre hombres y mujeres. Con esto, se generarían cambios que se resumen en la transición de la representación descriptiva a la sustantiva y de la paridad formal a la real; condiciones necesarias para la transformación de las jerarquías de

poder y el control sobre este, otorgando mayor legitimidad a las decisiones, las cuales serían el resultado de la articulación del sistema democrático con la igualdad social y política. En este escenario, es trascendental alcanzar transformaciones centradas en la eliminación de las relaciones de poder injustas, excluyentes y de subordinación, mediante, las siguientes líneas de acción:

**-Democratización interna de las organizaciones políticas,**<sup>101</sup> se ha demostrado que estas estructuras, para conformar, ejercer y controlar el poder político, poseen líneas de mando de carácter vertical con suma renuencia a la incorporación de la paridad en su estructura orgánica y electoral, de ahí, surge la necesidad de reformar sus normativas o estatutos básicos, de manera que, coexista la igualdad en razón de género para la elección de sus militantes, en palabras simples, que para la integración de sus órganos de dirección y coordinación, se vuelve imprescindible la realización de elecciones primarias como un mecanismo conciliador de democracia interna con las normas de representación paritaria. Adicionalmente, como se sabe, "los partidos políticos tienen una influencia determinante en el quehacer político que va desde la admisión de las y los candidatos, determinación de las formas de participación en la competencia electoral hasta la definición de las directrices que deben seguir las y los funcionarios electos",<sup>102</sup> en ese sentido, deben adoptar criterios de selección y hacerlos públicos, de modo que, permitan a mujeres y hombres una participación igualitaria, libre de discriminación y parcialidad.

**-Garantizar que haya más mujeres participando u optando a cargos de elección popular, a través de la democratización del sistema de representación que comprende los derechos de elegir, ser elegidas y permanecer en dichos cargos,**<sup>103</sup> lo que se vuelve condicional para el

---

<sup>101</sup>Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer. *Paridad y Democracia Paritaria* (La Paz Bolivia: IDEA Internacional, 2018),96-103.

<sup>102</sup> *Ibíd.* 97

<sup>103</sup>Ana Pérez Camporeale, "Cuanto más feminista sea la democracia, más democrática será", *Recíprocamente (blog)*, EUROSOCIAL, 5 de junio de 2019,

progreso de una democracia y gobernabilidad sólida, de ahí que, puedan ser parte del campo de acción que les admita mostrar sus habilidades, competencias y desempeño en asuntos de importancia. Al mismo tiempo, se debe impulsar y promover los liderazgos comunitarios a través de los cuales puedan ejercer y trascender su papel de lideresas comunitarias en iniciativas innovadoras a experiencias exitosas de la esfera pública. Otro desafío ligado a este es reconocer “la importancia de la formación sobre el desempeño de la gestión pública”,<sup>104</sup> para que las que acceden a espacios, tales como, los Consejos Municipales tengan pleno conocimiento del accionar, de leyes y del quehacer de sus funciones evitando así, que los dirigentes se aprovechen de la inexperiencia de estas en dicho ámbito de acción y no sean los que dirijan las decisiones. Además, tal como establece Bernardo Kliskberg “el municipio se constituye en la principal organización gubernamental capaz de captar las problemáticas e idear métodos apropiados para responder a las especificidades de cada segmento social a ser atendido. Esto se da gracias a la cercanía del municipio con la realidad de las personas y su comunidad”.<sup>105</sup> Por tal razón, hay que recalcar que fomentar la participación de las mujeres en este espacio es crucial para generar cambios significativos con el impulso de temas que responden a sus intereses, los cuales serán directamente reflejados en la toma de decisiones.

**-Suscitar cobertura mediática con perspectiva de género en los procesos electorales,**<sup>106</sup> debido a, que ahora la sociedad se informa de política concretamente a través de los medios de comunicación, es importante que, se eliminen los estereotipos presentados por estos, así

---

<https://eurosocial.eu/reciprocamente/cuanto-mas-feminista-sea-la-democracia-mas-democratica-sera/>

<sup>104</sup>Tello Sánchez, *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos*, 30.

<sup>105</sup>Ibíd.

<sup>106</sup>“Coordinación Nacional de Comunicación Social, INE, Perspectiva de género en la cobertura de los medios durante los Procesos Electorales Locales de 2017”, 2017, <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/09/ctfigynd-or-20180108-cnccs.pdf>

como las imágenes menospreciativas y opiniones que contribuyen a la exclusión de las mujeres, a través de un monitoreo que permita identificar dichos sesgos, al igual que las diferencias en el tratamiento otorgado tanto a candidatas como candidatos. Frente a esto, se vuelve imprescindible que los códigos de conducta de dichos medios masivos se enfoquen en la igualdad de género, lo que también conlleve a capacitaciones para los/as profesionales y periodistas, con el objetivo de mejorar y fortalecer sus habilidades de promoción de la participación política femenina centrándose en el papel clave que este colectivo desempeña en la democracia.

**-Creación de redes de mujeres en todos los ámbitos de poder y construcción de agendas de género,<sup>107</sup>** este último es referente a la efectiva redistribución del poder público que contemple la armonización de las labores del espacio privado con las domésticas ayudando a erradicar la persistencia de la desigualdad estructural que deviene desde las tareas de cuidado y de esta manera abonar a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Respecto a las redes, es clave que se refuercen las existentes y otras que tengan como fin primordial trabajar y generar apoyos de forma conjunta en aquellos temas que las mujeres tengan en común, que trasciendan más allá de asuntos partidistas. Asimismo, se destaca la importancia de generar sinergias entre las que hacen parte de los diferentes partidos políticos de cada país para posicionarse como sujetas políticas que impactan en las agendas estatales, temas prioritarios que se enmarcan en sus intereses colectivos.

**-Conciliar la selección de las candidaturas de los partidos políticos,<sup>108</sup>** con el principio rector de la paridad para que el registro y conformación de los cargos directivos se realice de manera proporcional e igualitaria, permitiendo integrar la participación efectiva de hombres y mujeres,

---

<sup>107</sup>"Grupo Parlamentario de Mujeres, Instituto Universitario de Opinión Pública y ONU Mujeres, Motivaciones de participación electoral de las mujeres en El Salvador", 2017, <http://www.uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/Informe-Participacion-Electoral.pdf>

<sup>108</sup>"ONU Mujeres, LA democracia paritaria: un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en México", 2016, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/20013.PDF](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/20013.PDF)

considerado como elemento indispensable de la democracia y profundización de las normativas.

**-Asegurar la inclusión de las mujeres indígenas,**<sup>109</sup> mediante la conciliación y articulación de los principios del sistema normativo indígena con el respeto a los derechos humanos de las mujeres, de igual manera, en el caso de México y Bolivia vigilar el cumplimiento de las cuotas de dichas agrupaciones e imposición de sanciones en caso contrario. Además, es necesario generar espacios de capacitación política para que desarrollen destrezas y condiciones que les permitan influir en la toma de decisiones.

**-Establecer un sistema de observancia y monitoreo con enfoque de género en las elecciones político-electorales,**<sup>110</sup> con miras a que la integración o composición de sus miembros, ya sean parte de organizaciones internacionales o nacionales debe poseer una cantidad equitativa de hombres y mujeres como elemento clave para la promoción de la igualdad, en esa misma línea, la recopilación de información para la elaboración de informes de monitoreo y evaluación deben analizarse sobre la base de este enfoque, teniendo como eje direccional el pleno conocimiento sobre las cuestiones de género, los derechos electorales de las mujeres y el marco legal en el que se sustentan, con el objeto de, constatar el impacto de la participación femenina en la competencia electoral, además, es sustancial que no se deje de lado la formulación de recomendaciones que conduzcan al incremento de la participación efectiva de este colectivo, dicho de otra forma, debe de existir una observancia de las elecciones que se caracterice por ser integral, que corrija las malas prácticas y replique las buenas, para el mejoramiento de futuras elecciones.

**-Legislar en materia de AVP contra las mujeres,**<sup>111</sup> que comprenda estrictamente la tipificación de lo que supone el acoso y la violencia política

---

<sup>109</sup>“ONU Mujeres, La democracia paritaria”,19.

<sup>110</sup>Ibíd,12.

<sup>111</sup>Ibíd.

contra las mujeres, recogiendo la jurisprudencia existente y la experiencia internacional en la materia, también, implicaría liderar la aprobación de una legislación avanzada concerniente a la democracia paritaria. En este mismo sentido, se debe de contemplar la implementación de programas que prevengan este tipo de conductas, en los cuales las instituciones especializadas y órganos públicos jueguen el rol de emitir los lineamientos necesarios para que exista paridad y sanciones contra el AVP. En el caso de México, el 18 de marzo de 2020 aprobó una reforma sobre violencia política de género, lo que debe reconocerse, en vista de que, adiciona diversas leyes para establecer medidas de protección y reparación del daño para las que han sido víctimas de dichas prácticas.

**-Elaborar presupuestos sensibles al género,<sup>112</sup>** principalmente en El Salvador, no obstante, este no se entenderá como un cálculo separado, sino que, se refiere a establecer la obligación de financiamiento e inversiones para el apoyo, capacitación de las mujeres y fortalecimiento de los liderazgos con perspectiva de género, promoviendo la participación activa de estas, así como integrar la transversalidad a cada uno de los elementos de los gastos, lo que también implicaría evaluar y contribuir a que el uso y la asignación de recursos estén enfocados hacia la equidad. Respecto a México, dado que ya cuenta con dicha iniciativa, es importante que exista una conjunción de las leyes estatales con la legislación nacional para que haya un verdadero desarrollo y progreso en todas las entidades federales de la acción pública referente a dicha presupuestación, tendencia similar para Bolivia. Siguiendo esta línea, los partidos políticos son responsables de propiciar el empoderamiento de hombres y mujeres, es por ello, que el financiamiento otorgado para la formación de mujeres no se tiene que limitar únicamente al 3 o 5 por ciento, sino que, debe de incrementarse al menos a un 15 por ciento, visto que, es determinante impulsar programas de formación en derechos humanos (formar

---

<sup>112</sup>“UNIFEM, Los Presupuestos Sensibles al Género en la práctica: Manual de Capacitación”, 2006, [https://unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/gender\\_manual\\_spa.pdf](https://unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/gender_manual_spa.pdf)

principalmente en el respeto a los derechos políticos electorales de las mujeres). Además, se requiere la implementación de métodos de fiscalización para asegurar la correcta asignación de recursos y evitar desviaciones.

**-Aumentar el número de observatorios para la participación política femenina,**<sup>113</sup> sin dejar de lado el fortalecimiento de los existentes, pues, es trascendental que haya una mayor promoción de publicaciones o informes referentes a estadísticas sobre la igualdad de género en cada uno de los Estados estudiados para contar con más información y datos verídicos sobre los distintos cambios positivos y negativos, los cuales puedan monitorearse con la finalidad de vigilar siempre el cumplimiento de las leyes paritarias.

**-PP con perspectiva de género,** el principio de paridad y las acciones afirmativas suponen oportunidades significativas para abonar al empoderamiento de las mujeres, esfuerzos que deben ser acompañados de cambios estructurales que impiden el logro del equilibrio representativo, entre estos se puede mencionar, la sobrecarga femenina, que vuelve imperioso la elaboración de PP que integren propuestas de economía feminista.

**-Educación, sensibilización y promoción del voto a favor de las mujeres,** es aquí donde se vuelve fundamental, la aceptación de la presencia de estas en dicha esfera, por parte de la sociedad en general, acompañado de una conciencia crítica sobre los obstáculos que provocan oportunidades diferenciadas para ambos sexos al momento de participar en la vida política, de donde se infiere que, mientras no haya educación sobre la inequidad que existe en estos cargos, así como de un aprendizaje razonable acerca de las acciones afirmativas, no será posible contribuir al

---

<sup>113</sup>“Instituto Nacional de las Mujeres, Impulso a la Creación de Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las Entidades Federativas: Lorena Cruz Sánchez”, 2015, <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/impulso-a-la-creacion-de-observatorios-de-participacion-politica-de-las-mujeres-en-las-entidades-federativas-lorena-cruz-sanchez?tab=>

respaldo electoral de mujeres candidatas. Esto a su vez, está ligado a la utilización de un lenguaje incluyente, que se denote intrínsecamente en las normativas, en los estatutos, declaraciones de principios, organizaciones ministeriales y en todo el sistema político, constituyendo una acción de Estado y no de gobierno para que esta permanezca vigente y no, solo en periodos presidenciales.

**-Aumentar las cuotas de mujeres** con la convicción de que es una condición mínima de representación en los puestos de liderazgo y de ahí, producir un incremento del número de estas en los gabinetes presidenciales y cargos directivos. Con ello, será posible avanzar en términos de igualdad de género en los partidos políticos y en la política nacional de México Bolivia y El Salvador, abordando la subrepresentación de las mujeres al interior de estos, a fin de crear los escenarios que demuestren la participación gubernativa equitativa.

**-Generar climas políticos favorables**, que les permita a las mujeres participar eficazmente mediante un liderazgo gratificante, horizontal, transparente y consultivo. Es importante que, en los tres Estados objeto de estudio, se transformen todo tipo de prácticas, costumbres y comportamientos machistas que generan resistencias al ingreso y permanencia de estas en el sistema político e institucionalidad pública, con el propósito, de que las políticas de igualdad sean sostenibles y para que las relaciones de poder no se vuelvan asimétricas. Se trata de propiciar marcos donde la interacción se lleve a cabo en un plano de igualdad y complementariedad, enriquecido por las diferencias de cada uno que son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia misma. Definitivamente, las líneas de acción mencionadas suponen una hoja de ruta que propician una reorganización política que ha de ser valorada y matizada en función del contexto de cada país objeto de la presente investigación para la consolidación y aplicabilidad efectiva de la democracia paritaria. Los contextos particulares así como los procesos de cada uno de estos van a configurar de forma específica la integración y cumplimiento de

estas asegurando la igualdad real, que según la corriente teórica del feminismo liberal, únicamente se logra cuando las condiciones y oportunidades políticas son las mismas para ambos, es decir, una igualdad ante la ley que ponga al margen las diferencias biológicas que claramente existen, pero, que no deben ser entendidas como la inferioridad de la mujer respecto del hombre.

### **3.3 Perspectivas**

Partiendo de que, los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador asuman y lleven a cabo efectivamente los desafíos relativos a generar cambios políticos favorables para ambos sexos mediante el trabajo complementario, el cual tenga como enfoque central el empoderamiento político de las mujeres, el diseño de políticas públicas con perspectiva de género y la transversalización de este en todas las aristas del quehacer gubernativo, resulta la importancia de, involucrar el compromiso de los partidos políticos como principales vehículos para el acceso al poder orientados a generar e incrementar espacios, a fin de, que el desarrollo político de estas pueda concretarse, es por ello que, se espera un panorama más equitativo e igualitario en el ámbito en cuestión, sobre todo en el sistema de toma de decisiones, asimismo, se prevé que la participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres llegue a consolidarse de manera efectiva dentro del sistema político de los Estados estudiados, partiendo de una mayor observancia en el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que permita el desarrollo efectivo de esta, para que los derechos de las mujeres no solo estén enmarcados en un ámbito estrictamente teórico dentro de las constituciones y legislaciones, sino que también se desarrollen e implementen en la práctica de manera sustantiva, donde sus intereses sean realmente representados, lo que deviene en sociedades con relaciones de poder justas y equitativas.

## CONCLUSIÓN CAPITULAR

De acuerdo con el objetivo capitular, es posible afirmar que la paridad y las acciones afirmativas ya sean temporales o permanentes son en sí mismas oportunidades reales que favorecen y propician el acceso político de las mujeres en México, Bolivia y El Salvador, cabe destacar, que el factor común en estos tres contextos, es el propósito de avanzar en la consolidación y profundización de la democracia paritaria, que permita la obtención de mejores resultados mediante la representación de todos los sectores dentro de la esfera política garantizando el desarrollo humano, por ende la construcción de una sociedad más justa y pluralista, pero lo cierto es que, la efectividad de su aplicación se ve socavada, por un conjunto de factores limitantes que evidencian sendos obstáculos principalmente socioculturales que restringen el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, debido a que, la arena política para estas se torna permeada por una visión androcéntrica, basada en las relaciones jerárquicas de poder, donde existe una constante referente al dominio masculino en las direcciones de cargos públicos, siendo las mujeres confinadas a puestos de bajo rango. Esto se ve reflejado en primera instancia por el incumplimiento de los acuerdos internacionales que estipulan la igualdad de oportunidades como factor fundamental, además, de estipular las cuotas de género como una condición máxima y no mínima, esto tiene relación con su ubicación en las carteras de reproducción referentes a temas sociales y culturales a las que históricamente han sido designadas, causando que haya una marcada discriminación política, entre otras barreras que les son impuestas desde su postulación como candidatas (poco o nulo capital político que poseen), hasta el ejercicio de su candidatura (violencia política en razón de género) abonando con ello a la perpetuidad de la exclusión y la escasa representatividad de las mujeres en las comisiones importantes encargadas de discutir temas decisorios como el trabajo, la seguridad y las finanzas. Por lo que es necesario, realizar cambios estructurales desde una

visión que integre tanto el enfoque de los derechos humanos, como, de género que ayude a reforzar la democratización interna de las organizaciones políticas entre ellos los partidos, pues juegan un factor fundamental al ser los canales directos para adentrarse a la vida pública-política; asimismo, es necesario motivar a que haya más mujeres participando u optando a cargos de elección popular por medio de la promoción de los liderazgos comunitarios que sirvan de base para ampliar las habilidades políticas de las mujeres, teniendo en cuenta a las minorías tal es el caso de las indígenas en México y Bolivia contribuyendo en la profundización de la democracia paritaria. Lo dicho hasta aquí valida la hipótesis, agregando que es necesario superar los distintos mitos e imaginarios que se centran en desacreditarlas políticamente, además de interpretaciones equívocas que se manifiestan al momento de la aplicación de la paridad y las cuotas de género, en otras palabras, es trascendental asumir desafíos mediante determinadas líneas de acción que contengan los siguientes elementos: voluntad política, redes de apoyo que aboguen constantemente por un cambio, presupuestos sensibles al género, participación igualitaria, plena y efectiva. Particularmente para El Salvador, dado que es el que más obstáculos afronta, esto debe suponer, superar las deficiencias y avanzar en la búsqueda de la equidad e igualdad real, incidiendo en la democratización de su sistema, elementos claves para el empoderamiento de las mujeres en los cargos de elección popular a nivel nacional y local. Prosiguiendo en este razonamiento, la teoría del feminismo liberal plantea la igualdad entre ambos sexos como condición necesaria, pero, señala que existe y persiste una concepción basada en una construcción social donde las normas, roles y estereotipos de género la restringen, lo que exige el diseño de estrategias o medidas progresistas que eliminen consideraciones que traten de medir capacidades diferenciadas de ambos sexos, pues según Ann Tickner, las mujeres al igual que los hombres son seres racionales, por lo tanto, estas deben ser protagonistas del escenario político con idénticas oportunidades.

## CONCLUSIONES GENERALES

En el transcurso de los años la participación política y el acceso al poder de las mujeres se ha posicionado como un tema de relevancia dentro de los debates desarrollados en la agenda internacional mediante los diferentes foros, convenciones, conferencias y declaraciones, los cuales han derivado en la adopción de mecanismos implementados de forma particular por cada Estado, ya sea de manera permanente por medio de reformas constitucionales que incluye el principio de paridad o de manera temporal con la implementación de cuotas de género.

A través de una comparación se visualizaron los avances, en términos de participación paritaria, representación política y acceso al poder de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia y la República de El Salvador, a través de la cual se pueden denotar puntos coincidentes, entre estos se destaca, la evolución histórica de la reivindicación y empoderamiento de las mujeres, indiscutiblemente, estuvo marcada por importantes luchas de grupos y movimientos feministas, que en primer momento lograron la obtención de derechos, tales como la educación y el sufragio, posteriormente, extrapolaron la lucha a acciones tendientes al derecho de ser electas, por ende asumir el ejercicio de las funciones público-estatales, de ahí se obtuvo el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres. En ese sentido, el acceso al poder político de estas implicó que, en el contexto internacional, a raíz de los diferentes encuentros entre Estados se desarrollaran instrumentos normativos tales como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Objetivos de Desarrollo del Milenio, Encuentro parlamentario: Mujeres y Democracia Paritaria (Panamá) 2014, entre otros, que resultaron ser base para la implementación de mecanismos de paridad a nivel nacional, esto a

consecuencia de los diferentes compromisos que asumieron en materia de igualdad para propiciar un incremento de la participación de las mujeres en una esfera que tradicionalmente había sido dominada por hombres.

En efecto, México y Bolivia adoptaron a nivel constitucional el principio de paridad que rige los procesos electorales, por su parte, el Estado Salvadoreño implementó una cuota mínima del treinta por ciento de mujeres dentro de las planillas de los partidos políticos, con el fin de establecer una masa crítica de mujeres en los órganos de poder del país, sin embargo, se evidencian avances estrictamente normativos para los dos primeros, mientras que en el último, su aplicación no ha demostrado la efectividad para el logro de una representación sustantiva del colectivo femenino, esto obedece a que en los países estudiados, prevalece una cultura política que aún no tiene la convicción de equidad y complementariedad en el quehacer público, sumado a ello, la normativa implementada ha sido base de interpretaciones equivocadas que no han permitido una verdadera efectividad en la inclusión de mujeres en la política. Definitivamente, los avances han sido progresivos, pero lentos y con barreras aún por superar.

Con lo expuesto hasta aquí, se valida la hipótesis general, pues, la participación paritaria, representación política y el acceso al poder de las mujeres, son condiciones esenciales para la consolidación de la democracia y la gobernabilidad, ya que, es importante la inclusión de todos los sectores de la sociedad con el objeto de que sus intereses sean representados, ante esto, se han adoptado acciones afirmativas, que denotan retos pendientes, por ejemplo, en México existe una serie de irregularidades en los procesos electorales, debido a que, han utilizado mecanismos de usurpación de escaños destinados para mujeres, dedicándose a cumplir de manera formal, más no, real las reglas de paridad. En Bolivia, las estructuras partidistas con carácter jerárquico vertical que se resisten al establecimiento de relaciones de poder

equivalentes manifiestan prácticas de AVP contra las mujeres que deciden inmiscuirse en el ámbito político.

En cuanto a El Salvador, el principio de paridad no ha llegado a concretarse de manera constitucional, únicamente es aplicable la cuota del treinta por ciento, la cual muestra la desigualdad política existente, puesto que, dentro del Órgano Legislativo de un total de 84 diputados/as propietarios/as únicamente 26 son del sexo femenino, lo que representa un desequilibrio en la toma de decisiones importantes para aprobar o rechazar leyes, decretos, o acuerdos, ya que, son los hombres quienes encabezan la toma de decisiones y en su defecto, las mujeres tienen mínima influencia en dicho órgano de poder.

En esa misma línea, en la investigación se plantea que en México, Bolivia y El Salvador persisten obstáculos que impiden y restringen el trabajo de las mujeres en la arena política, los cuales pueden resumirse en una concepción derivada de la construcción social de normas y estereotipos de género y la falta de democratización de las instituciones de administración pública, así también, se ha tendido a posicionarlas en carteras ministeriales catalogadas como de reproducción, provocando su poca o nula participación en temas decisorios como el trabajo, la seguridad y las finanzas, derivando en situaciones de discriminación y marginación que se resumen en prácticas sexistas presentes en el accionar de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Frente a esto, la transversalización del enfoque de género se convierte en la perspectiva más idónea para el logro de una representación real de las mujeres. Sin dejar de lado que El Salvador es el que más responsabilidad y esfuerzos debe emprender, con la finalidad de propiciar espacios de elección popular y de designación ecuanímes.

En el marco de la teoría del feminismo liberal de J. Ann Tickner, la obtención de la igualdad de derechos es la premisa fundamental de sus planteamientos, en ese sentido, la situación de las mujeres y su lucha por lograr reconocimiento político se ha catalogado como tema relevante en el

plano internacional, lo que ha permitido exigir que se tomen medidas y se implementen acciones afirmativas en cada país objeto de estudio, a fin de, reivindicar el ejercicio de sus derechos en el acceso a las estructuras políticas. Además, suscribe el supuesto basado en erradicar los argumentos naturalistas que perpetúan la desigualdad sexual, pues, estos son producto de pautas sociales y normativas creadas e impuestas por un sistema patriarcal, es por ello que, lograr los principios liberales fundamentales referentes a la igualdad, justicia y libertad se vuelve trascendental para que estas tengan la oportunidad y el derecho de postularse y optar como candidatas a los cargos públicos en igualdad numérica con los hombres, considerándose la paridad como la estrategia y la alternativa factible para perfeccionar la democracia y corregir la subrepresentación política de las mujeres.

En concordancia con esto, resulta necesario afirmar que, este colectivo posee la misma capacidad de razonamiento que el sector masculino, por lo tanto, son sujetos de derecho y el sistema democrático debe ser visto como propiamente de derechos y no como un procedimiento político. En definitiva, dicha corriente teórica enfatiza en la presencia y participación que las mujeres han tenido en las relaciones internacionales, sin embargo, es claro que más allá de su liderazgo y desarrollo de capacidades, las mujeres continúan estando en el borde de las jerarquías del poder.

## RECOMENDACIONES

Para denotar cambios reales en la participación de las mujeres en puestos de dirección del ámbito político, como diputaciones, ministerios, alcaldías y demás cargos públicos, al igual que, emprender nuevas estrategias que permitan su introducción y permanencia de una manera justa e integral que corresponda a los principios de paridad, resulta pertinente recomendar lo siguiente:

-Al ser los partidos políticos el canal principal de participación en la vida pública, es menester que, elaboren mecanismos complementarios para asegurar que la aplicación de las reglas de equivalencia de trato y oportunidades denoten resultados efectivos, siendo esencial fomentar y promover la sensibilización en temas de género, igualdad y democracia paritaria, con el propósito, de generar perspectivas complementarias en el ejercicio de las funciones públicas, resaltando la importancia de la participación de las mujeres en dicha esfera. Definitivamente, es imprescindible que cambien su forma de hacer política, propiciando ambientes favorables para el empoderamiento femenino en los espacios de negociación y adopción de decisiones, ampliando con ello los procesos de democracia interna.

-Realizar encuentros nacionales de partidos políticos que se conviertan en espacios de debate para profundizar y compartir las prácticas adoptadas para incrementar la participación política femenina dentro de los diferentes niveles y organismos de dirección partidaria; creando conciencia de género en torno a la importancia de desmontar lógicas de masculinidad hegemónica relativas a la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y de esta manera difundir la construcción de la democracia paritaria.

-Los partidos políticos deben adquirir el compromiso de implementar mecanismos encaminados a fortalecer la educación política de sus miembros, incluso optar por la creación de una escuela o institución específica para la formación de los próximos funcionarios/as públicos, con

la finalidad de que cumplan con el perfil idóneo para cada área estatal, lo cual también permitirá el desarrollo de habilidades en la formulación de políticas públicas y mejorar la eficiencia del trabajo de estos, en el ámbito local y nacional, logrando la meritocracia dentro de los cargos, esto en aras de eliminar la desacreditación y señalamientos concernientes a que las mujeres no poseen la capacidad suficiente para ostentar dichos puestos del ámbito político.

-Los órganos e instituciones estatales deben aglutinar esfuerzos y relaciones con organizaciones no gubernamentales e instituciones orientadas a impulsar el rol de las mujeres y la población en general, con el fin de, dar seguimiento, monitoreo y evaluación al impacto de sus acciones en el ejercicio de los derechos políticos y ciudadanía femenina, mejorando la posición de estas dentro del accionar público, en concordancia con los principios constitucionales y electorales de la democracia e igualdad.

-La ciudadanía en general tiene el compromiso de generar contextos de exigencia a los partidos políticos y a las instituciones del Estado, que refleje un ejercicio de incidencia y de presión para el cumplimiento de los compromisos que se derivan de la igualdad, resultando en cambios normativos reales en el desarrollo de los procesos electorales, haciendo necesario a su vez, que las distintas acciones afirmativas, no se pasen por alto y sea constante la revisión, reforma y renovación integral de los organismos políticos, permitiendo un equilibrio de poder entre hombres y mujeres dentro de los mismos.

-Concretamente la República de El Salvador, es necesario que desarrolle e incorpore en sus programas y políticas la construcción de plataformas virtuales conjuntas tanto para las mujeres militantes de partidos políticos y parlamentos, así como para aquellas que buscan ser parte de los mismos, dado que, este tipo de concertaciones contribuirá a la creación de alianzas centradas en el intercambio de buenas prácticas partidarias y en el fortalecimiento de iniciativas orientadas a la difusión del conocimiento sobre sus derechos y deberes con el propósito de fomentar su participación, por

ende, potenciar sus liderazgos, condiciones necesarias para la existencia de una representación equitativa dentro de todas las instituciones estatales.

-En El Salvador, la Asamblea Legislativa debe determinar la aprobación del principio de paridad, de conformidad con los compromisos internacionales en materia de igualdad como base fundamental para avanzar en la participación política paritaria de las mujeres.

-Asimismo es relevante, que la perspectiva de género esté intrínsecamente en la estructura de enseñanza del sistema educativo, pues una educación basada en la igualdad de género contribuirá para que los patrones machistas y de discriminación hacia las mujeres no se sigan reproduciendo; esto se puede incluir a través de materias o programas específicos en los planes de estudio de tercer ciclo (7º, 8º y 9º grado), que se centren en la importancia de la participación igualitaria en la vida pública, así como, en el análisis de cuestiones políticas coyunturales desde un enfoque crítico, el cual les permita buscar soluciones o cambios positivos. De igual forma, en la educación media, es trascendental incorporar la opción de técnico en materia política tendiente a construir una cultura sobre democracia paritaria en los y las jóvenes.

-Que las instituciones rectoras de los procesos político-electorales promuevan acciones que generen un incremento de la participación de las poblaciones indígenas en espacios de representación, de modo que se establezcan escaños reservados en distritos locales indígenas en los Estados Unidos Mexicanos. En el caso del Estado Plurinacional de Bolivia, los partidos políticos deberán postular y registrar en los procesos autonómicos indígenas originarios campesinos, fórmulas con personas que se auto adscriben como tales, en concordancia con la paridad en la totalidad de las postulaciones.

-Finalmente, es necesario que la Universidad de El Salvador como centro de estudios superiores por medio de la Unidad de Género, propicie la promoción de la perspectiva de género, siendo imprescindible que dentro del sistema administrativo se denote una verdadera igualdad en la inclusión

de mujeres en puestos de dirigencia. Aunado a ello, se requieren la implementación de acciones orientadas a sensibilizar a toda la comunidad estudiantil en temas de equidad e igualdad de género, con el objetivo de establecer un ambiente equitativo en condiciones y oportunidades dentro de la institución.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Libros:

-Bareiro, Line y Lilian Soto. *La hora de la igualdad sustantiva: Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*. México: ONU MUJERES, 2015.

<https://www2.unwomen.org/->

[/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva\\_180915\\_2.pdf?la=es&vs=3321](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva_180915_2.pdf?la=es&vs=3321)

-Brockmann Quiroga, Erika. *Configuración de la representación política y participación paritaria de las mujeres en los nueve gobiernos departamentales autónomos de Bolivia*. Bolivia: ONU MUJERES, 2016.

-Carlín Rosas, Leonardo. *Las acciones afirmativas en la legislación mexicana: El caso del sistema de cuotas electorales*. México: Movimiento Ciudadano, 2006.

-Cerrillo Martínez, Agustí. *Gobernanza hoy: 10 textos de referencia*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública INAP, 2005.

-Conde Rodríguez, Elsa, Maribel Becerril Velázquez y Perla Myrell Méndez Soto. *Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular en México: principales resultados de los procedimientos electorales 2015 y 2016 para la elección de presidencias municipales*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017.

-Cruz Hernández, María de los Ángeles. *Participación Política de las Mujeres en el Ámbito Municipal: Obstáculos, Oportunidades y Desafíos*. México D. F: Movimiento Ciudadano, 2016.

-Del Arenal, Celestino y José Antonio Sanahuja. *Teoría de las Relaciones Internacionales*. Madrid: Editorial Tecno, 2015.

-Del Cid Edith y Rommy Jiménez. *Obstáculos para la participación de las mujeres en organizaciones mixtas de la región de los Nonualcos y Propuesta de estrategia*. San Salvador, El Salvador: FUNDE, 2012.

-González, Manuel, Karolina M. y Carlos Baez. *Hacia una Democracia Paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016.  
[https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\\_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf)

-Llanos, Beatriz, Marta Martínez, Blanca Olivares y Eva Samqui. *La democracia paritaria en América Latina: Los casos de México y Nicaragua. Organización de los Estados Americanos: Comisión Interamericana de Mujeres*, 2016.

-Peña, Blanca Olivia y Alejandro León Ramos. *La democracia paritaria en México, Avances y desafíos*. México: PNUD, ONU Mujeres, IDEA Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral, 2017.

[https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic\\_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html](https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html)

[https://www.academia.edu/37597072/Diagn%C3%B3stico\\_ATENEA.\\_La\\_democracia\\_paritaria\\_en\\_M%C3%A9xico.\\_Versi%C3%B3n\\_final\\_05.10.2017.pdf](https://www.academia.edu/37597072/Diagn%C3%B3stico_ATENEA._La_democracia_paritaria_en_M%C3%A9xico._Versi%C3%B3n_final_05.10.2017.pdf)

-Rivas, Ramon. *Política Pública para los Pueblos Indígenas de El salvador*. El salvador: secretaria de la Cultura de la Presidencia de El Salvador, 2015.

-Talamás Marcela. *Protocolo para Atender la violencia política contra las mujeres*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016.

-Tello Sánchez, Flavia Mabel. *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*. Barcelona: Centro euro latinoamericano de formación política mujeres y Ciudad, 2009.

-Valcárcel, Amelia. *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina, 2011.

### **Trabajos de Graduación:**

-Brizuela, Rosa Idalia, Yancy Molina, Maybelin Sorto. "La Participación Política de las mujeres en El Salvador". Tesis para obtener el título de licenciado, Universidad de El Salvador, 2014.

<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5821/1/LA%20PARTICIPACI%C3%93N%20POL%C3%8DTICA%20DE%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20SALVADOR.pdf>

-Gómez, Cerino. "La aplicación de las acciones afirmativas para cumplir el principio de paridad en la integración de los ayuntamientos". Tesis de maestría. Universidad Autónoma de México, 2016.

<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/58192>

## **Legislación:**

- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres. El Salvador: Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2011.
- Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las mujeres. El Salvador: Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2010.
- Código Electoral. República de El Salvador, 1992.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Secretaría de Gobernación, 2014.
- Constitución Política del Estado 2009. Bolivia: Asamblea Constituyente, 2009.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer 1981. Washington D.C: Organización de los Estados Americanos, 1948.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979. Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1979.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1952.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York: Asamblea General de Naciones Unidas, 1948.
- Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas 2004. Bolivia: Congreso Nacional, 2004.
- Ley del Régimen Electoral 2010. Bolivia: Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 2014. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2014.
- Ley General de Partidos Políticos 2014. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2014.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres Hombres. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 2006.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 1995. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión, 1995.  
[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_mex\\_ane\\_4.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_4.pdf)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas, 1996.

### **Jurisprudencia:**

- Concejo General. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral 2011-2012. *Referencia: CG327/2011*. 2011. México: Instituto Federal Electoral, 2011.
- Sala Constitucional. Sentencia, *Referencia: 12624-2011*. 2011. México: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2011.
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Sentencia, Referencia: 128-2015*. 2015. México D.F: Sala Regional Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, 2015.
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Resolución del Consejo General, Referencia, Expediente: CQDPCE/POS/005* México: TEPJF, 2018.

### **Documentos Institucionales:**

- Aguirrezabal Quijera, Irune. *Guía estratégica empoderamiento político de las mujeres: Marco para una acción estratégica, 2014-2017*. Panamá: ONU MUJERES, 2014. <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/estrategia%20ppm%20espa%C3%B1ol%20pdf.pdf?la=es&vs=3317>
- Instituto Nacional Electoral. *Buenas prácticas de los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad y las acciones afirmativas*. México: Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el Marco del Proceso Electoral (2017-2018), 2020.
- Navas, María Candelaria. *Sufragismo y feminismo, Visibilizando el Protagonismo de las Mujeres Salvadoreñas*. El Salvador: Consejo de Investigaciones Científicas-Universidad de El Salvador, 2012.
- Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer. *Paridad y Democracia Paritaria*. La Paz Bolivia: IDEA Internacional, 2018.
- Parducci, Gilda. *La Participación De Las Mujeres: Elecciones Legislativas, Parlamento Centroamericano Y Concejos Municipales 2015*. El Salvador: ISDEMU, 2015. <https://docplayer.es/52496974-La-participacion-desde-las->

mujeres-elecciones-legislativas-parlamento-centroamericano-y-concejos-municipales-2015.html

-Peña, Blanca Olivia y Alejandro León Ramos, ATENEA: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe La democracia paritaria en México: Avances y Desafíos. México: PNUD, IDEA Internacional, ONU MUJERES, 2017.

-Secretaria Técnica de la presidencia. *Tercer informe de avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Juntos y juntas hacia el desarrollo sostenible*. Gobierno de la República de El Salvador: Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador, 2014.

### **Sitios Web:**

- “Academia Mexicana de Derechos Humanos. Cuadro Comparativo de las Recomendaciones realizadas por la Academia Mexicana de Derechos Humanos y las Recomendaciones finales emitidas por el Comité CEDAW”. acceso el 7 de abril de 2020.

[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/10\\_MetInfSombra7y8\\_SC\\_CEDAW2012/Cuadrocomparativo-recomendacion\\_posicion\\_versionpubl.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/10_MetInfSombra7y8_SC_CEDAW2012/Cuadrocomparativo-recomendacion_posicion_versionpubl.pdf)

- “Alborch, Carmen. La ciudadanía de las mujeres”. 2016. <https://e-mujeres.net/wp-content/uploads/2016/08/La-ciudadania-de-las-mujeres.pdf>

- “American University. Distinguished Scholar in Residence School of International Service”. Washintong D.C. acceso el 15 de junio de 2020.

<https://www.american.edu/sis/faculty/tickner.cfm>

-“Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias salvadoreñas (ASPARLEXSAL). Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador: lecciones de una década y estrategias para el futuro”. 2011.

[https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/evolucion-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-la-asamblea-legislativa/archivo\\_pdf\\_utilsAL](https://sitioinfantil.asamblea.gob.sv/la-asamblea/historia/evolucion-de-la-participacion-politica-de-las-mujeres-en-la-asamblea-legislativa/archivo_pdf_utilsAL)

- “ATENEA: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe La democracia paritaria en México: Avances y Desafíos”. acceso el 9 de abril de 2020.

[https://www.academia.edu/37597072/Diagn%C3%B3stico\\_ATENEA.\\_La\\_democracia\\_paritaria\\_en\\_M%C3%A9xico.\\_Versi%C3%B3n\\_final\\_05.10.2017.pdf](https://www.academia.edu/37597072/Diagn%C3%B3stico_ATENEA._La_democracia_paritaria_en_M%C3%A9xico._Versi%C3%B3n_final_05.10.2017.pdf)

- "Bareiro, Line y Clyde Soto. Ciudadanas. Una memoria inconstante". acceso el 16 de junio de 2020.

[http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc\\_110\\_Ciudadanas-Una-memoria-inconstante.pdf](http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc_110_Ciudadanas-Una-memoria-inconstante.pdf)

- "Brockmann Quiroga, Erika. Configuración de la representación política y participación paritaria de las mujeres en los nueve gobiernos departamentales autónomos de Bolivia". 2016.

[http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2017/07/00\\_CONFIGURACION.pdf](http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2017/07/00_CONFIGURACION.pdf)

- "CEPAL Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Autonomía económica: tiempo de trabajo". acceso el 9 de junio de 2020.

<https://oig.cepal.org/es/indicadores/tiempo-total-trabajo>

- "Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas". 2017.

[https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/elsalvador\\_ctn\\_s.pdf/5cbe6149-5e4d-4caf-9df2-](https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/elsalvador_ctn_s.pdf/5cbe6149-5e4d-4caf-9df2-1903ef0f4ba9#:~:text=No%20obstante%2C%20las%20organizaciones%20ind%C3%ADgenas,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs)

[1903ef0f4ba9#:~:text=No%20obstante%2C%20las%20organizaciones%20ind%C3%ADgenas,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs](https://www.ifad.org/documents/38714170/40258424/elsalvador_ctn_s.pdf/5cbe6149-5e4d-4caf-9df2-1903ef0f4ba9#:~:text=No%20obstante%2C%20las%20organizaciones%20ind%C3%ADgenas,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20del%20pa%C3%ADs)

- "Coordinación Nacional de Comunicación Social, INE. Perspectiva de género en la cobertura de los medios durante los Procesos Electorales Locales de 2017". 2017. <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/09/ctfigynd-or-20180108--cnscs.pdf>

- "Cornejo, Metzi y Melisa Rosa. La paridad de género va más allá de los cargos ministeriales". 2019. <http://comunica.edu.sv/2019/08/21/la-paridad-de-genero-va-mas-alla-de-cargos-ministeriales/>.

- "Fundación Nacional para el desarrollo. Breve recorrido histórico de la participación de las mujeres en El Salvador". acceso el 9 de abril de 2020. [www.repo.funde.org/921/3/APD-105-Art1.pdf](http://www.repo.funde.org/921/3/APD-105-Art1.pdf)

- "Grupo Parlamentario de Mujeres, Instituto Universitario de Opinión Pública y ONU Mujeres. Motivaciones de participación electoral de las mujeres en El Salvador". 2017. <http://www.uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/Informe-Participacion-Electoral.pdf>

- "IDEA Internacional. Paridad y Democracia Paritaria". 2018.  
[http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/archivos/publicacion/LibroParidadyDemocraciaParitaria\\_compressed148.pdf](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/archivos/publicacion/LibroParidadyDemocraciaParitaria_compressed148.pdf)
- "ILSB: Género innovación y liderazgo. Informe sombra sobre la Participación Política de las mujeres indígenas". 2018. [https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#\\_ftn2](https://ilsb.org.mx/informe-sombra-sobre-participacion-politica-de-las-mujeres-indigenas-cedaw-2018/#_ftn2)
- "Instituto Electoral Ciudad de México. Cuadernillo sobre la Paridad en el proceso electoral 2018". acceso 3 de abril de 2020.  
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/04/CUADERNILLO-EXTENSO.pdf>
- "Instituto Nacional de las Mujeres. Impulso a la Creación de Observatorios de Participación Política de las Mujeres en las Entidades Federativas: Lorena Cruz Sánchez". 2015. <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/impulso-a-la-creacion-de-observatorios-de-participacion-politica-de-las-mujeres-en-las-entidades-federativas-lorena-cruz-sanchez?tab=>
- "Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer". acceso el 5 de mayo de 2020. <https://www.isdemu.gob.sv/>
- "Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Plan Nacional de Igualdad periodo 2016-2020". 2016.  
[https://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS\\_documentos2017/Plan\\_Nacional\\_de\\_Igualdad\\_2016-2020.pdf](https://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/Plan_Nacional_de_Igualdad_2016-2020.pdf)
- "Mujeres Forjadoras de Desarrollo. Asociación de concejales de Bolivia". acceso el 11 de junio de 2020.  
<https://mujeresforjadorasdedesarrollo.wordpress.com/asociacion-de-concejales-de-bolivia/>
- "Mujeres PRI. OBSTACULOS Y RETOS PARA EL EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA". acceso el 3 de junio de 2020.  
<https://priguerrero.org.mx/capacitaciones/Obstaculos%20y%20retos%20para%20el%20Empoderamiento%20y%20Participacion%20de%20las%20Mujeres%20en%20la%20Politica.pdf>
- "Naciones Unidas. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo". 1995. [https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf)
- "Novillo Gonzales, Mónica. Paso a paso así lo hicimos, avances y desafíos en la participación política de las mujeres". 2011.

[http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/asi\\_lo\\_hicimos\\_77.pdf](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/asi_lo_hicimos_77.pdf)

- “Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Bolivia - Sistema político electoral”. acceso el 20 de mayo de 2020.

<https://oig.cepal.org/es/paises/6/system>

- “Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. “El Salvador- Sistema político electoral”. acceso el 20 de mayo de 2020.

<https://oig.cepal.org/es/paises/13/system>

- “Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Plurinacional Electoral de Bolivia. Participación y representación política de las mujeres”. acceso el 21 de mayo de 2020. <http://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/Eje-Tematico-01-Datos/Indicadores/Porcentaje-de-mujeres-electas-a-la-asamblea-departamental-1>

- “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. ¿Cómo están participando las mujeres en el trabajo legislativo?”. acceso el 15 de mayo de 2020.

<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

- “Observatorio Participación Política. Gráficos de inscripciones 2018-2021”, GRUPO PARLAMENTARIO de Mujeres. acceso el 13 de junio de 2020.

<https://gpm.asamblea.gob.sv/observatorio/graficos-de-inscripciones-2018-2021-2/>

- “ONU Mujeres, LA DEMOCRACIA PARITARIA: UN ACELERADOR DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÉXICO”, 2016, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/20013.PDF](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/20013.PDF)

- “ONU MUJERES. La Plataforma de Acción de Beijing cumple 20 años”. beijing20. acceso el 7 de abril de 2020. <https://beijing20.unwomen.org/es/about>.

- “Plan Cuscatlán. MUJER”. acceso 1 de agosto de 2020.

<https://www.plancuscatlan.com/tema.php?tema=14>

- “PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional. La democracia paritaria en México, AVANCES Y DESAFÍOS” 2017.

[https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic\\_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html](https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/la-democracia-paritaria-en-mexico--avances-y-desafios.html)

- “PNUD. Mujeres y democracia paritaria. Los retos pendientes”. 2014. <http://americalatinagenera.org/newsite/index.php/es/informate/informate-noticias/noticia/2705-mujeres-y-democracia-paritaria-los-retos-pendientes>

- "Programa Conjunto: Apoyo y acompañamiento al proceso de transición de modelo democrático en Bolivia: Promoviendo el cambio en paz Violencia Política por Razón de Género". acceso el 16 junio 2020.

[https://www.unwomen.org/mdgf/downloads/MDG-F\\_Bolivia\\_C\\_SP.pdf](https://www.unwomen.org/mdgf/downloads/MDG-F_Bolivia_C_SP.pdf)

- "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Liderazgo Político para Mujeres". 2009. <http://www.pnud.org/sv/2007/content/view/357/1/>.

- "UNIFEM, Los Presupuestos Sensibles al Género en la práctica: Manual de Capacitación", 2006,

[https://unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/gender\\_manual\\_spa.pdf](https://unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/gender_manual_spa.pdf)

- "Unión Iberoamericana de Municipalidades. Propuesta del Anteproyecto de Ley de Paridad y reforma al Código Penal Tipificando la Violencia Política en El Salvador". 2019. <https://www.uimunicipalistas.org/actualidad/propuesta-del-anteproyecto-de-ley-de-paridad-y-reforma-al-codigo-penal-tipificando-la-violencia-politica-en-el-salvador/>

- "Vásquez Correa, Lorena. Elecciones locales de 2018: de la paridad en las candidaturas a la paridad en los resultados". 2018.

<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9136>

### **Fuentes Hemerográficas:**

-Alvarenga, Marilú. "presidente Ponce respalda solicitud para aumentar la participación de mujeres en cargos de elección popular". *Portal de Transparencia* (lunes 9 de septiembre de 2019). <https://www.asamblea.gob.sv/node/9790>

-Ana, Pérez Camporeale, "Cuanto más feminista sea la democracia, más democrática será", *Recíprocamente (blog)*, EUROSOCIAL, 5 de Junio de 2019, <https://eurosocial.eu/reciprocamente/cuanto-mas-feminista-sea-la-democracia-mas-democratica-sera/>

-Andrea, Rapetto. "Cuotas y meritocracia", *Foco Económico (blog)*, Latinoamericano de Economía y Política, 13 de abril de 2017, <http://focoeconomico.org/2017/04/13/cuotas-y-meritocracia/>.

-Biswas, Andrea. "La Tercera Ola Feminista: Cuando la Diversidad, Las Particularidades y las Diferencias son lo que cuenta", *Revista Casa del Tiempo*, n. 68 (2004): 69, <http://www.uam.mx/difusion/revista/sep2004/index.html>

- Carosio Alba. "Sin disociar la investigación de la lucha: feminismos militantes en la academia latinoamericana y caribeña", *Revista CS*, n.29 (2019): 139-162, [https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/3744/3732](https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/3744/3732)
- Campos Gabriel. "Bertha de León demanda a Walter Araujo por violencia contra las mujeres", *la prensa gráfica* (5 de julio de 2021), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Bertha-Deleon-demanda-a-Walter-Araujo-por--violencia-contra-las-mujeres-20200704-0038.html>
- Corona, Sonia. "Las mujeres en la política mexicana: ni brillo, ni influencia". *EL PAIS* (8 de marzo de 2018). [https://elpais.com/internacional/2018/03/07/mexico/1520383782\\_735973.html](https://elpais.com/internacional/2018/03/07/mexico/1520383782_735973.html)
- Cuevas Ravel, Dania Paola. "Violencia política contra las mujeres en razón de género. Cifras y casos del Proceso Electoral 2017-2018", *Revista Buen Gobierno*, n.25 (2018), [https://doi.org/10.35247/buengob\\_25\\_01](https://doi.org/10.35247/buengob_25_01)
- EFE." Indígenas Salvadoreños piden al Estado más espacios de participación política". *EFE: Agencia* (9 de agosto de 2016). <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/indigenas-salvadorenos-piden-al-estado-mas-espacios-de-participacion-politica/20000013-3008630>
- Galindo Vilchis, Luz María. "Una aproximación a la participación de los hombres en los feminismos", *Revista La ventana*, n.39 (2014): 41, <https://biblat.unam.mx/es/revista/la-ventana/articulo/una-aproximacion-a-la-participacion-de-los-hombres-en-los-feminismos>
- Gil, Karen. "Juana Quispe, crónica de un asesinato anunciado". *Diario Correo del Sur* (15 de septiembre de 2019). [https://correodelsur.com/panorama/20190915\\_juana-quispe-cronica-de-un-asesinato-anunciado.html](https://correodelsur.com/panorama/20190915_juana-quispe-cronica-de-un-asesinato-anunciado.html)
- Matos, Marlise y Clarisse Paradis. "Los feminismos latinoamericanos y su compleja relación con el Estado: debates actuales", *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, n.45 (2013): 91-107, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50925659007>
- Pacheco, Melissa. "Solicitan incorporar a la LEIV la violencia política". *La Prensa Gráfica* (23 de enero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Solicitan-incorporar-a-la-LEIV-la-violencia-politica-20200122-0663.html>

- Paez Alejandro. "En 2018, 106 de casos de violencia contra las mujeres políticas", *Crónica. Com.mx* (5 de febrero 2019).  
<http://www.cronica.com.mx/notas/2019/1109328.html>
- Sandoval, Daniela. "Pueblos indígenas en México: Visibilidad política". *Criterio Noticias* (12 de marzo de 2018).  
<https://criterionoticias.wordpress.com/2018/03/12/pueblos-indigenas-en-mexico-visibility-politica/>
- Ugalde, Filiberto. "Órganos Constitucionales Autónomos", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, n.29 (acceso el 7 de junio de 2020): 261,  
<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/primeraconvocatoria/docs/Otros/37-org-constitucionales-autonomos.pdf>
- Vásquez Correa, Lorena. "Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su implementación", *Cuaderno de investigación n.58*. Instituto Belisario Domínguez: Senado de la Republica, Ciudad de México, 2019.  
[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4580/CI\\_58.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4580/CI_58.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Otras Fuentes:**

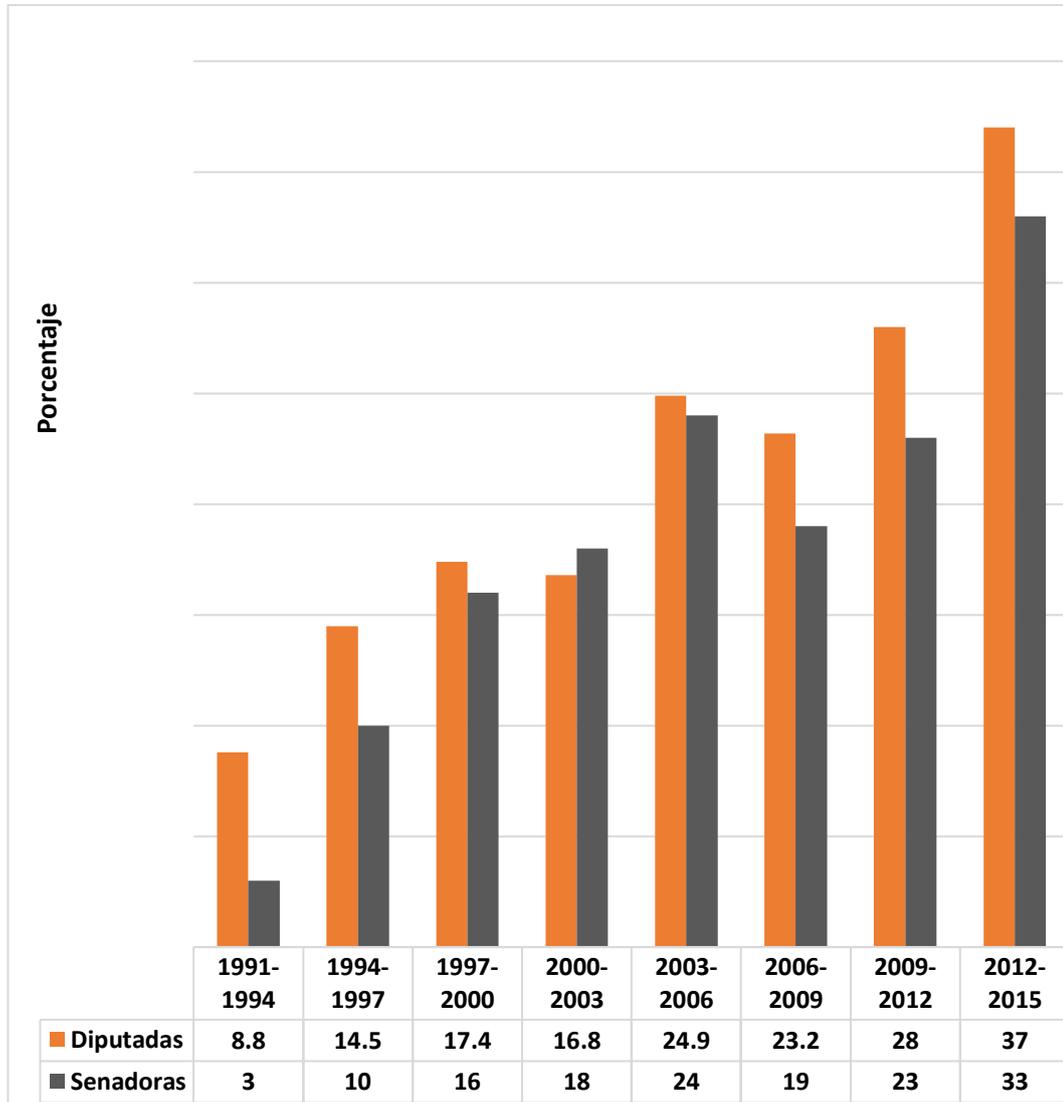
- Rojas Flores, Georgia. "Oportunidades y obstáculos de la participación y representación política de las mujeres en el congreso de Veracruz: el caso de la LXIII Legislatura". Ponencia, Universidad Nacional Autónoma de México, 26 al 28 de julio de 2017.

**ANEXOS**  
**Anexo N°1: Glosario**

<b>Acceso al poder</b>	Para efectos de esta investigación el acceso al poder se expresa mediante la voluntad de los representados (votantes) y para los representantes se deriva en ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición, elaboración de normas y políticas públicas a través de redes de poder e influencia
<b>Acciones afirmativas</b>	Mecanismos que se han utilizado para incrementar la representación política de las mujeres como las cuotas, leyes y políticas de género, así también la implementación, incorporación y ejecución de reglas paritarias a fin de propiciar un incremento en la participación de las mujeres en esfera política
<b>Avances efectivos</b>	Proceso de armonización constitucional y legislativa, a fin de incluir las dimensiones de paridad horizontal y vertical, como principio rector que constituya una obligación para los partidos políticos, es decir, adoptar las reformas legislativas y de política pública necesarias a fin de que el principio de igualdad sustantiva se traduzca, en un mandato para la participación paritaria en los tres poderes del gobierno.
<b>Democracia Paritaria</b>	Es la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en aquellos espacios de poder y toma de decisiones políticas con repercusión en la vida pública.
<b>Derecho al sufragio</b>	Es entendido como toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir a representantes políticos y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes.
<b>Igualdad formal</b>	Se entenderá como igualdad formal a aquella expuesta dentro de los marcos legales: Constitución, tratados, convenios y demás instrumentos jurídicos adoptados por el país en cuestión con el propósito de garantizar y propiciar los derechos políticos de las mujeres.

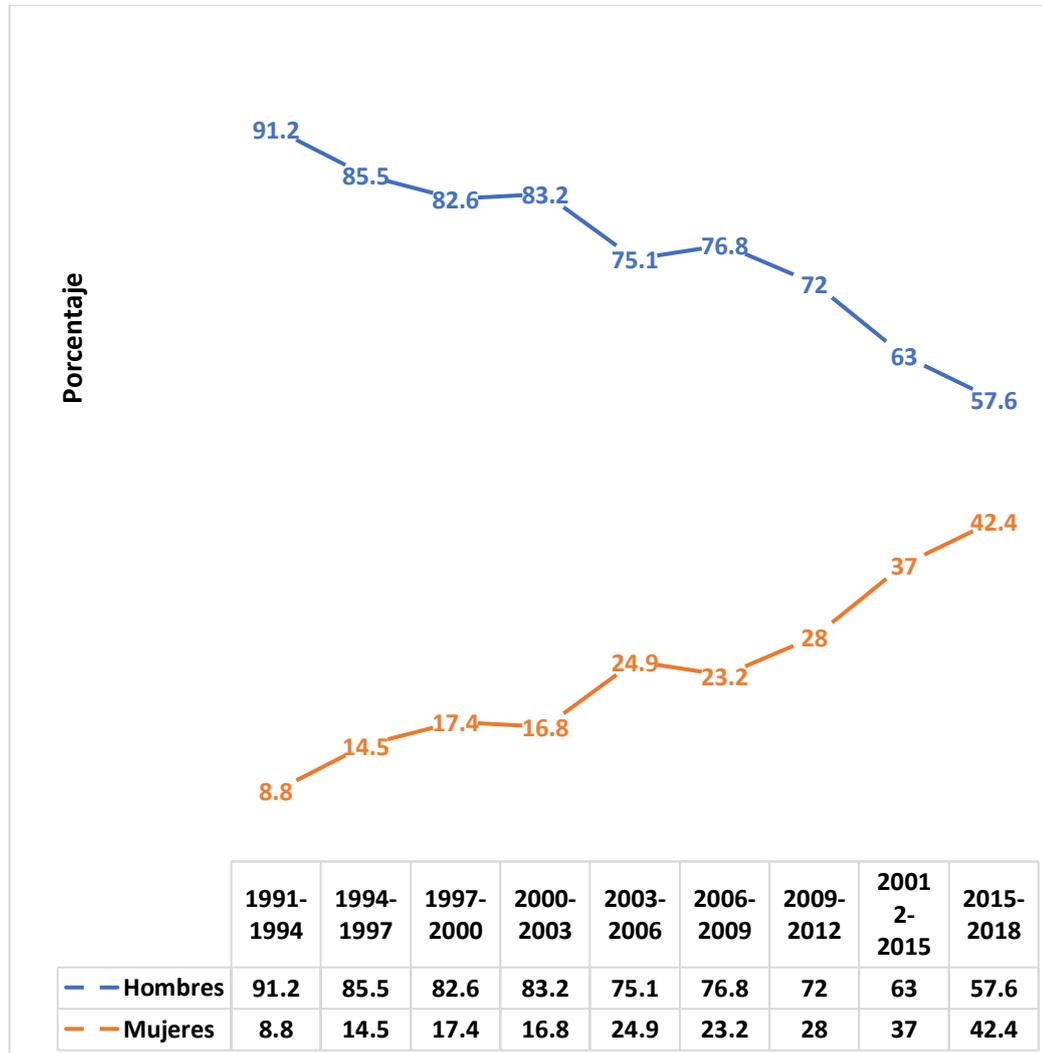
<b>Igualdad sustantiva</b>	Es la puesta en práctica y ejercicio pleno de los derechos establecidos en los instrumentos jurídicos antes mencionados, es decir poner en práctica de manera efectiva los derechos políticos de los hombres y de las mujeres
<b>Paridad horizontal</b>	Hace referencia a que las mujeres accedan de manera efectiva a escaños ganadores, evitando colocarlas en escaños con poca o mínima probabilidad de ganar.
<b>Paridad vertical</b>	Es la obligación de los partidos políticos de contar con la misma cantidad de hombres y mujeres dentro de las planillas para ejercer un cargo público
<b>Paridad</b>	Participación equilibrada 50% hombres y 50% mujeres en todas las esferas de la sociedad, puesto que la inclusión de todos los sectores que componen la misma supone una cuestión de derechos humanos que deben garantizarse
<b>Participación política</b>	Son todas aquellas actividades realizadas por los miembros de una comunidad fomentada en su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, ya sea de forma directa o indirecta, es decir, tener la posibilidad de elegir a los representantes o ser elegidos y ejercer plenamente los cargos
<b>Representación política</b>	Se entenderá a aquella actividad o acto mediante el cual un individuo personifica a un grupo de personas externando las necesidades, demandas e intereses comunes.
<b>Segregación Horizontal</b>	Posibilidad de evidenciar la existencia de una distribución o asignación diferenciada de las actividades estatales entre hombres y mujeres, visto que, existe una concentración de hombres como ministros de carteras duras, mientras que hay un mayor predominio de ministras en carteras de reproducción del Estado.
<b>Segregación Vertical</b>	Situación de discriminación que afrontan las mujeres, pues, se evidencia la existencia de un techo de cristal que obstaculiza o impide su participación en puestos que históricamente han sido masculinizados y caracterizados como políticamente decisivos

**Anexo N°2: Porcentajes de diputadas y senadoras electas por período legislativo 1991-2012 en México**



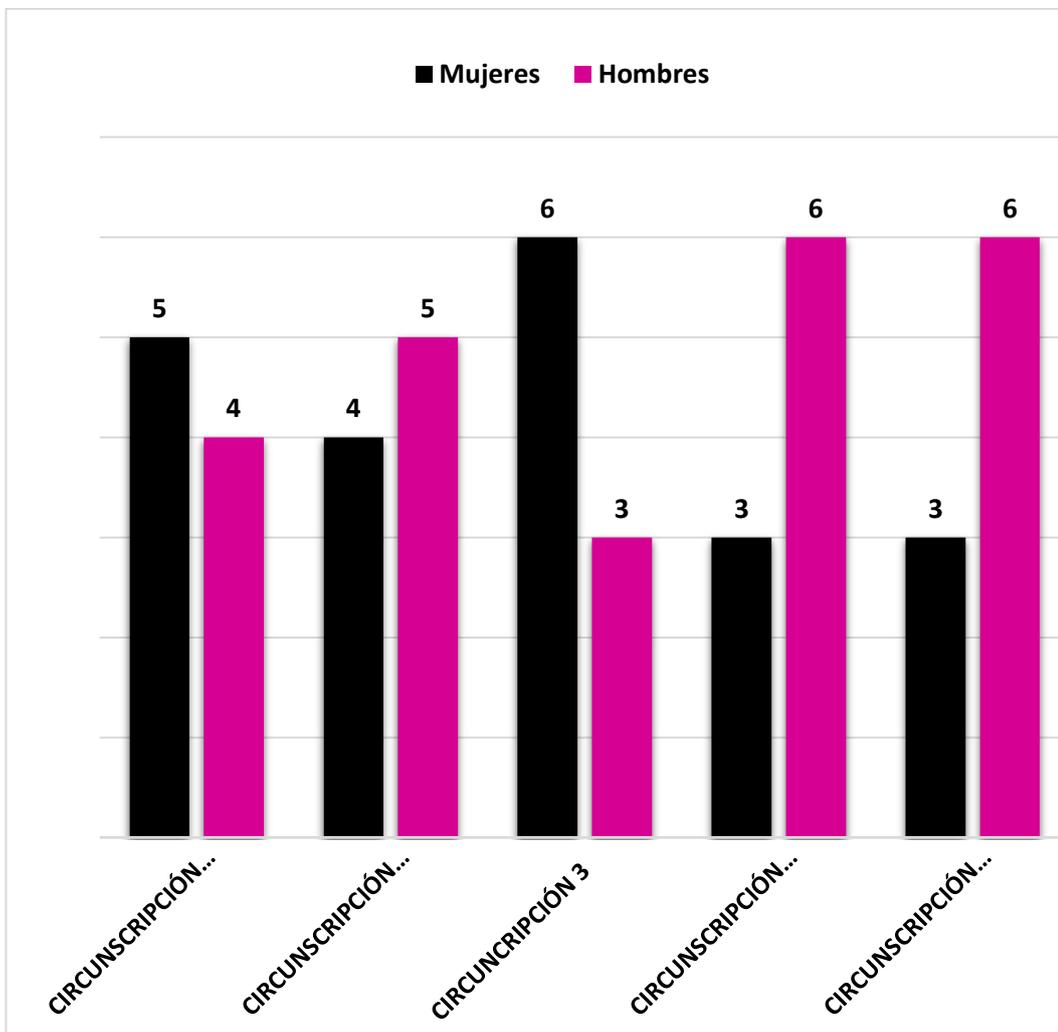
Fuente: Beatriz LLanos, Marta Martínez, Blanca Olivares y Eva Samqui, 2016. Se puede afirmar que gracias a que la Sentencia 12624 de la Sala Superior fue acatada por todos los partidos y coaliciones, se tuvieron resultados positivos, particularmente en el periodo 2012-2015, puesto que hubieron 37 por ciento de diputadas y 33 por ciento de senadoras electas, superando por vez primera, el promedio regional en América Latina y el Caribe, constituyendo un avance significativo en la trayectoria hacia la consolidación de la democracia paritaria en México.

**Anexo N°3: Porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados en las elecciones de 2014-2015 de México**



Fuente: Beatriz Llanos, Marta Martínez, Blanca Olivares y Eva Samqui, 2016.  
 El promedio total de mujeres en la Cámara de Diputados fue del 42.4 por ciento, en contraste de un 57.6 por ciento de hombres, siendo considerada como una cifra histórica que muestra la paridad de género lo que permite que las mujeres tengan mayor poder de decisión.

**Anexo N°4: Listas por circunscripción encabezadas por mujeres y hombres en el Proceso Electoral Federal 2017-2018**



Fuente: Instituto Nacional Electoral, 2017-2018.

Se muestra que tal como establece el INE, que al menos dos de las cinco listas para la Cámara de Diputados y Diputadas, deben estar encabezadas por mujeres, es importante destacar que para las diputaciones por la primera y la tercera circunscripción las mujeres encabezaron el mayor número de listas, mientras que en la cuarta y la quinta circunscripción hubo menos mujeres encabezando listas.

### Anexo N°5: Dimensiones del Índice de Paridad Política

DIMENSIÓN	I. COMPROMISOS NACIONALES CON LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y EL MARCO LEGAL	II. EJERCICIO DE LAS MUJERES DEL DERECHO AL SUFRAGIO	III. EXISTENCIA DE MECANISMOS DE CUOTA O PARIDAD	IV. PRESENCIA DE MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	V. PRESENCIA DE MUJERES EN EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL	VI. PRESENCIA DE MUJERES EN EL PODER JUDICIAL Y EL PODER JUDICIAL ELECTORAL	VII. PRESENCIA DE MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS	VIII. PRESENCIA DE MUJERES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL
Definición	Recoge las condiciones formales mínimas que cada estado debe implementar para garantizar la igualdad de las mujeres en el ejercicio de la participación política.	Monitorea el ejercicio del derecho a elegir democráticamente a las autoridades.	Monitorea los esfuerzos del Estado por cumplir sus compromisos generando condiciones a través de acciones afirmativas o medidas paritarias, para asegurar la presencia de las mujeres en cargos de toma de decisiones de todo nivel.	Mide la presencia de mujeres en el gobierno nacional y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas.	Mide la presencia de mujeres en el cuerpo legislativo y las condiciones existentes para influir en el diseño y aprobación de leyes.	Mide la presencia de mujeres en la administración de justicia y las condiciones existentes para influir en ella.	Mide la presencia de mujeres en las estructuras partidarias y la existencia de condiciones que les permite influir en la toma de decisiones partidarias, y, por lo tanto, en la agenda política y el debate público.	Mide la presencia de mujeres en los gobiernos municipales y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas a nivel municipal.
Indicadores	5	1	9	5	10	3	5	2

Fuente: PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional, 2017.

El Índice de Paridad Política (IPP) mide el ejercicio de los derechos políticos, teniendo como base principal 8 dimensiones: compromisos nacionales en materia de igualdad, ejercicio del sufragio, existencia de cuotas o paridad, presencia de las mujeres en los tres poderes de Estado, partidos políticos y gobierno municipal que se derivan en 40 indicadores. Cabe mencionar que, el puntaje obtenido determina el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los países para incrementar el posicionamiento de las mujeres en las esferas de poder

## Anexo N°6: Puntajes obtenidos en la aplicación del IPP en México

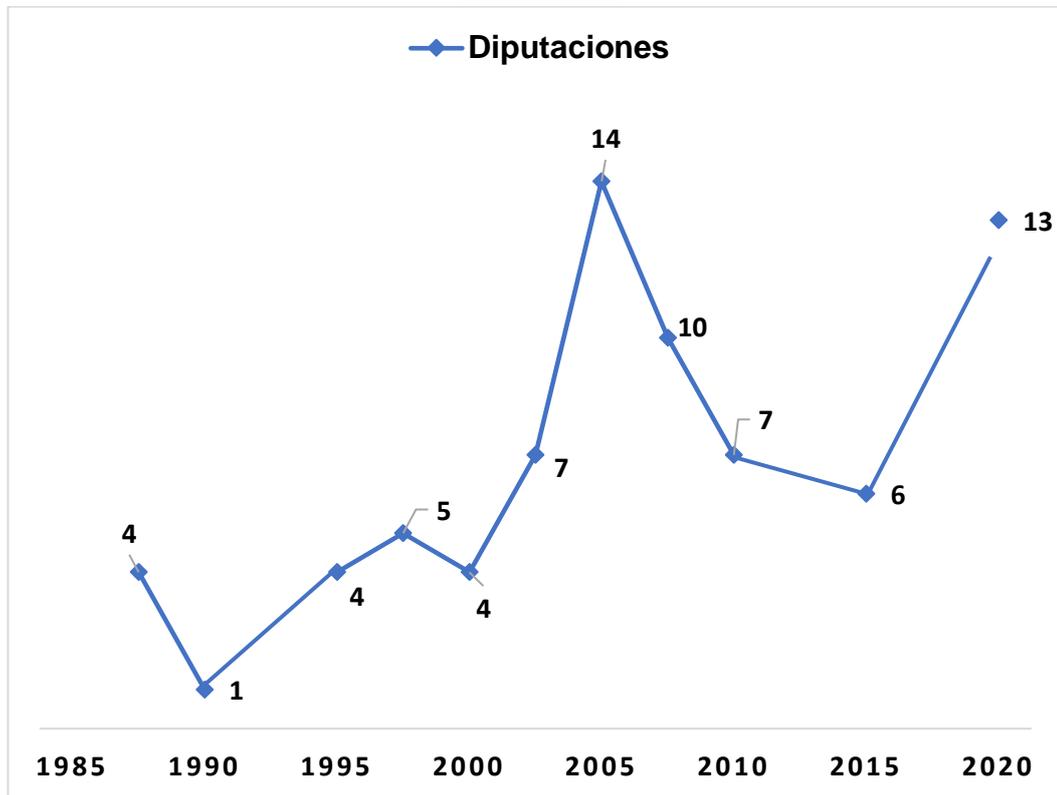
DIMENSIÓN	NÚMERO INDICADOR	INDICADORES	PUNTAJE
<b>I. COMPROMISOS NACIONALES CON LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y EL MARCO LEGAL</b>	1.1	Inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional	100
	1.2	Inclusión de la paridad como precepto constitucional	100
	1.3	Existencia de Ley de Igualdad	50
	1.4	Existencia de una Ley de acceso a una vida libre de violencia	100
	1.5	Existencia de una Ley de contra la Discriminación	50
	TOTAL DIMENSIÓN	<b>80</b>	
<b>II. EJERCICIO DE LAS MUJERES DEL DERECHO AL SUFRAGIO</b>	1.6	Participación electoral de mujeres	66.1
	TOTAL DIMENSIÓN	<b>66.1</b>	
<b>III. EXISTENCIA DE MECANISMO DE CUOTA O PARIDAD</b>	1.7	Porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública	0
	1.8	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al Parlamento	100
	1.9	Calificación del diseño de la cuota/paridad 1 (parlamentaria): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	100
	1.10	Calificación del diseño de la cuota/paridad 2 (parlamentaria): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	100
	1.11	Calificación del diseño de la cuota/paridad 3 (parlamentaria): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	100
	1.12	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales	97
	1.13	Calificación del diseño de la cuota/paridad 4 (local): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	93.8
	1.14	Calificación del diseño de la cuota/paridad 5 (local): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	84.4
	1.15	Calificación del diseño de la cuota/paridad 6 (local): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	100
	TOTAL DIMENSIÓN	<b>86.1</b>	
<b>IV. PRESENCIA DE MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b>	1.16	Porcentaje de mujeres titulares de Ministerios o Secretarías de Estado	33.4
	1.17	Porcentaje de mujeres que ocupan Ministerios o Secretarías de Estado de "producción" y "preservación del sistema"	33.2
	1.18	Diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un Ministerio en los gabinetes en el último período presidencial	83
	1.19	Porcentaje de mujeres titulares de Viceministerios	23.2
	1.20	Existencia y nivel jerárquico de mecanismo nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo	50

	TOTAL DIMENSIÓN	44.6	
<b>V. PRESENCIA DE MUJERES EN EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL (Cámara Baja/Única)</b>	1.21	Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas	100
	1.22	Índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal	100
	1.23	Porcentaje de mujeres electas (titulares)	84
	1.24	Porcentaje de mujeres integrantes de la Mesa Directiva	100
	1.25	Porcentaje de comisiones presididas por una mujer	53.4
	1.26	Porcentaje de comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" presididas por mujeres	42.2
	1.27	Porcentaje de jefas de bancadas	24.6
	1.28	Existencia de comisión de Mujer/Género	100
	1.29	Existencia de Unidad Técnica para la transversalización de género	100
	1.30	Existencia de bancada femenina	0
	TOTAL DIMENSIÓN	70.4	
<b>VI. PRESENCIA DE MUJERES EN EL PODER JUDICIAL Y EL PODER JUDICIAL ELECTORAL</b>	1.31	Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación	36.4
	1.32	Porcentaje de magistradas en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)	57
	1.33	Existencia de mecanismo de género en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)	100
	TOTAL DIMENSIÓN	64.5	
<b>VII. PRESENCIA DE MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>	1.34	Nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo	56.3
	1.35	Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional	50.8
	1.36	Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad	88.9
	1.37	Habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas	22
	1.38	Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial	69
	TOTAL DIMENSIÓN	57.4	
<b>VIII. PRESENCIA DE MUJERES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL</b>	1.39	Porcentaje de alcaldesas	28
	1.40	Porcentaje de concejales en el gobierno municipal	92.4
	TOTAL DIMENSIÓN	60.2	
<b>TOTAL México 2017</b>		<b>66.2</b>	

Fuente: PNUD, ONU Mujeres, IDEA Internacional, 2017.

A partir de la medición de indicadores del IPP, el puntaje promedio de México fue de 66.2 sobre 100; donde convergen la ratificación de los instrumentos más importantes en materia de derechos humanos; de igual modo, el hecho de que la paridad se ha elevado a rango constitucional; no obstante, la participación política de las mujeres aun requiere de más acciones centradas en la estructura jerárquica de la APF, al igual que los porcentajes de estas en las comisiones legislativas y en el Poder Judicial no han sido alentadores. Finalmente, ha influido que los partidos políticos se han convertido en uno de los mayores obstáculos en el esfuerzo por alcanzar la democracia paritaria.

### Anexo N°7: Representación Indígena en la cámara de diputados 1998-2018



Fuente: Lorena Vázquez, 2020.

En la gráfica se puede visualizar que el porcentaje máximo de diputaciones indígenas en dicha área han sido 14 en el periodo 2006 y 2009, lo que refleja que a pesar de contar con acciones afirmativas con perspectiva indígena ha habido un retroceso notable; eso sin considerar que la participación de las mujeres es relativamente menor.

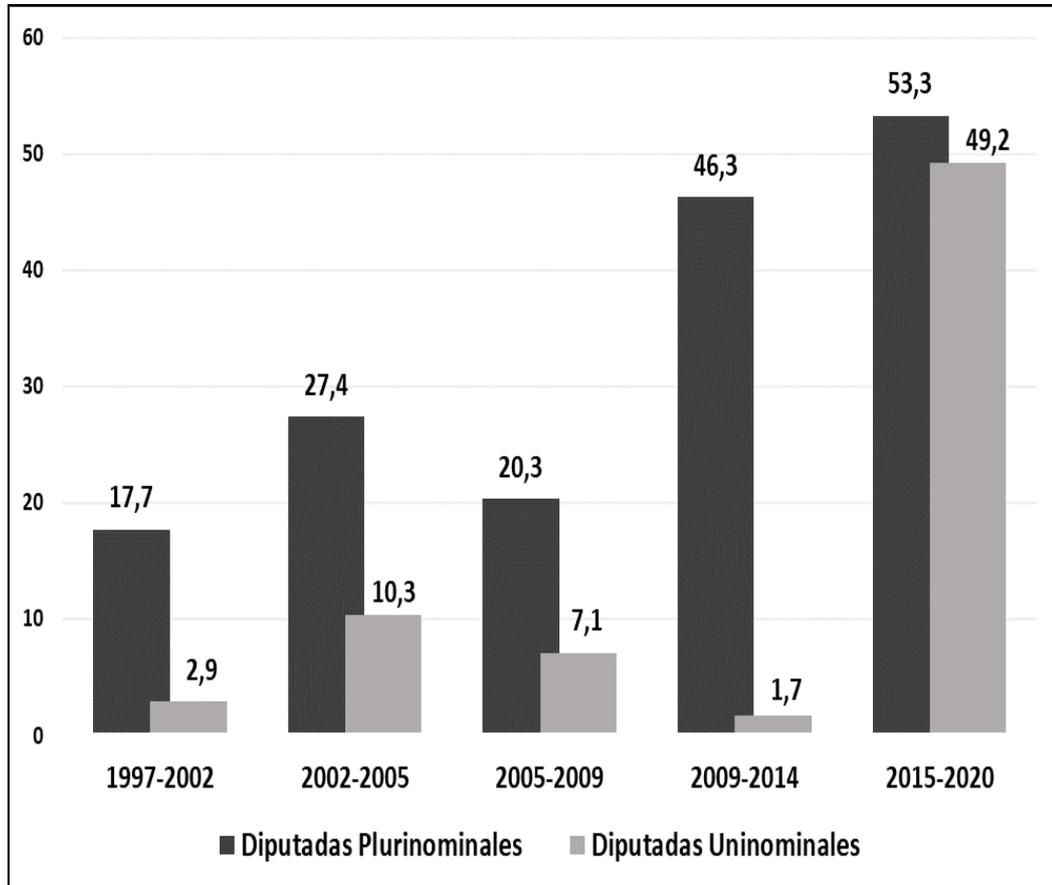
## Anexo N°8: Incorporación de las mujeres en Organismos Autónomos de México

Nombre de Organismo	Integración del máximo órgano interno (junio 2019)				
	Total	Mujeres	Hombres		
Banco de México (Banxico)	5	1	4		
Instituto Nacional Electoral INE	11	4	7		
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	11	6	5		
Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI)	5	1	4		
Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)	7	0	7		
Comisión Federal de Competencia Económica (COFESE)	7	2	5		
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INECI)	7	3	4		
Instituto Nacional de Evaluación a la Educación (Sistema Nacional de Mejora continua de la Educación)	En proceso de transformación hacia el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (CPEUM, art. 3 reforma publicada el 15 de mayo de 2019)				
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	7	2	5		
Fiscalía General de la República	11	3	8		
<b>Total</b>	71	23	31%	49	69%

Fuente: Lorena Vásquez Correa, 2019.

Se evidencia que, en 2019 la proporción de mujeres en el máximo órgano es inferior, lo cual indica que, los nombramientos para cargos de designación a nivel de organismos autónomos no aplican el principio de la paridad. Esto constata la noción referente a que, en los puestos con capacidad real de tomar decisiones la brecha de la desigualdad se hace más visible; ya que, no hay condiciones y oportunidades igualitarias de participación.

### Anexo N°9: Elecciones de diputadas plurinominales y uninominales



Fuente: Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer, 2018.

Se observa una brecha notable en las diputaciones plurinominales y uninominales, particularmente en el periodo 2009-2014. Puesto que, en las uninominales se obtuvo una baja participación femenina en comparación a años anteriores visualizando la desigualdad de género existente en esa diputación; en contraste, con la paridad de género que se logró en las diputaciones plurinominales puesto que se aumentó la participación femenina.

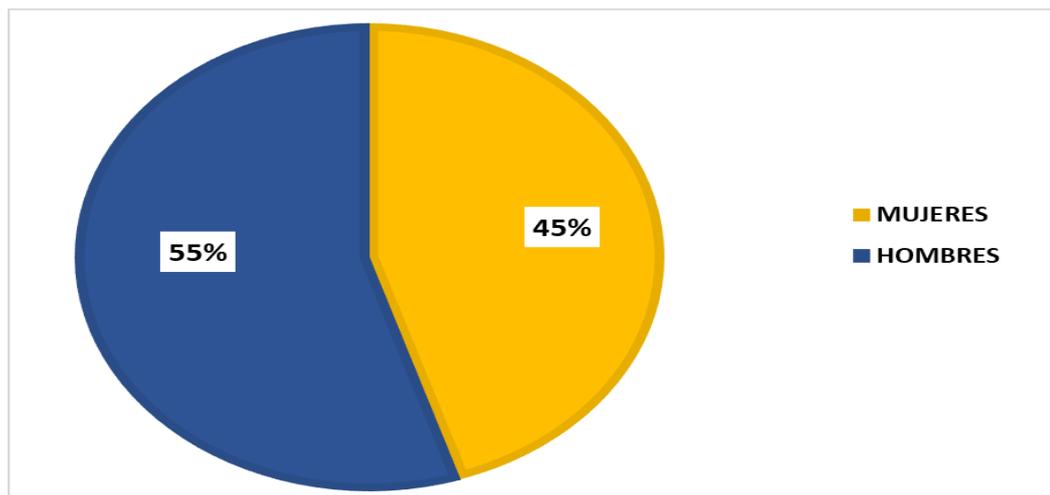
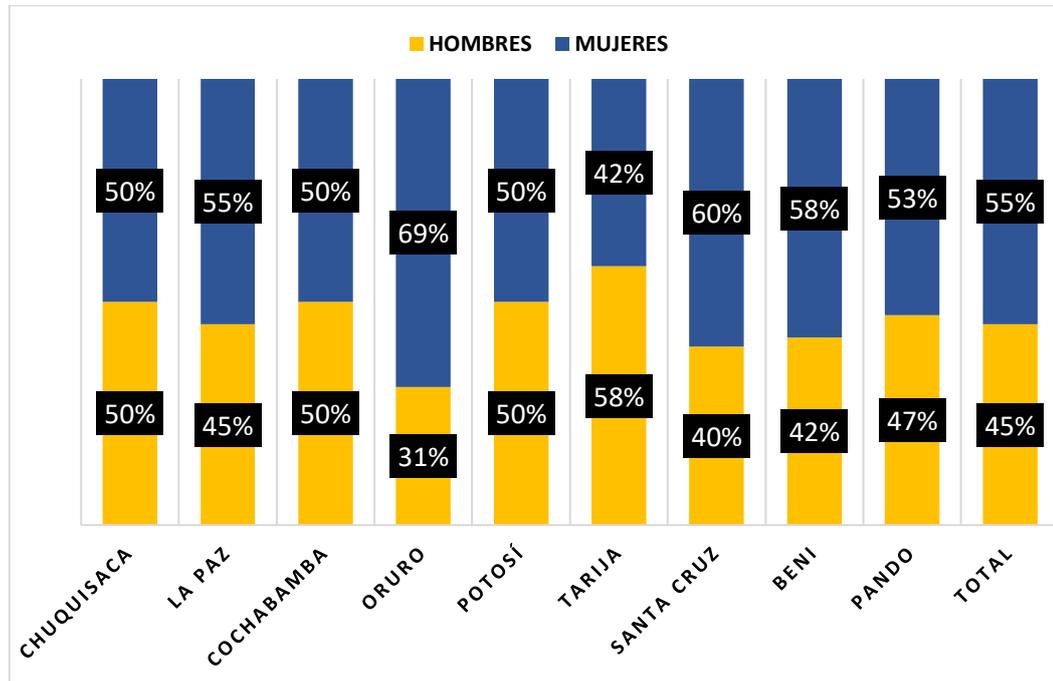
**Anexo N°10: Mujeres electas para la integración de los tribunales en Bolivia (2011)**

<b>Tribunal</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>% de mujeres</b>
Tribunal Constitucional Plurinacional	4	3	57,1
Tribunal Agroambiental	3	4	42,9
Consejo de la Magistratura	2	3	40
Tribunal Supremo de Justicia	3	6	33,3
<b>Total, Órgano Judicial</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>42,9</b>

Fuente: Beatriz Llanos, 2013.

En cuanto a la composición del Órgano Judicial se puede observar que se acató lo dispuesto en la Ley del Régimen Electoral (LRE), permitiéndole la obtención de resultados paritarios; puesto que, el porcentaje total de mujeres de acuerdo con el Organismo Electoral Plurinacional fue de 42.9 por ciento. Adicionalmente, se puede concluir que específicamente en el Tribunal Supremo de Justicia, la cantidad de hombres electos supero a la cantidad de mujeres; por lo tanto, es imprescindible que continúen los esfuerzos para evidenciar avances paritarios en todos los niveles.

**Anexo N°11: Porcentaje de mujeres en las Asambleas  
Departamentales, elecciones 2015 de Bolivia**



Fuente: Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Plurinacional Electoral de Bolivia, acceso el 21 de mayo de 2020.

En las elecciones departamentales y municipales de 2015, las disposiciones relativas a la paridad (horizontal y vertical) lograron mostrar resultados positivos; pues, el porcentaje de mujeres se incrementó al 45%, constituyéndose como el más cercano a la paridad. Esto se traduce a que, de un total de 272 asambleístas departamentales, 123 son mujeres.

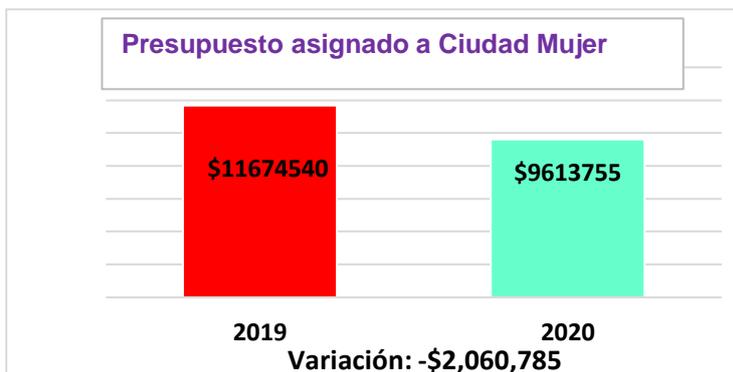
**Anexo N°12: Participación y liderazgo de mujeres en los Tribunales  
ElectORAles Departamentales de Bolivia**

TRIBUNALES ELECTORALES	NÚMERO DE VOCALES		
	Mujeres	Hombres	TOTAL
Oruro	3	2	5
La Paz	2	3	5
Santa Cruz	1	3	4
Cochabamba	2	3	5
Chuquisaca	3	2	5
Beni	3	2	5
Potosí	3	2	5
Pando	3	1	4
Tarija	2	3	5
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>21</b>	<b>43</b>

Fuente: Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer, 2018.

La aplicación de medidas afirmativas en los Tribunales ElectORAles Departamentales ha permitido dar el paso más certero para lograr la presencia paritaria de mujeres; debido a, que el total de mujeres y hombres no dista de ser diferente lo que produce cambios importantes en el sistema político.

**Anexo N°13: Presupuesto 2020, variación en Programas con sesgo hacia mujeres.**



**TOTAL, DE VARIACIÓN PRESUPUESTO EN PROGRAMAS CON SESGO HACIA MUJERES**  
**-\$61,114,414**

Fuente: Panorama económico, presupuesto 2020: una perspectiva de género.

En el presente año puede evidenciarse una marcada reducción en la asignación presupuestaria para programas con sesgo de género ocasionando con ello un impacto negativo en las diferentes acciones institucionales encaminadas a velar por los Derechos de las mujeres, sobre todo en aquellos marcos dirigidos al cumplimiento de la LIE y Leiv, mecanismos establecidos con el propósito de minimizar las brechas de desigualdad y propiciar espacios de oportunidad para el colectivo.

## ÍNDICE DE GRÁFICOS, CUADROS Y MAPAS

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Gráfico N°2.1: Congresos Locales (Promedio Nacional 2015-2020) .....	37
Gráfico N°2.2: Participación de personas indígenas en la cámara de diputados y diputadas (elecciones 2018).....	41
Cuadro N°2.1: Porcentaje de mujeres como candidatas al Órgano Judicial.....	51
Gráfico N°2.3: Mujeres electas en las Asambleas Departamentales. Escaños Indígenas. Elecciones subnacionales 2015 .....	53
Gráfico N°2.4: Renuncias por Acoso y Violencia Política por departamento 2019.....	57
Gráfico N°3.1: Tiempo total de trabajo .....	72
Gráfico N°3.2: Candidaturas e inscripciones en suplencias de diputaciones 2018-2021 .....	75
Cuadro N°3.1: Gabinete Ministerial de El Salvador 2019-2024.....	77
Cuadro N°3.2: Momentos y expresiones de Acoso y Violencia Política contra las mujeres.....	78
Mapa N°3.1: Entidades federativas que prevén el AVP en su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Política .....	79